

UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE
MAESTRÍA EN TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL

Tendencias del traductor jurídico costarricense en los últimos treinta años

MONOGRAFÍA

Trabajo de graduación para aspirar al grado de
Magíster Profesional en Traducción Inglés-Español

Presentado por

ADRIANA BEIRUTE GAMBOA

Céd. 1-814-661

Carné 953715-9

Noviembre 2008

**Nómina de participantes en la actividad final
del Trabajo de Graduación**

presentado por el sustentante

ADRIANA BEIRUTE GAMBOA

el día

7 de noviembre de 2008

Personal académico calificador:

M.A. Catalina Domian Sánchez
Profesora encargada
Seminario de Traductología III

M.A. Bianchinetta Benavides Segura
Profesora tutora

M.A. Sherry Gapper Morrow
Coordinadora
Plan de Maestría en Traducción

Sustentante:
Adriana Beirute Gamboa

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a cuatro seres queridos que hoy me miran desde el Cielo: mi padre, Ignacio Beirute Saife, el Papa Juan Pablo II, mi tío el Padre Juan José Gamboa, y mi abuelita, Antonia Guerrero.

También agradezco a mi madre, Leticia Gamboa, a mi abuelito, Florencio Gamboa, a mis hermanos Lena e Ignacio, a mi esposo Adrián Alfaro y a mis dos hijas Ariadna y Fabiola.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi hermano, Ignacio, por impulsarme a estudiar y por haber confiado en mi capacidad profesional. ¡Gracias, Nacho, por apoyarme en todo y por ser tan especial!

A mi esposo, Adrián, y a mis hijas por su comprensión y apoyo y por recordarme que “yo puedo”. ¡Los amo!

A mi madre, Leticia, porque sus oraciones han sido mi fortaleza. ¡Gracias, Mami!

A mi hermana, Lena, por cuidar de mis hijas para yo poder estudiar. ¡Te quiero mucho, Chume!

A mi suegra, Damaris Obando, por ser tan servicial. ¡Qué haría sin su ayuda, Nana!

A mi suegro, Francisco Alfaro, por ayudarme cuidando a mis hijas para poder trabajar.

A mi mejor amiga, Yorleny Castro, por escucharme infinidad de veces y por tanto apoyo espiritual.

A mis mejores amigos, ayudantes, asistentes y consejeros, los ángeles, por no dejarme sola en ningún momento.

Por supuesto, a Dios y a María, por haberme dado la salud, los recursos y la vida para poder llegar a esta meta. ¡Tu gracia me basta, oh Yavé!

A todos ustedes: gracias por ser parte tan importante en mi vida.

RESUMEN

La presente monografía, que se constituye en el trabajo de graduación para acceder al grado de Magíster Profesional en Traducción Inglés-Español, consta de un estudio retrospectivo del desarrollo de la traducción jurídica en Costa Rica en los últimos treinta años con base en la información que se pudo recolectar durante el proceso de investigación. Se analizan las características generales de la práctica traductológica en este campo con el fin de establecer, no solo el perfil actual del traductor jurídico del Valle Central, sino su razón de ser producto del entorno académico y cultural a partir de la muestra estudiada.

El documento está compuesto de la siguiente manera: en la Introducción se hace una presentación general de las motivaciones que generaron la investigación y de la metodología utilizada. El Capítulo I, titulado “Consideraciones teóricas subyacentes en el desarrollo de la traducción jurídica en Costa Rica”, corresponde al marco teórico de la investigación. En el Capítulo II, denominado “Evolución académica y laboral del traductor jurídico costarricense en los últimos treinta años”, se presenta una cronología del nacimiento de la carrera de traducción en el país y los aspectos relacionados con la prestación de servicios profesionales por parte del traductor jurídico con base en la experiencia de los abogados y traductores entrevistados. En el Capítulo III, titulado “La cultura costarricense y su influencia en la práctica laboral del traductor jurídico en los últimos treinta años”, se presenta un resumen de los cambios políticos y económicos que afectaron al país durante ese período y su influencia en el desarrollo de la profesión. Finalmente, en la Conclusiones y en las Recomendaciones se presenta la contribución de este trabajo no solo al campo de la traductología, sino también al conocimiento histórico del desarrollo esta práctica a nivel nacional.

Descriptor: traducción jurídica, traducción oficial, estudio de casos, historiografía, cultura.

ABSTRACT

This study has been carried out in partial fulfillment of the requirements for a Master's degree in Translation (English-Spanish). It consists of a retrospective study of tendencies in the development of the field of legal translation in Costa Rica during the last thirty years, based upon the information gathered during the research process. General characteristics of the translation practice in this field are analyzed with the purpose of beginning to develop a profile of legal translators working in the Central Valley of Costa Rica. Light is also shed on these translators' identity as a result of their academic and cultural environment, based upon the sample studied.

The information is organized as follows: the Introduction presents the motives and methodology of this research paper; Chapter I, entitled "Theoretical Considerations Underlying the Development of Legal Translation in Costa Rica", introduces the theoretical concepts to be used throughout the paper. Chapter II, entitled "Professional and Academic Development of the Legal Translator in Costa Rica during the Last Thirty Years," presents the chronology of certain trends in translation as a career in this country and the aspects related to the rendering of professional services by the legal translator based upon the experience of the attorneys and translators interviewed. Chapter III entitled "Costa Rican Culture and its Influence on the Professional Practice of the Legal Translator in Costa Rica during the Last Thirty Years," summarizes significant political and economical changes affecting this country during this period and their influence on the development of the profession. In the last section, Conclusions and Recommendations, the main contributions of this study are outlined, with particular attention given to translation historiography.

Keywords: legal translation, official translation, case studies, historiography, culture.

ÍNDICE GENERAL

NÓMINA	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
ÍNDICE	vii
INTRODUCCIÓN	1
Capítulo I: Consideraciones teóricas subyacentes en el desarrollo de la traducción jurídica en Costa Rica	9
A. Reflexiones sobre tipos de traductores en Costa Rica	9
B. Reflexiones generales sobre la traducción jurídica	14
C. El traductor jurídico según Anabel Borja Albi y María Antonia Álvarez Calleja	15
D. Reflexiones sobre el concepto de cultura	18
E. Reflexiones sobre historiografía	22
Capítulo II: Evolución académica y laboral del traductor jurídico costarricense en los últimos treinta años	25
Parte I	
A. Desarrollo académico de la carrera de traducción en el país en los últimos treinta años	27
B. Ausencia de un programa de traducción con énfasis en traducción jurídica	30
Parte II	
A. Origen del traductor jurídico costarricense	31

B. Desarrollo histórico de la práctica profesional del traductor jurídico en los últimos treinta años	35
C. Contratación de servicios profesionales en traducción jurídica	41
D. La traducción en los bufetes	46
E. Control de calidad	49
F. La responsabilidad jurídica del traductor jurídico no oficial	50
Capítulo III: La cultura costarricense y su influencia en la práctica laboral del traductor jurídico en los últimos treinta años	55
Parte I	
A. Breve repaso sobre la historia costarricense: aspectos políticos y económicos	56
B. Características de la forma de ser del costarricense	60
Parte II	
A. Estudio de casos	63
A.1. Metodología empleada	67
B. Descripción de los casos	67
B. 1. Caso 1	67
B. 2. Caso 2	71
B. 3. Caso 3	73
B. 4. Caso 4	75
B. 5. Caso 5	79
B. 6. Caso 6	81
B. 7. Cuadro comparativo de los resultados de las entrevistas	82
Parte III	
A. Análisis	84

A.1. Consecuencias de los aspectos políticos y económicos en la práctica laboral del traductor jurídico reflejados en los estudios de caso	84
B. Influencia de la forma de ser del costarricense en el desempeño de la práctica laboral del traductor jurídico	86
C. Perfil del traductor jurídico	87
CONCLUSIONES	89
BIBLIOGRAFÍA	100
ANEXO	107
Anexo 1 Gráficos	108
Anexo 2 Preguntas del instrumento	109
Anexo 3 Encuesta para abogados sobre servicios de traducción	110
Anexo 4 Reglamento a la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales	112

INTRODUCCIÓN

El traductor jurídico es una figura poco conocida en el país que por años ha laborado y se ha consolidado en medio de situaciones especiales. Sus servicios han sido requeridos desde el seno mismo del estado, la presidencia, hasta las instituciones privadas, empresas internacionales y oficinas de abogados, constituyéndose estas últimas en una gran fuente de trabajo. Ha pasado por un proceso evolutivo marcado por los cambios políticos y económicos y ha creado su propia subcultura, producto de la cultura nacional en la que vive inmerso.

En la actualidad, gracias a que Costa Rica ha abierto sus puertas al mundo para albergar más empresas multinacionales, quienes ejercen la traducción jurídica se ven beneficiados con un creciente aumento de sus servicios. Al mismo tiempo, se ven obligados a suplir las nuevas demandas de sus clientes, lo que impone sobre ellos la necesidad de una formación idónea.

La traducción jurídica es una práctica compleja que en países como España y Argentina en donde se ha requerido la especialización desde hace más de veinte años. Sin embargo, en Costa Rica esta práctica se ha venido realizando desde antes de que la profesión de la traducción se contemplara en las carreras universitarias, lo que arroja la siguiente interrogante ¿qué sucedía con los traductores jurídicos que se iniciaron en el campo antes de este fortalecimiento curricular? De aquí se desprende el problema del presente trabajo: ¿cómo lograron los profesionales en traducción jurídica enfrentarse a la ausencia de especialización que sufrían hace treinta años cuando no existían planes de estudio en traducción en ninguna universidad del país?

La respuesta a esta interrogante es de gran importancia para el desarrollo histórico del campo de la traducción en Costa Rica porque pone de manifiesto la manera en que el traductor jurídico ha logrado desempeñarse y mantenerse en el mercado. También, evidencia sus fortalezas y debilidades y proporciona los elementos para formar un perfil del traductor jurídico nacional.

Al mismo tiempo, permite conocer y suplir las necesidades específicas según el momento cultural en que se encuentra, aporta información de primera mano y de eventual interés para los planes de estudio vigentes, contribuye en la formación de profesionales más competentes y llena un vacío en el área de la historiografía de la traducción a nivel nacional.

Del problema anterior se desprendió el objetivo general: analizar las tendencias de algunos de los traductores jurídicos costarricenses de los últimos treinta años en el desempeño de su profesión con el fin de sistematizar su experiencia y establecer un perfil de traductor jurídico costarricense del Valle Central. Paralelos al objetivo principal, se establecieron cinco objetivos específicos:

1. Presentar el desarrollo académico de la carrera de traducción en el país en los últimos treinta años.
2. Recoger información sobre el desarrollo histórico de la práctica profesional del traductor jurídico nacional durante este mismo período.
3. Analizar la influencia de la cultura costarricense en el desempeño laboral del traductor jurídico nacional.
4. Realizar un estudio de casos que ilustre la experiencia de los traductores jurídicos de los últimos treinta años.
5. Comparar las características del traductor jurídico nacional con la tipología de traductor jurídico planteada por Anabel Borja.

Conocer nuestra propia historia es de suma importancia para el desarrollo de una cultura de traductores jurídicos nuevos. Samuel López Alcalá (2001), en su libro titulado *La historia, la traducción y el control del pasado*, hace reflexiones muy claras sobre lo que ha sido la sistematización de la historia de la traducción. Él asevera que a pesar de que la práctica

traductológica se remonta a más de cinco mil años, según datos arqueológicos y literarios, la historiografía de esta actividad es muy joven y se ha dejado en el olvido y hasta ha sido ignorada (16, 21). La gravedad de la situación, según López, es que los principios teóricos que hoy conocemos se han formulado con base en el pasado, cuya visión y entendimiento ayudan a comprender el presente y el futuro. Además, la historia tiene una gran influencia sobre el trabajo que realiza el traductor, quien es un “sujeto histórico que escribe para otros sujetos históricos” (16, 17). López insiste en que a pesar de que “la traducción está de moda... el estudio sistemático del pasado ha avanzado muy poco” por lo que es necesario hacer conciencia sobre su importancia (16). Él refleja su preocupación en la siguiente oración:

No será exagerado aventurar que nadie nos ha dejado en la península o en el resto del occidente un tratado exclusivamente dedicado a la historia de la traducción como tal, del cual tengamos constancia, al menos, hasta entrando el siglo dieciocho (21-22).

López sustenta su preocupación en el hecho de que las obras sobre historia de la traducción se “reducen a un libro monográfico (cf. Bibliografía, Anthony Pym: 1998) y a un puñado de artículos publicados en revistas especializadas” (16). Sobre el mismo tema Georges L. Bastin (2006) expresa que la traducción es un proceso de cinco mil años, con vacíos procedimentales por llenarse como, por ejemplo, aquellos referentes al entorno del ejercicio de la profesión. Esto pese a existir algunos listados de eventos o hechos históricos, basados en la experiencia traslaticia de países como los Estados Unidos y algunos de Europa, los cuales no se han interpretado o analizado a profundidad (1-3).

Una gran parte de los estudios en traducción se limita a presentar aspectos lingüísticos de textos famosos tales como la Biblia o de autores como Shakespeare y Cervantes (Bastin 15), o tratan sobre la influencia de la traducción o su papel en la historia, pero han estudiado poco las etapas históricas y evolutivas de las distintas áreas de la traducción. Por este motivo, en la

presente investigación se ha realizado un estudio sobre la historia y evolución del traductor jurídico costarricense para conocer sus tendencias en los últimos treinta años con base en la información a la que se tuvo acceso durante el proceso investigativo y con el fin de alcanzar un mejor conocimiento del presente con miras a un mejoramiento del futuro, ya que en Costa Rica no existen estudios sobre el desarrollo histórico del traductor jurídico nacional.

Como antecedentes para este trabajo se encuentran dos investigaciones sobre un tema afín, el de los traductores oficiales: la tesis de Licenciatura en Derecho de Ana Margarita Araujo, de la Universidad de Costa Rica, titulada *Principios para sustentar vía reglamentaria: el régimen jurídico que ampara a los traductores oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*, redactada en 1992, en la que se hace una reseña amplia sobre el desarrollo histórico del traductor oficial, y el trabajo de graduación de Maestría en traducción de Jorge Eduardo Zamora, 2005 titulada *La traducción oficial en Costa Rica, ¿Una actividad profesional?* Rogelio Navas Gutiérrez (1989) en su libro titulado *Inglés jurídico, derecho comparado y diccionario español-inglés*, también hace una explicación sobre el sistema legal de los Estados Unidos y el de Costa Rica y luego presenta una serie de documentos jurídicos con su respectivo glosario. Si bien es cierto que estos textos no hablan de la figura del traductor jurídico como tal, brindan información general que se consultó como referencia y motivación para llenar un vacío sobre un tema casi desconocido para el público en general. Por último, también se podría considerar como antecedente el estudio de mercado realizado por CONARE en 1978 para la apertura de la carrera de traducción, el cual presenta el panorama de dicha profesión en ese momento.

Con el fin de sistematizar la evolución del traductor jurídico costarricense, se aplicó el modo de investigación de campo, lo que convierte a la presente monografía en una investigación histórico-descriptiva. Más específicamente, siguiendo la guía de investigación para estudios en

traducción, *The Map*, es además naturalista-aplicada debido al análisis contextual que se realiza y se utilizó el método de estudio de casos para enfocarse en una situación específica (16, 27, 62, 65).

Lo anterior se explica más detalladamente de la siguiente manera: es histórica porque analiza la experiencia del pasado con el objetivo de buscar una verdad de manera crítica. Es descriptiva porque mediante el método de análisis logra establecer las características de un objeto de estudio específico en una situación específica. Es decir, combina los dos tipos de investigación porque no sólo persigue conocer una realidad, sino que también la interpreta, lo cual sirve de base para investigaciones futuras. Es naturalista porque investiga un fenómeno de la vida real en su ambiente natural mediante el método de estudio de casos y es aplicada porque busca confrontar la teoría con la realidad con el fin de ver resultados inmediatos y perfeccionar a las personas que participaron en el proceso de la investigación, en este caso, los traductores nacionales. Debido a que el área de estudio pertenece a las ciencias sociales, se utilizó el modo de campo mediante entrevistas, encuestas y visitas, y el modo bibliográfico principalmente para respaldar el marco teórico.

El área de investigación ha sido la historia de la traducción, delimitada a la práctica profesional de la traducción por parte del traductor jurídico costarricense de los últimos treinta años que brinda servicios de traducción directa e inversa en inglés a bufetes costarricenses. En este estudio se describe el proceso de su evolución. Sobre éste se analiza su desarrollo académico, la forma en que ha trabajado y trabaja, la influencia de su entorno cultural y su transición de ser un traductor empírico hasta llegar al traductor profesional actual, con el fin de comprender sus tendencias y así proponer un perfil de traductor jurídico costarricense según la teoría sobre traducción jurídica. Este perfil servirá de base para reflexionar sobre sus debilidades y fortalezas

con el objetivo de sugerir mejoras para la práctica de esta área específica y formar traductores más competentes y capaces de suplir con excelencia las necesidades de los usuarios y del mercado.

El estudio se centró en el caso del traductor jurídico por tres motivos principales. En primer lugar, porque la traducción jurídica es un tipo de traducción especializada en países como Argentina y España. En segundo lugar, en nuestro país hay una gran demanda de traducción de textos jurídicos y un gran desconocimiento por parte del mercado sobre esta práctica profesional. En tercer lugar, Costa Rica se encuentra en un estado de avance en donde la investigación de campo sobre la realidad profesional puede proporcionar elementos de gran utilidad para mejorar no solo los planes de estudio, sino las condiciones de trabajo de los traductores en general.

La investigación se abordó desde tres perspectivas: 1. la teoría sobre traducción jurídica y el traductor jurídico desde el punto de vista de los especialistas, al igual que la teoría sobre cultura e historiografía, las cuales formaron parte del marco teórico; 2. el desarrollo académico de la profesión de la traducción y el entorno laboral del traductor jurídico, en donde se consideró el punto de vista de los usuarios del servicio (abogados que trabajan en bufetes); y 3. los elementos históricos que más han afectado la cultura del traductor jurídico y que se confirmaron mediante el estudio de casos.

En el marco teórico se examina la teoría sobre traducción jurídica expuesta por María Antonia Álvarez Calleja (1994) y Anabel Borja Albi (2000), con el propósito de proporcionar información sobre las generalidades de la traducción en este campo. El tema sobre la cultura se complementó con la entrevista al antropólogo social Fernando González quien hace un Breve repaso de la historia costarricense en los últimos treinta años y sobre los rasgos más sobresalientes del costarricense y los escritores Biessanz. También se hace una breve reseña a la

historiografía de la traducción con base en Samuel López Alcalá (2001); Susan Bassnett (1990), Georges Bastin y Paul F. Bandia (2006). Para obtener información sobre el entorno académico se realizaron visitas a varias universidades del país y se habló con los respectivos directores de carrera. El tema sobre el entorno laboral se desarrolló mediante encuestas a veinte abogados. Además se realizaron entrevistas telefónicas a funcionarios del Colegio de Abogados, el Servicio Civil, la Dirección de Notariado y el Ministerio de Trabajo. Por último, se hizo una selección de diez traductores bien recomendados por abogados u otros traductores a los cuales se les solicitó llenar un cuestionario, cuyos resultados sustentan el fundamento cualitativo e historiográfico de este trabajo. De estos diez hubo colaboración por parte de seis.

La investigación se organizó de la siguiente manera: en el Capítulo I se definen los conceptos teóricos que se utilizarán en la investigación. En el Capítulo II se presenta la evolución académica y profesional de la traducción jurídica con base en la población estudiada mediante entrevistas y encuestas y consultas a entidades que podrían proporcionar información al respecto. En el Capítulo III se resume el entorno político y económico nacional durante la treintena comprendida entre 1978 y 2008, y su influencia en el desempeño de la profesión; también analiza la influencia de la cultura en la vida profesional del traductor jurídico nacional y propone un perfil de traductor jurídico nacional, con base en una población estudiada de seis traductores del Valle Central. Por último, en las Conclusiones se muestran los resultados de la investigación y se hacen recomendaciones para estudios futuros.

Por la naturaleza del presente estudio no se pretende hacer un análisis lingüístico de los textos jurídicos, ni una evaluación de la calidad de la traducción jurídica. Este trabajo tampoco pretende abarcar todo el acontecer histórico del traductor jurídico durante la treintena mencionada, ni negar la existencia de otros aspectos relevantes que pudieron suceder y que no se

contemplaron porque no se tuvo conocimiento de ellos. La información recolectada y analizada se basó en los resultados de la muestra que quiso participar en el estudio. Esta investigación es apenas un inicio en el tema de la historiografía de la traducción a nivel nacional, por lo que podría completarse con estudios futuros.

Una vez expuesta la importancia de esta investigación en términos generales, en las páginas que siguen se presentan los resultados del análisis retrospectivo sobre el desarrollo de un área de la traducción en un país centroamericano y en un momento específico en el tiempo: la traducción jurídica en Costa Rica en los últimos treinta años.

CAPÍTULO I

Consideraciones teóricas subyacentes en el desarrollo de la traducción jurídica en Costa Rica

En este capítulo se exponen en detalle las consideraciones teóricas relacionadas con el ejercicio de la traducción jurídica en Costa Rica en los últimos treinta años. El mismo está dividido en cuatro secciones: la primera aclara las consideraciones referentes a los tipos de traductores y traducciones involucrados en el contexto de la investigación; la segunda define el concepto de traducción jurídica; la tercera se dedica a la delimitación de las consideraciones sobre cultura implicadas en este estudio y la cuarta reflexiona brevemente sobre el estado actual de la historiografía. Estas secciones son de gran importancia para este trabajo porque definen la manera en que los conceptos se aplicarán en la investigación.

A. Reflexiones sobre tipos de traductores en Costa Rica

Antes de dar una definición de traductor jurídico y de describir el tipo de textos con los que él trabaja, se empezará por explicar el tipo de traductores que se pueden encontrar en nuestro país. Luego se desarrollará el concepto de traductor jurídico según la teoría de Anabel Borja Albi y algunas reflexiones de María Antonia Álvarez Calleja. En esta investigación no se estudia la figura del intérprete oficial.

En Costa Rica, según la investigación de campo que se realizó y la información que se pudo obtener, las únicas entidades estatales que utilizan el término *traductor* para denominar a la persona que se dedica a esta práctica son el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el cual regula el ejercicio de la traducción oficial y el Servicio Civil, que regula únicamente a los traductores de los ministerios. Esta situación ha dado como resultado que, con mucha frecuencia

y como se pudo constatar en respuestas obtenidas de las encuestas, se tenga la falsa concepción de que todo traductor es oficial y de que todo traductor graduado de universidades es automáticamente oficial.

En general, la población costarricense tiene un gran desconocimiento sobre la figura del traductor, lo cual a su vez ha resultado en otra confusión: creer que todo traductor es oficial, y que ser traductor oficial es sinónimo de traductor jurídico. De aquí se deriva la importancia de explicar en detalle el concepto de traductor que se maneja en Costa Rica antes de definir el concepto de traductor jurídico que se usará en este trabajo.

En Costa Rica los traductores se pueden clasificar de tres maneras: a. según su grado académico en empíricos y profesionales; b. según su forma de trabajo en independientes, también conocidos como traductores privados o de planta; y c. según el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: en oficiales y no oficiales.

El *traductor empírico* es el que no ha recibido formación universitaria en traductología, pero que tiene conocimientos de una segunda lengua o más que le permiten realizar la práctica traslaticia gracias a su experiencia adquirida mediante la práctica constante. Este es el primer tipo de traductor que surgió en nuestro país hace mucho más de treinta años. El *traductor profesional*, por su parte, es una figura que surge a finales de la década de 1980, con la apertura de la carrera de traducción. Se denomina *profesional* debido a que recibe una formación universitaria que le confiere el título de licenciado o magíster en traducción.

El *traductor independiente o privado* es el traductor que ofrece servicios profesionales por cuenta propia, de manera privada, y sin intermediarios. Según Ana Margarita Araujo Gallegas (1992), este tipo de traductor “realiza traducciones sin sujetarse a ninguna disposición especial, sino simplemente es contratado en forma directa por la persona interesada... llega libremente a

un acuerdo con su cliente en cuanto al precio y realiza la labor encomendada” (29). Por otro lado, el *traductor de planta*, también conocido en Costa Rica como redactor técnico bilingüe (Gapper), es aquél que trabaja para una empresa en la cual ha sido contratado para realizar únicamente el trabajo de traducir los documentos que la empresa requiera. Pueden ser empresas nacionales, transnacionales o bien agencias de traducción. En muchas ocasiones la empresa le exige exclusividad en sus servicios.

La categoría de *traductores oficiales* y *traductores no oficiales* se refiere a lo siguiente: el *traductor oficial* es el que ha sido certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, luego de aprobar el examen de acreditación realizado por la Universidad de Costa Rica. En nuestro país se da la traducción oficial a varios idiomas, tales como francés, portugués, mandarín, alemán y otros. Cualquier traductor no oficial puede solicitar su acreditación como traductor oficial (incluso cualquier persona que no tenga estudios en traducción pero que sea bilingüe y pueda demostrarlo). Según los artículos 10 y 11 del Reglamento a la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales (ver anexo 4), el solicitante debe comprobar mediante declaración jurada o presentación de constancias, que tiene dominio de la lengua española y la lengua meta y una experiencia laboral de por lo menos cinco años. En caso de tener títulos académicos, se debe presentar su copia (incisos c, d, e y h).

El *traductor oficial* conocido en Argentina como “traductor público” y en España como “traductor jurado” se caracteriza por “brindar un servicio en nombre del estado” (Araujo 32). El Reglamento a la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales del 2002 define al traductor oficial como “profesional dedicado a la traducción e interpretación, debidamente nombrado y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para realizar traducciones e interpretaciones con carácter oficial y fe pública” (Capítulo 1, i).

La *fe pública* se entiende como

La veracidad, confianza o autoridad legítima atribuida a notarios, secretarios judiciales, escribanos, agentes de cambio y bolsa, cónsules y otros funcionarios públicos, o empleados y representantes de establecimientos de igual índole, acerca de actos, hechos y contratos realizados o producidos en su presencia; y que se tienen por auténticos y con fuerza probatoria mientras no se demuestre su falsedad (Cabanellas 167).

Cuando el traductor oficial sella y firma una traducción para certificar que ésta es fiel y original, le confiere al documento un carácter de instrumento público. El instrumento público es según las concordancias del Artículo 31 del Código Notarial de nuestro país “un documento excepcional, ya que no sólo se va a limitar a asegurar las declaraciones que consigna, sino que las va a preconstituir en pruebas...El instrumento lleva en su favor la presunción de que la declaración que contiene es la voluntad de quien la ha expresado” (Araujo 67).

La traducción oficial es requisito de algunas entidades nacionales e internacionales para documentos de carácter internacional u oficial. En algunos casos este requerimiento está estipulado en los distintos códigos. Por ejemplo, según el ordenamiento jurídico de nuestro país como lo establece el Código Procesal Civil, no es obligatorio que un documento que se necesite en español tenga que ser traducido por un traductor oficial ya que un traductor no oficial también puede hacerlo. Pero si se cree que el trabajo no es fiel, se puede solicitar su traducción a un traductor oficial. El Artículo 395 dice textualmente:

A todo documento redactado en cualquier idioma que no sea español, se le acompañarán su traducción y la copia de aquél y de ésta. Dicha traducción podrá ser hecha privadamente, y en este caso, si alguna de las partes la impugna porque manifiesta que no la tiene por fiel y exacta, se hará la versión en español por el traductor oficial o por el que nombre el juez en reemplazo de aquél.

Sin embargo, debido a las diferentes exigencias de las entidades, existe una serie de documentos tales como inscripciones civiles, compraventa de residencias, equiparaciones de títulos, testamentos y documentos médicos utilizados en juicios por mala praxis que requieren ser

traducidos oficialmente. La traducción oficial de estos documentos les confiere como lo plantea Araujo, “carácter jurídico porque se ha dado fe de la exactitud del mismo en comparación con el original” (33) y tiene consecuencias procesales, probatorias y de seguridad jurídica (27).

El trabajo realizado por un traductor no oficial tiene carácter de documento privado, pero podría llegar a obtener carácter público si es autorizado y ratificado por un notario público en virtud de los conocimientos que tenga el notario de los idiomas implicados, según el procedimiento establecido por la Ley del Notariado (Araujo 29). No obstante, la Dirección de Notariado únicamente acepta como traducción oficial la certificación de una traducción por parte del notario si ésta se ha hecho al español, idioma oficial. Cabe señalar que en caso de que se encuentre algún error o falsedad en la traducción, al que se imputa es al traductor involucrado (Araujo 29).

Un notario público es “el profesional en derecho, especialista en Derecho Notarial y registral, habilitado legalmente para ejercer la función notarial” (Código Notarial, Artículo 2). El notario “asesora a las personas sobre la correcta formación legal de su voluntad en los actos o contratos jurídicos y da fe de la existencia de los hechos que ocurran en él” (Código Notarial, Artículo 1).

Aclarados estos conceptos, podemos entonces definir al *traductor jurídico* de esta investigación como el traductor empírico, profesional, oficial o no oficial, de planta o independiente que se dedica principalmente, aunque no exclusivamente, a la traducción escrita de documentos de carácter jurídico, tales como contratos, poderes, sentencias, certificaciones, demandas, opiniones, ensayos en revistas especializadas, u otros de su género sea para oficinas de abogados. En Costa Rica los traductores jurídicos se conocen popularmente como “traductores legales”, aunque este término sea un anglicismo basado en “legal translator”, ya que en el gremio

de los abogados el término *jurídico* es un sinónimo de *legal* o sea “concerniente al Derecho o ajustado a él” (Cabanellas 220). Para efectos de este trabajo, el estudio de este traductor jurídico se ha delimitado al traductor que brinda servicios profesionales a oficinas de abogados ya que también existe la traducción legal en empresas privadas y estatales y no sería posible incluirlas en este estudio. Tampoco se analiza la labor del intérprete, ni la de traductores extranjeros que laboran en Costa Rica.

B. Reflexiones generales sobre los textos jurídicos

Una vez delimitado el concepto de traductor jurídico como se utilizará en este trabajo, se exponen algunas reflexiones sobre los textos jurídicos en general y su traducción. Según Anabel Borja Albi, el lenguaje jurídico es el que se usa en las relaciones entre los tres poderes del estado o cualquier institución y los ciudadanos y viceversa. También es el que se utiliza en las relaciones entre particulares cuyas comunicaciones tienen trascendencia legal. Es un lenguaje conservador que está lleno de fórmulas y expresiones arcaizantes que no han variado desde hace siglos. Es un “instrumento del derecho y herramienta de los juristas” (Borja 8) ya que por medio de él se registran, transmiten e interpretan las leyes. También se considera como una forma de poder porque debido a sus características, tales como la organización de los sistemas legales y la complejidad de los conceptos que maneja, obliga el uso de ciertas formas lingüísticas complejas que varían de un idioma a otro. Esto hace que sólo una minoría lo logre dominar y que para su entendimiento y futura traducción se necesite un conocimiento profundo, no sólo de derecho comparado sino también de lingüística (8-14). Es así como, por ejemplo, el lenguaje jurídico inglés goza de ciertas peculiaridades tales como “extraordinaria formalidad y convencionalismo

...impersonalidad con la que se pretende dar una sensación de objetividad y distanciamiento ...textos alambricados de muy escasa puntuación y de lectura farragosa” (Borja 23).

Los textos jurídicos, pueden incluir una gran cantidad de terminología administrativa, comercial y financiera, así como terminología sobre cualquier área del saber que forme parte del documento. Por ejemplo, un contrato de venta de un edificio, incluirá terminología del área de la arquitectura e ingeniería. Por otro lado, también pueden ser aquellos que sin pertenecer al campo temático del derecho tienen implicaciones jurídicas o legales (Borja 137).

Además del campo temático, otro elemento fundamental en los textos jurídicos que también forma parte esencial de su traducción es la carga sociocultural que transmiten, la cual es imposible traducir sin establecer comparaciones jurídicas entre los sistemas de derecho de las respectivas lenguas (Borja 136). La carga semántica y cultural se debe a que el ordenamiento jurídico de cada sociedad está determinado por la historia de cada país, lo que tiene implicaciones terminológicas y conceptuales ya que no todas las realidades jurídicas existen en todos los sistemas legales y si existen puede que no correspondan en su totalidad (Borja 133).

Los dos elementos anteriormente expuestos, entre otros, llevan a María Antonia Álvarez Calleja (1994) a describir el lenguaje jurídico como un lenguaje complejo, difícil, enmarañado, oscurantista, inextricable e inaccesible (72) y la causa de que se hayan escrito tantos libros sobre él. Una vez aclarado el concepto de documento jurídico procedemos a explicar quién debería ser el traductor jurídico según dos expertas en el tema.

C. El traductor jurídico según Anabel Borja Albi y María Antonia Álvarez Calleja

Después de haber definido al traductor de esta investigación y los textos jurídicos, se definirá al traductor jurídico desde la perspectiva de Anabel Borja Albi en *El texto jurídico inglés*

y su traducción al español (2000). Borja inicia con una reflexión muy importante: "...por nuestra función entre los sistemas culturales (en nuestro caso entre sistemas legales), una cuestión que se plantea con particular intensidad en esta parcela de traducción es la de a quién corresponde traducir textos jurídicos" (143). Luego agrupa a los traductores jurídicos en tres categorías, que se explicarán a continuación.

La primera categoría corresponde a la de los juristas, con el argumento de que únicamente los licenciados en derecho pueden garantizar la calidad de dichas traducciones, ya que éstas requieren de un conocimiento profundo "de los sistemas de derecho que la traducción pone en contacto y consideran la traducción jurídica un ejercicio de derecho comparado, sin tener en cuenta otros condicionamientos textuales y lingüísticos" (143).

La segunda categoría argumenta que todo traductor puede trabajar con textos jurídicos, defendiendo el hecho de que "existen metodologías genéricas para abordar todo tipo de traducción especializada mediante estrategias de traducción, terminología, técnicas de documentación e investigación" (143). Bajo esta concepción, el traductor es quien tiene dominio de las lenguas a las que traduce, puede investigar en un tiempo moderado los temas y obtener suficientes datos como para encontrar terminología especializada. Este es el caso de la mayoría de los traductores y en especial, de los traductores costarricenses, como se verá más adelante.

Con base en lo anterior encontramos la tercera categoría: "la formación de traductores especializados con una sólida preparación jurídica" (144). Borja explica con mucha claridad que:

En el caso de la traducción jurídica, el papel que se le atribuye al traductor como mediador entre dos sistemas culturales es quizá más evidente que en cualquier otra parcela de conocimiento. El traductor jurídico no puede traducir palabra por palabra (como erróneamente se ha defendido durante mucho tiempo) porque hay muchos términos que carecen de equivalente, pero al mismo tiempo la necesidad de generar un texto fiel y equivalente le obliga a buscar la literalidad. Esta literalidad puede producir textos incoherentes y contradictorios con el sentido del texto original (144).

Para resolver este problema, el traductor debe ser un experto y conocedor de ambas lenguas y de sus respectivos sistemas jurídicos para poder descodificar el mensaje original y volverlo a expresar en los términos de la lengua meta.

Además, Borja añade que a pesar de que el lenguaje jurídico es muy conservador, algunas ramas del derecho, como el derecho financiero, incluyen conceptos nuevos que introducen un léxico nuevo, y por otro lado también se dan cambios en los significados de algunos términos, que todavía no se han incluido en diccionarios, lo que obliga al traductor a atravesar un proceso de evolución impuesto por los cambios externos y por su propia evolución personal “que va aumentando a medida que aumenta su experiencia profesional...lo que hace que su evolución se desarrollen en dos frentes: en el conocimiento del sistema lingüístico y cultural de las lengua de partida y de llegada” (145). Como resultado el traductor jurídico a partir de su experiencia refina sus técnicas de traducción y su capacidad para resolver los problemas de falta de equivalencia y ambigüedades sintácticas junto con la “adquisición progresiva de un léxico jurídico especializado” (145).

Aunque María Antonia Álvarez Calleja (2001), en su libro titulado *La traducción jurídica inglés-español* define algunas de las características que debe tener el traductor de textos jurídicos. Ella indica que, por los problemas tan especiales que se presentan en este tipo de traducciones, tales como: construcciones inapropiadas, redacción confusa y terminología incorrecta, el traductor necesita tener un “perfecto conocimiento general del tema”, pero también debería conocer el proceso de la traducción y la evolución de la disciplina (3). Álvarez afirma que el traductor jurídico no solamente debe comprender el texto, sino hacerlo comprender y contar con una formación multidisciplinaria en donde el estudio de derecho comparado es fundamental. Ella

propone que el traductor jurídico sea un traductor especializado en derecho, lo cual justifica con las siguientes palabras:

No se puede disociar la traducción jurídica de las otras formas de traducción, aunque ésta presente ciertas dificultades específicas bastante complejas, por la diversidad de los temas, la gran variedad de áreas que comprende, el carácter normativo o constrictor del texto jurídico, el tipo de discurso o la lengua del Derecho, y la diversidad sociopolítica de los sistemas jurídicos. Por todos estos elementos se hace necesario un acercamiento multidisciplinar a su enseñanza, ya que conocer el Derecho forma parte de la formación que ha de recibir el futuro traductor jurídico (9).

Para terminar, Álvarez agrega que el traductor especializado debe ser capaz de encontrar las fuentes documentales apropiadas para conseguir una traducción equivalente y correcta. También le da mucha importancia a la documentación de soporte con que cuente el traductor, la cual debe incluir no solamente diccionarios, sino códigos vigentes, manuales de derecho comparado y periódicos (9).

D. Reflexiones sobre el concepto de cultura

Como se señaló en la Introducción, el traductor jurídico se ha desarrollado en medio de una cultura cambiante y modificada de acuerdo con las condiciones históricas de su entorno. A continuación se definirá el término *cultura*, se explicará la manera en que se ha utilizado en la traductología y luego se expondrá la manera en que se examina en esta investigación.

El término cultura proviene del latín *cultus*, que significa “cultivo”; el cual se refiere al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales, informaciones y habilidades del hombre y abarca aspectos tales como las costumbres, la forma de ser y de actuar, valores, forma de vestir, religión, tradiciones, viviendas, instrumentos de trabajo, idioma, derechos y deberes (Thompson 1).

El antropólogo Fernando González explicó que antes del siglo dieciocho, el concepto de cultura se relacionaba con las buenas costumbres o todo lo que el ser humano podía adquirir mediante la educación. De aquí surge la llamada definición general de cultura, que se refiere al conocimiento de una persona. “Una persona con buena educación y buenos modales, educada, es una persona culta” (González). Para respaldar esta idea, citamos a Fernando Silva Santiesteban, quien en su artículo titulado *Los conceptos de cultura* dice que en la cotidianidad el término se emplea para referirse a un “cierto grado o nivel intelectual alcanzado como efecto de la educación y del afinamiento de ciertos conocimientos y modos de ser y de pensar” (1).

A inicios del siglo diecinueve el concepto se empezó a utilizar para referirse al “estilo o modo de vida, costumbres, conocimiento, grado de desarrollo artístico, científico y económico en una época o de pueblos determinados. Se habló entonces de la cultura griega, de la cultura de la pobreza y de la del consumismo. Sin embargo, en este trabajo se define el concepto antropológico de cultura ya que éste es el que hace referencia a las características de un grupo específico en un momento dado como resultado de un pasado y que tiene un futuro. La siguiente definición abarca los conceptos mencionados:

...que indica una forma particular de vida, de gente, de un período, o de un grupo humano; incluye aspectos tales como... valores, costumbres, normas, estilos de vida, formas o implementos materiales, la organización social...aprecia el presente mirando hacia el pasado que le dio forma... De manera que el concepto antropológico de cultura nos permite apreciar variedades de culturas particulares: como...la cultura del campesino... cultura universitaria... etc. (Austin 1).

Dicho en palabras del antropólogo costarricense Fernando González la cultura es la herencia colectiva (usos, costumbres, idioma, religión, aspectos de carácter económico, social y religioso) que tienen los grupos sociales y que comparten en un territorio y que se heredan por la transmisión de padres a hijos. A su vez, la cultura se conserva mediante la educación familiar, social o formal (González).

La cultura se aprende mediante un proceso llamado, *socialización*, durante el cual ésta se integra en la conciencia del individuo por medio de la adquisición de elementos de la sociedad en la que nace (Monzó 43). Existen dos procesos de socialización: la socialización primaria, que se da en la infancia permite la construcción de un mundo donde vivir, y la secundaria, que se atraviesa de manera consciente en un campo de experiencia, esto es, el trabajo. Durante la socialización secundaria se aprenden normas que no son válidas universalmente, “sino que se refieren únicamente a aspectos parciales de la vida de un individuo que participa en un mundo social o en una profesión específica” (Monzó 51).

Uno de los pilares de este aprendizaje cultural es la interacción con otros individuos de una misma sociedad, gracias a la cual cada individuo incorpora una tradición cultural (Monzó 18). El entorno en el cual socializamos proporciona ciertos estímulos que provocan una respuesta por parte del individuo que, aunque siempre se registra como experiencia, puede o no suscitar un comportamiento (Monzó 54).

Estos dos procesos son propios de todo ser humano, por tanto se relacionan con la manera en que el costarricense aprende su cultura. Sin embargo, cuando se habla de los traductores, en especial del traductor especializado, se hace referencia a un proceso adicional denominado socialización terciaria, que es inherente a la realización profesional y consiste en el aprendizaje cultural de la comunidad en la que traduce. Para que el trabajo especializado pueda cumplir con su función, es necesario que el texto que se traduce se introduzca y funcione en el entorno destinatario, esto requiere la adquisición de convenciones, las cuales implican un trabajo consciente del traductor (Monzó 5).

Los procesos de socialización secundaria convierten al traductor en un agente social del campo de la mediación cultural. Durante la socialización terciaria, el traductor es un observador

externo de la cultura y el aprendizaje que lleva a cabo es más consciente y selectivo y manipulativo porque puede extraer los rasgos que le son útiles. Esto le permite decidir qué aprender pero sin reproducir estos esquemas en sus actuaciones.

Desde el punto de vista de algunos teóricos, el concepto de *cultura* se empieza a introducir en la disciplina de la traducción en la década de los ochenta (Monzó 8). A partir de este momento se produce un cambio en la manera en que se concibe la práctica de la traducción, ya no solo desde la perspectiva lingüística e interlingüística, sino también desde la perspectiva intercultural. Los conceptos de traducción y de traductor cambian. Se empieza a hablar de la traducción como comunicación intertextual y se ubica al traductor como un mediador entre culturas (Monzó 26). Se reconoce la necesidad de desarrollar una competencia cultural (Monzó 35), orientada hacia la transmisión de la cultura por medio de la práctica traductológica. Surge la expectativa de que el traductor se adentre en las culturas implicadas en los lenguajes que traduce (Monzó 29).

Es así como se recalca la importancia del entorno social y su influencia en la manera en que el ser humano procesa la información, la percibe e interpreta. Y la disciplina de la traducción se empieza a nutrir de las propuestas sociocognitivas, de la antropología cultural y de diversos estudios en cultura, la semiótica, la lingüística textual o el análisis del discurso. La antropología cognitiva dice que aprendemos a partir de las interacciones, de actos de comunicación verbal o no verbal, que no podemos percibir sin las dimensiones culturales inherentes a todo aquello que vemos, oímos o sentimos (Monzó 30).

Basado en lo anterior, en este trabajo el concepto de cultura se abordará desde dos perspectivas: la primera se refiere a las características que compartimos la mayoría de los costarricenses como grupo social y que se manifiestan y afectan el desempeño profesional,

incluida la manera en que la evolución histórico cultural del costarricense ha influenciado el desarrollo de la profesión, especialmente en lo que respecta al entorno académico y laboral. El entorno, según la definición del antropólogo Tomas Austin (2008) es “todo aquello que envuelve a un individuo o a un grupo humano, por el solo hecho de estar allí, pero sin examinar el grado de significado que sus componentes o elementos tengan para esos individuos o grupos humanos” (1).

La segunda, se relaciona con las características en común que comparten algunos de los traductores jurídicos del Valle Central de los últimos treinta años y la manera en que esta cultura costarricense en evolución ha generado la cultura específica del traductor jurídico, que luego dará los elementos para formar el perfil que se pretendió elaborar. De lo anterior se desprende que es posible hablar de una cultura jurídica: la herencia profesional, es decir, la forma de trabajar, las técnicas utilizadas, las herramientas de trabajo, los principios profesionales y las normas de conducta.

E. Reflexiones sobre historiografía

Es importante explicar el significado del vocablo *historiografía* porque este nos permite entender el propósito de la presente investigación: realizar un estudio sobre la evolución de una figura específica en un área específica en un momento determinado. Por lo tanto, esta investigación se ubica en el área de la historiografía de la traducción y no en el de la traductología como tal. El vocablo *historiografía* se define en el *Diccionario de la Lengua Española* como el “conjunto de métodos utilizados en el estudio de sucesos históricos”, cuyos criterios deben ser lo más objetivos posibles. También se refiere al “estudio bibliográfico y crítico de los escritos sobre la historia, sus fuentes y los autores que han tratado esta materia.”

En *La historia, la traducción y el control del pasado* de Samuel López Acalá se define la historiografía de la traducción como el estudio sistemático del pasado de la traducción y del traductor. Esta actividad, todavía joven, se puede dividir en tres etapas; la primera etapa se refiere al período de referencias que va desde las traducciones en Mesopotamia hasta el siglo IV después de Cristo. En esta etapa sólo se hace referencia a la actividad traductológica (23-28). La segunda etapa se refiere a la etapa en la que se hacen referencias a traducciones anteriores por parte de traductores quienes defienden sus posturas en cuanto a modos de traducir para explicar sus propios trabajos, pero sin la intención de “historiar sistemáticamente la actividad traductológica” (López 29). Aquí se habla primordialmente sobre métodos de traducción.

Por último se encuentra la etapa historiográfica y antropológica contemporánea que va desde el siglo XVIII hasta hoy. Aquí se empieza a ver el nacimiento de la historiografía y el interés por la historia de la traducción como fenómeno. Se cree que el primer historiador en traducción fue Marcelino Meléndez y Pelayo (López 40). En esta etapa actual podemos encontrar también a Julio César Santoyo, quien ha hecho muchas publicaciones al respecto.

César Santoyo, en su artículo *Blank Spaces in the History of Translation*, cita a George Steiner, Louis Kelly, Frederick M. Renner, Michel Ballard, André Lefevre y Susan Bassnet como algunos de los que más han escrito sobre historia de la traducción (López 12). Se cree que la historia de la historia de la traducción data apenas del siglo XIX, y López indica que esta actividad debería considerarse como una ciencia auxiliar de la historia, ya que las obras traducidas brindan información valiosa sobre el pasado y a la vez influyen en la historia de las comunidades (17).

La historiografía de la traducción es un área en desarrollo llena de posibilidades por explorar y llena de vacíos por llenar. Aunque aún no se ha definido claramente a qué se le puede

llamar historiografía de la traducción ni qué elementos debería contemplar (López 59), lo que sí se sabe es que la historia se ha analizado desde perspectivas muy variadas, tales como su influencia en los métodos traductológicos, o la influencia de las traducciones en momentos históricos. La mayoría de lo que se podría considerar como historia de la traducción se basa en escritos sobre traductores antiguos cuyas obras se han analizado. Mucho se ha escrito sobre países europeos y Estados Unidos, pero poco o casi nada sobre Latinoamérica y mucho menos aún sobre la trayectoria profesional de traductores individuales (López 59). Por la razón anterior, tanto Fokkema como Bourdieu, citados por Reine, argumentan que los estudios descriptivos en traducción deben preguntarse sobre la relación entre el individuo y la colectividad y sobre cómo el entorno, las normas y las instituciones afectan las escogencias del traductor (López 60).

El presente trabajo ha hecho un intento por abarcar la mayor cantidad de elementos posibles sobre la evolución del traductor jurídico nacional en los últimos treinta años para servir como una base de datos que luego se podría utilizar para una micro sistematización. Una vez explicados los conceptos relacionados con esta investigación y la manera en que se deben comprender según este contexto, se procede a desarrollar el tema de la evolución del traductor jurídico en Costa Rica en los últimos treinta años. Primero, se abordarán los temas académicos y laborales, luego los elementos culturales.

CAPÍTULO II

Evolución académica y laboral del traductor jurídico costarricense

Una vez definidos los conceptos de traductor jurídico, traducción jurídica y cultura según como se entienden en este trabajo, se procede a contextualizar al traductor jurídico nacional en su entorno académico y laboral. Esta contextualización se desarrollará en dos partes. La primera hace una breve reseña histórica sobre el desarrollo general de la carrera de traducción en nuestro país. Esta información se obtuvo mediante visitas a las distintas universidades, llamadas telefónicas y conversaciones con funcionarios de las mismas, a quienes se les solicitó los programas académicos con el fin de conocer sus planes de estudio y determinar cuáles de ellas impartían la carrera de traducción o daban algún tipo de seminario o taller relacionado con la traducción de documentos jurídicos. Al mismo tiempo, se entrevistó al director del departamento de inglés de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, Jimmy Hernández y a la coordinadora del Plan de Maestría en traducción inglés-español de la Universidad Nacional, Sherry Gapper. A ambos se les preguntó los motivos por los cuales no se impartía la especialización en traducción jurídica en el país. Las entrevistas tuvieron una duración de una hora cada una.

La segunda parte resume el desarrollo de la práctica profesional del traductor jurídico con base en la información proporcionada por distintas fuentes informantes. Para desarrollar la sección B de la segunda parte se entrevistó personalmente a Ana Margarita Araujo, cuya tesis de Licenciatura en derecho se consultó en esta investigación. El propósito de la entrevista fue que brindara detalles sobre la traducción oficial, especialmente que explicara los conceptos de fe pública, documento público, y los orígenes de del traductor oficial y su similitud con el traductor

jurídico. La entrevista se extendió a tres horas y desarrolló más temas de los que se habían contemplado inicialmente. Una vez redactada la información obtenida se procedió a enviársela por correo electrónico para su revisión y aprobación.

Las secciones B y C se desarrollaron con base en las entrevistas personales a Ronald Araya y a Norma Sáenz, ambos traductores jurídicos del Valle Central con más de veinte años de experiencia. Las entrevistas se llevaron a cabo en los hogares de cada traductor. Ronald Araya fue entrevistado el 15 de enero de 2007. A él se le solicitó que narrara su experiencia como traductor desde su inicio hasta la actualidad y que expresara lo que él libremente deseaba. La entrevista duró cuatro horas. Dos meses después se entrevistó a Norma Sáenz. Se procedió de la misma manera que con Ronald Araya y la entrevista tuvo una duración de tres horas y media.

Para complementar las secciones B y C, en el 2008 se realizaron dos entrevistas telefónicas. Primero, se entrevistó a Armando Díaz funcionario del Servicio Civil, el 3 de setiembre de 2008, luego al abogado especialista en derecho laboral, Juan Carlos Herrera, el 17 de setiembre de 2008, quien también se consultó para la sección F. A ellos se les preguntó si existía el puesto de traductor y bajo qué categoría se contrataría a un traductor con el grado de licenciatura o maestría. Dichas entrevistas tuvieron una duración de aproximadamente una hora. Una vez redactada la información obtenida por ellos, se procedió a enviárselas por correo electrónico para su revisión y aprobación.

La información de las secciones D y E se obtuvo mediante encuesta a abogados del Valle Central, a quienes se les aplicó la siguiente metodología propuesta por Donna Johnson (1992) (114): a. La encuesta consistió en la alternancia de preguntas abiertas y preguntas cerradas y se elaboró para poder ser respondida por correo electrónico o por escrito. Sin embargo, cuatro de ellos prefirieron responder la encuesta oralmente (ver anexo 3), de la siguiente manera: los

abogados solicitaron que se les hiciera la pregunta oralmente para ellos responderla de la misma manera y que el entrevistador anotara las respuestas. Al mismo tiempo, aprovecharon la oportunidad para comentar sobre el tema. Como resultado, dichas encuestas tuvieron una duración de una hora o más, aproximadamente. b. La población consistió en abogados privados del Valle Central, es decir que trabajaban en bufetes, y aunque la muestra inicial contemplaba 40 abogados, únicamente se obtuvo respuesta de la mitad de ellos. Las respuestas fueron enviadas por correo electrónico. La encuesta se realizó en dos etapas. La primera etapa se llevó a cabo en 2006 y se obtuvo respuesta de ocho abogados. La segunda etapa se realizó en 2008 y se obtuvo respuesta de doce, para conseguir una muestra de 20 abogados. Los resultados de esta sección se tabularon para obtener porcentajes.

Por último, para obtener información sobre la sección F se entrevistó personalmente a dos abogados: Javier Rojas, 3 de febrero 2007 y Juan Marcos Rivero, 25 de abril de 2007, a quienes se les preguntó directamente si el traductor jurídico tenía responsabilidad jurídica. Las entrevistas fueron de aproximadamente quince minutos cada una. Posteriormente, el 17 de setiembre de 2007, se entrevistó a Juan Carlos Herrera, para pedirle una explicación e interpretación adecuadas de las respuestas obtenidas por los dos abogados mencionados. Esta entrevista, como se indicó anteriormente, tuvo una duración de una hora.

Parte I

A. Desarrollo académico de la carrera de traducción en el país en los últimos treinta años

La carrera de traducción es joven en el país, al igual que en otras partes del mundo. Antes del año 1986 en Costa Rica no existía la carrera de traducción en ninguna universidad del país, a pesar de que sí existían traductores. En 1978, mediante un *Estudio de mercado de las carreras*

de técnico en traducción inglés-español y Licenciatura en traducción trilingüe (CONARE 1978) tanto la UNA como la UCR propusieron al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la apertura de la carrera de Técnico en traducción inglés-español y la Licenciatura en traducción trilingüe como sustitución de la carrera de profesorado y como forma de resolver el problema de la gran demanda de traductores que había en el país (CONARE 2). Para valorar la necesidad de apertura de las carreras propuestas, CONARE le encargó a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) la conducción de un estudio de demanda del mercado de la carrera, que utilizó como muestra embajadas, consulados, instituciones bancarias, universidades, bibliotecas, ministerios y casas comerciales (5). Los estudios concluyeron que la apertura de dicha carrera era innecesaria porque la demanda futura de traductores era casi nula y porque las secretarías bilingües ocupaban casi todo el mercado, el cual estaba satisfecho con sus servicios. Además indicaban que el Ministerio de Relaciones Exteriores contaba con 60 traductores nombrados a los cuales acudían quienes necesitaban el servicio. Además, añadió que no había interés por parte de las instituciones encuestadas en contratar este tipo de profesionales, ya que preferían contratar secretarías bilingües (12).

De lo anterior se desprende que el estudio no contempló la demanda de servicios profesionales por parte de oficinas de abogados, por ejemplo, y muestra que en aquel entonces no se tenía noción de los cambios políticos y económicos que vendrían a cambiar radicalmente dicha situación. Como resultado transcurren doce años antes de que la primera universidad estatal lograra abrir la carrera de traducción.

La primera universidad que abrió la carrera de traducción fue la Universidad Internacional de las Américas (UIA). El rector de la UIA, don Álvaro Pasos, mediante correo electrónico del 20 de abril de 2007, manifestó que “la carrera de Licenciatura en Inglés con énfasis en Traducción

fue aprobada por el CONESUP en la sesión #084-86 del 20 de agosto de 1986” (“Apertura carrera de traducción”. Correo personal.). Más tarde, en 1990 la Universidad Nacional (UNA), como resultado de la necesidad creciente de preparar profesionales en el campo de la traducción abre también la Licenciatura en Traducción inglés-español y la Licenciatura en Traducción francés-español. En 1999 la tercera universidad, Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT), abre el Bachillerato en la Enseñanza y Traducción del Inglés. Además, a inicios de la década de 1990, se ofrece en la UCR un bloque de cuatro cursos de traducción para los estudiantes del Bachillerato en Inglés (Senior). En el 2000 la UNA inicia el Plan de Maestría en Traducción. Esta universidad también ofrece cursos optativos de traducción e interpretación en el Bachillerato en la Enseñanza del Inglés

Se intentó varias veces obtener la información sobre el año en que se graduó el primer grupo de licenciados en traducción de la UIA, pero no se obtuvo respuesta. Como resultado, habría que suponer que la primera promoción nacional de licenciados en traducción se graduó cerca del año 1990. De la información anterior se desprende que probablemente los primeros traductores formados en universidades costarricenses se graduaron hace 17 años. Retomando lo anterior la edad cronológica de la historia académica de la carrera de traducción sería de 22 años para la primera licenciatura en la UIA, aún vigente; 14 años que duró la licenciatura en la UNA; 9 años de un bachillerato en ULACIT y por último una maestría de 8 años de existencia. Todavía en el país aún no existe alguna carrera de traducción especializada en un área particular, entendiéndose por especialización la formación multidisciplinaria que propone Alvarez Calleja en su libro *La traducción jurídica* (13-19). Sin embargo, para los estudiantes del Plan de Maestría en Traducción de la Universidad Nacional, se ofrece una especialización que se obtiene mediante la preparación del trabajo de graduación, ya que el estudiante debe prepararse en el área de

escogencia con la orientación de los profesores. Siguiendo la normativa de CONARE, esta no aparece en el diploma.

B. Ausencia de un programa de traducción con énfasis en traducción jurídica

Ante la ausencia de un programa de traducción, a nivel académico, con énfasis en traducción jurídica, se entrevistó al director de la carrera de inglés de la ULACIT, Jimmy Hernández Araya, y a la coordinadora del Plan de Maestría en Traducción de la UNA, Sherry Gapper de carrera para saber los motivos. Según la respuesta del director de carrera de la ULACIT en abril de 2007, la principal razón es que su complejidad y la diferencia de los sistemas jurídicos de Costa Rica (Civil Law) y en los Estados Unidos (Common Law) se prestan para una discrepancia léxica. Por lo tanto, en los cursos que se imparten apenas se proveen las bases, pero no el vocabulario, o sea, se ofrecen las herramientas básicas para enfrentar el texto adecuadamente (Gapper).

La coordinadora y profesora del Plan de Maestría en Traducción Inglés-Español de la UNA, brindó la siguiente explicación. “En Costa Rica no existen los recursos para ofrecer la especialización en ninguna de las áreas, ya que si se ofrece para una, habría que ofrecerla para las otras, y que son fácilmente más de veinte. La duración de la especialización en traducción jurídica tendría que ser de por lo menos dos años, llevando incluso cursos de derecho. Además, esto contribuiría a la saturación del mercado en un solo campo. Lo que se está intentando lograr para el futuro, es una maestría que se pueda diseñar de común acuerdo entre el estudiante y las autoridades universitarias, llevando cursos de otras carreras, en este caso de derecho” (Gapper).

En resumen, el desarrollo académico de la profesión de la traducción en las universidades costarricenses, se ha dado en el transcurso de 22 años. En cuanto a la especialización en dicha

área, su desarrollo ha sido más lento puesto que ésta continúa siendo una materia más en los planes de estudio universitarios, al menos en el caso de la UNA en donde se ofrece la asignatura de Traducción de textos comerciales y jurídicos.

Una vez mostrada la evolución académica de la traducción en Costa Rica en los últimos treinta años, se procede a trazar su evolución laboral con base en la historia oral transmitida de generación a generación, pero antes se definen los conceptos de profesión y profesional desde una perspectiva laboral. La información obtenida se utilizará para elaborar el perfil de traductor jurídico.

Parte II

A. Origen del traductor jurídico en Costa Rica

Desde luego, antes de que en Costa Rica se abriera la carrera de traducción, había traductores, cuya figura históricamente se ha asociado en nuestro país, como se explicó en el marco teórico, con la del traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien muchos creen es a su vez jurídico. Para confirmar la presencia de esta confusión, se le preguntó a veinte abogados si ellos sabían cuál era la diferencia entre ambos. Los resultados de las encuestas reflejaron que el 75% de la muestra no sabía dicha diferencia, a pesar de que el 100% dijo sí saber quién era un traductor oficial y uno no oficial. Sin embargo, de este 25%, el 60% dio una explicación errónea (ver anexo 3).

Dada esta situación, se examinará brevemente la posible relación entre estas dos figuras y su surgimiento a la luz de la normativa existente con base en la tesis para obtener el grado licenciatura en derecho, escrita en 1992 por Ana Margarita Araujo Galegas y titulada *Principios para sustentar vía reglamentaria del régimen jurídico que ampara a los traductores oficiales del*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Para complementar la información se entrevistó personalmente a la Licenciada Araujo a quien se le solicitó ampliar la explicación de los conceptos de traductor oficial, fe pública, notario, la forma en que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto administraba los documentos que requerían traducción oficial antes de 1990 y el origen, importancia y función del traductor oficial en nuestro país (Araujo).

Para comprender con mayor claridad la función del traductor oficial y como complemento del marco teórico se obtuvo la siguiente explicación. La Lic. Araujo, quien además es exfuncionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dijo que la figura del traductor oficial en Costa Rica se crea con el objeto de contar con traductores que brinden al estado el servicio de hacer oficiales los documentos que se encuentran redactados en otro idioma distinto al idioma español, que es el idioma oficial. Los traductores oficiales se nombran vía decreto ejecutivo por tiempo indefinido y vía reglamento obtienen la fe pública para darle a los documentos el carácter oficial que se requiere. Independientemente de la naturaleza del documento, una vez traducido por un traductor oficial, éste tiene la posibilidad de surtir efectos jurídicos conforme las disposiciones del Código Procesal Civil. Los servicios del traductor oficial pueden ser requeridos por particulares o por instancias gubernamentales, para el cumplimiento de trámites a nivel nacional o internacional (Araujo).

La traducción oficial tiene un valor jurídico, aunque incluya la traducción de documentos que no utilicen terminología legal, pero que al ser tratados como oficiales para ser parte de un procedimiento administrativo o penal, tendrán un efecto. Esto significa que el documento afectará o cambiará una situación, lo que convierte a un documento en jurídico. En otras palabras, los efectos del documento son los que lo convierten en jurídico más que su naturaleza. La traducción

oficial también existe en el ámbito privado cuando alguna persona o compañía requiere que se le garantice la fidelidad del documento traducido (Araujo).

El traductor oficial aparece por primera vez en el país, aunque no con ese nombre, en el año 1854 mediante un decreto. El Presidente Juan Rafael Mora Fernández nombra al traductor general, quien se encargaría de la traducción directa de documentos escritos en inglés y francés y que fueran utilizados por los jueces y tribunales de aquél entonces. Este traductor no se encargaría de traducir documentos que salieran del país o fueran a otros países de habla no hispana, sino solamente para atender trámites del Poder Judicial en cuanto a materia penal y civil (Araujo 74).

Este decreto llamado *Decreto que crea el destino de traductor de idiomas*, del 25 de enero de 1854, en sus artículos 2 y 3 establece que es obligación de este traductor servir de intérprete cuando algún juez o tribunal lo llamara. Además, tendría que hacer un juramento ante la Corte Suprema de Justicia y tendría fe pública y responsabilidad (Araujo 74). Este decreto es el primero en hacer alusión a la figura del traductor oficial.

Con base en lo establecido en el decreto se puede notar que la función del traductor general está asociada con la rama del Derecho. Es decir, el Derecho es el área del saber que crea por primera vez en el país la necesidad de tener un traductor y que además fuera nombrado por el Poder Ejecutivo. Por lo que este traductor hacía, y no por lo que decía su nombre, se podría vislumbrar aquí el nacimiento de un traductor jurídico, pero que no fue denominado como tal.

De conformidad con la definición de traductor jurídico propuesta en este trabajo, el traductor general podría caber dentro de ella puesto que realizaba, aunque no exclusivamente, la traducción de documentos jurídicos. Cuando actuaba como intérprete, también lo hacía en materia legal, sirviendo de intermediario entre abogados, jueces, acusados o defendidos. Si bien

es cierto, en los juicios, no todo documento de prueba está redactado en lenguaje legal, ni las declaraciones necesariamente utilizan terminología legal. Sin embargo, pero cuando hay interacción entre jueces y abogados sí media el lenguaje legal.

Siguiendo con la historia del origen del traductor oficial, transcurren cien años desde el primer nombramiento y en 1953 se vuelve a hacer referencia a su función en el Reglamento de la Organización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mediante Decreto No. 7 del 2 de marzo. En el artículo 17 de este reglamento se indica que el traductor oficial es nombrado por dicho Ministerio pero no tiene ninguna relación laboral con él; es decir, no es empleado del Ministerio, sino que brinda un servicio privado, cuyos honorarios se cobran de conformidad con lo fijado (Araujo 77-80).

En 1964, mediante el decreto No. 12 del 6 de junio, se establece por primera vez la relación laboral entre el traductor oficial y el Ministerio, por lo que trabaja por un sueldo. Pero además, puede seguir trabajando como traductor profesional independiente (Art. 23). Sobre este punto la licenciada Ana Margarita Araujo hace la siguiente reflexión: "...el Servicio Civil no había otorgado la plaza...Es de suponer que si en algún momento el Ministerio tuvo traductor oficial, su función de esta categoría fue bajo el régimen excluido del Servicio Civil, tal como la plaza de confianza o el contrato profesional de servicios" (81). Aquí surge un elemento más que lo acerca a nuestra definición de traductor jurídico: trabaja de manera independiente y brinda servicios profesionales a quien lo solicite y los abogados eran parte de los que necesitaban este servicio.

Más de veinte años después, en 1986, se crea el Reglamento de Traductores Oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mediante decreto No. 16247 del 25 de abril cuya cantidad alcanzó la cifra de ciento veinte para 1992 (Araujo 86-87). En 2002 se decreta el

Reglamento a la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales que rige en este momento (ver anexo 4).

Sin querer decir que el traductor jurídico costarricense es el traductor oficial, según la definición establecida en este trabajo y las definiciones que se presentaron en el marco teórico, lo que se pretende es vislumbrar el nacimiento de la figura del traductor jurídico de la mano de la figura del traductor oficial, cuya diferencia principal radicaría en que el primero no tiene fe pública, mientras que el segundo sí. Por lo demás, comparten rasgos muy similares, incluso en lo que a la demanda del servicio se refiere. Como lo revelaron las encuestas que se verán más adelante, la traducción oficial por parte de los bufetes se requiere prácticamente con la misma frecuencia que la traducción jurídica (1% diferencia a favor de la oficial).

En conclusión, es difícil trazar la diferencia entre ambos en cuanto al trabajo que hacen. Sin embargo, si tenemos en cuenta que el derecho (la materia legal) fue el que creó la necesidad de un traductor, ese primer traductor que surgió en 1854 y que se denominó Traductor General, en el fondo se podría definir como un traductor jurídico con fe pública.

B. Desarrollo histórico de la práctica profesional del traductor jurídico en los últimos treinta años

Debido a que existe poca documentación disponible sobre el desarrollo de la práctica profesional del traductor jurídico de los últimos treinta años, la información respectiva se obtuvo mediante entrevista a dos traductores jurídicos con más de 20 años de experiencia, quienes fueron los únicos de los cinco que se iban a entrevistar y que estuvieron disponibles para conceder entrevista en el momento en que se realizó la investigación. Pero más que una entrevista, lo que se intentó fue recopilar información mediante la historia oral.

La historia oral es una manera de hacer historia que recurre a la memoria y a la experiencia para acercarse a la vida cotidiana y a las formas de vida no registradas por las fuentes tradicionales. Consiste en utilizar los recuerdos de los entrevistados, ya que estos enseñan la forma en que pensaban y construían su mundo y la manera en que expresaron su entendimiento de la realidad. Este recurso se utilizó en el trabajo precisamente porque “los relatos orales nos introducen al conocimiento de la experiencia individual y colectiva” (*Historia oral. El quehacer del historiador y el testimonio oral* 1). Las fuentes orales siempre se han utilizado, pero deben someterse a la crítica; por eso, la información proporcionada por los dos traductores luego se refuerza y demuestra mediante el estudio de casos presentado en el Capítulo III. A continuación se desarrolla la información obtenida.

Según la información proporcionada por Ronald Araya, traductor jurídico y presidente de la Asociación de Traductores e Intérpretes Oficiales mediante entrevista personal en febrero de 2007, desde antes de la década de 1980 y hasta casi finales de ésta, quienes realizaban traducciones jurídicas y no jurídicas no eran traductores profesionales, puesto que la profesión apenas se estaba gestando, sino por lo general personas con algún grado de dominio de las lenguas implicadas en los procesos de traducción. En muchas ocasiones funcionaban como traductores las secretarias bilingües y las maestras o profesoras de inglés. Para Araya, durante estos años la demanda era menor, por lo que el servicio de traducción se daba con poca frecuencia. Además el servicio no se anunciaba, sino que se solicitaba por recomendación de otros clientes. Hacia mediados y finales de la década de 1980, la demanda aumentó considerablemente.

Norma Sáenz, traductora jurídica y oficial, mediante entrevista en enero de 2007, expone que antes de los años ochenta, al igual que ahora, la traducción de documentos jurídicos se daba

por recomendación. En esos años eran pocos los abogados con oficina abierta y las relaciones con compañías extranjeras no eran tan abundantes, y como resultado, no había mucha demanda de trabajo. Por otro lado, dado que el mercado era tan pequeño, lo mismo que la población, la gente se conocía entre sí, por lo que la recomendación era una manera confiable de contactar personas con cierta experiencia en la traducción de documentos jurídicos, o simplemente personas que supieran otro idioma. Para inicios de los años ochenta, empieza el aumento en la demanda de los servicios de traducción y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto empieza a actuar como intermediario para los traductores nacionales tanto oficiales como no oficiales.

De acuerdo con la entrevistada, existía una ventanilla a la cual se acercaban los que necesitaban este servicio, principalmente el de la traducción oficial. El recepcionista recogía los documentos y asignaba a los traductores. Era responsabilidad de este Ministerio velar por la puntualidad en la entrega de los trabajos y, a su vez, recoger el pago correspondiente y entregarlo a cada traductor. Por este medio, el traductor se daba a conocer y podía ser recomendado para hacer traducciones no oficiales también. Con el tiempo la ventanilla dejó de funcionar y en la actualidad el Ministerio únicamente proporciona una lista de traductores oficiales a los que la solicitan (Sáenz).

La información anterior se confirmó mediante la lectura de los artículos 8 al 12 del Reglamento de Traductores Oficiales de 1986 en donde claramente se establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores abre una ventanilla al público para que ahí se presenten las solicitudes de traducciones. Las solicitudes se presentaban mediante un formulario. Al solicitante se le daba el comprobante original y el Ministerio se dejaba una copia y le daba otra al traductor. La información suministrada en el formulario incluía cantidad de páginas, asunto, nombre del documento, idioma original e idioma al que se debía traducir. Al entregar la traducción se

indicaba en este mismo documento el monto del servicio y el recibo. El Ministerio asignaba las traducciones de manera rotativa y en orden alfabético. El traductor asignado debía ir al Ministerio a recoger los documentos por traducir y a entregar los traducidos. Por último, era prohibido que el traductor y su cliente se conocieran, salvo que fuera estrictamente necesario.

Cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores deja de ser intermediario entre los traductores y el mercado, desaparece la principal fuente de contacto de ese entonces, mediante la cual los traductores podían dar a conocer y proporcionar sus servicios. A partir de ese momento la recomendación obtiene más fuerza como modo de captar trabajo y el mercado queda desprovisto de un medio para localizar traductores. Mientras que los traductores trabajaban para sus clientes conocidos y eran recomendados por ellos a otros clientes, se empieza a gestar la profesión de la traducción como carrera universitaria.

Si se analiza el recuento hecho por cada traductor se puede notar que la historia profesional del traductor jurídico parece ser muy simple y se reduce a tan solo cuatro párrafos de esta investigación. Sin embargo, debe de faltar mucho más dada la complejidad del campo. Dicha información, a pesar de ser tan breve, es de mucho valor puesto que refleja y refuerza la información brindada por los abogados encuestados, además de que confirma lo expuesto por los seis casos estudiados. Del análisis de esta historia oral se concluye lo siguiente: a. sin poder darse una fecha específica, ambos coinciden en que la demanda de servicios de traducción era esporádica hasta cerca de la década de 1990, cuando se incrementó; b. que a inicios de los ochenta cualquier persona con conocimientos de otras lenguas traducía documentos para abogados; c. que la manera más común de obtener trabajo era mediante recomendación; y d. que la única entidad, del conocimiento de ellos, antes de la década de 1990 a la que acudía el público que necesitaba los servicios de traducción, y que al mismo tiempo servía como medio para

obtener trabajo, era la del Ministerio de Relaciones Exteriores. Este último punto podría asociarse con la confusión que existe hoy en día sobre la diferencia entre traductor jurídico y traductor oficial, ya que parece que por tradición, los primeros usuarios acudieron a esta entidad como única fuente confiable. Hay que incluir, que otros lugares a donde acudían los que necesitaban servicios de traducción eran las universidades estatales, UNA y UCR, principalmente en la década de 1970, según información proporcionada mediante entrevista personal a Sherry Gapper en octubre de 2008. Esta situación motivó en parte que ambas universidades propusieran un Bachillerato y una Licenciatura trilingüe en inglés, español y francés, como se indicó.

La información obtenida mediante las entrevistas se comparó con los datos sobre la evolución académica y sobre materia laboral mediante consulta hecha a un abogado especialista en materia laboral y como resultado se puede sistematizar que a partir de la apertura de la carrera de traducción, se puede hablar entonces de traductores empíricos, que son los que obtienen sus conocimientos mediante la práctica, antes de 1986 y de profesionales, los graduados en cualquiera de los programas de traducción que ofrece el país. En este contexto los términos *empírico* y *profesional* se refieren a la manera en que el traductor obtiene sus conocimientos en traducción.

Como ya se mencionó, el traductor jurídico costarricense, objeto de este trabajo, es el que se dedica principalmente, aunque no exclusivamente, a traducir documentos jurídicos y que se caracteriza por brindar servicios profesionales a oficinas de abogados. El servicio profesional es el que presta un profesional liberal, que es aquella persona que ejerce su profesión u oficio de manera independiente y que brinda un determinado servicio a las personas o entes que lo contratan. Sobre este asunto hay que aclarar que el término *profesional* no necesariamente implica la existencia de un grado académico que lo determine, sino más bien se refiere a que la

persona ejerce esa actividad de una manera constante y como medio de subsistencia principal, aunque no exclusivo. El término *profesión* indica dedicación formal a determinado campo. Dependiendo de la actividad, se requiere un grado académico avalado por el gremio que regula (Herrera).

Con base en la explicación brindada por el abogado especialista en materia laboral, se podría decir que la traducción como profesión surge a partir del momento en que las demandas del mercado hacen que algunas personas que traducían esporádicamente empiecen a dedicarse formalmente a traducir y debido a esta demanda convierten la práctica en su modo de sobrevivencia. Visto de esta manera, el uso de la palabra traductor *empírico* para denominar a los traductores en su contexto laboral quedaría excluido. Es decir, en el ámbito laboral sólo existen los traductores profesionales, refiriéndose a los traductores que brindan servicios profesionales, siempre y cuando ellos utilicen la traducción como su medio de subsistencia, ya que en este contexto lo que importa es la continuidad con que se ejerza la actividad y no la forma en que hayan obtenido sus conocimientos o el grado académico. Además se puede notar que este nuevo profesional nace casi al mismo tiempo, no se puede precisar una fecha puesto que se dio como un proceso evolutivo, en que se crea la carrera de traducción. Entonces pareciera que el nacimiento de la profesión crea la necesidad de academizarla, al tiempo que surgen en el país las primeras definiciones de la figura del traductor, en general, tal como la que brinda el Ministerio de Relaciones y Culto y el Servicio Civil.

Como complemento de lo anterior, la definición de traductor surge en el país en 2002 con la creación del Reglamento a la Ley de Traducciones e Intérpretes Oficiales, según la información brindada por una funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores en setiembre

de 2008, pero que prefirió mantenerse en el anonimato. La definición que aquí se da dice textualmente en su artículo 2:

Traductor: profesional con conocimiento suficiente de la lengua española y una o más lenguas adicionales para trasladar de manera fiel, en forma escrita, los términos de la lengua fuente a la lengua meta. Es una persona de vasta cultura, con los conocimientos necesarios en gramática, vocabulario general, técnico, jurídico, literal o cultural que la facultan para desempeñar su labor.

Esta definición refleja que el aumento en la demanda de servicios, a su vez crea la necesidad de definir a este nuevo profesional. Por otro lado, aunque el Servicio Civil no brinda una definición sobre el término traductor, sí define su especialidad y sus funciones como se verá más adelante.

A continuación se verán los aspectos de la contratación de los servicios de traducción jurídica desde la perspectiva legal para aclarar la modalidad de servicios que brinda el traductor jurídico privado. Estas reflexiones permitirán comprender la realidad reflejada en las encuestas a abogados y en el estudio de casos.

C. Contratación de servicios profesionales en traducción jurídica en los últimos treinta años

Según la información proporcionada por los traductores entrevistados, las características de la contratación de servicios profesionales en traducción jurídica por parte de los abogados se ha mantenido con pocos cambios, con la diferencia de que en los últimos veinte años la solicitud de sus servicios ha ido en aumento de manera considerable, la variedad de temas es más amplia y especializada, y la velocidad de entrega es también mayor. Con la apertura del libre comercio y de la globalización, los abogados tienen que elaborar contratos o escritos sobre temas más novedosos; tales como los relacionados con la tecnología, la protección del medio ambiente,

temas económicos, financieros y administrativos. Como resultado el traductor ha tenido que ampliar sus conocimientos no solamente en materia legal sino en otras áreas del saber más especializadas (Araya).

Aunado a este incremento en la demanda de los servicios de traducción, no sólo jurídica, sino general y como producto de la apertura de la carrera en traducción, surge una figura de traductor más consolidada. Con el surgimiento de esta profesión que aún no se ha consolidado, nacen también nuevas interrogantes, tales como ¿cuál es la manera en que éste es contratado por las diferentes empresas y cómo presta sus servicios profesionales? Para dar respuesta a estas interrogantes se acudió a entidades estatales que pudieran dar una explicación. Además, se entrevistó a un abogado especialista en materia laboral. El entendimiento de este tema sirve para describir el entorno laboral del traductor durante los últimos veinte años en un mercado que todavía desconoce su labor y cuya forma de solicitar los servicios ha permanecido sin mayores variantes por tantos años.

En términos laborales un traductor puede ser contratado para brindar un servicio de dos maneras: mediante una relación profesional o una relación laboral. Para que se dé una relación profesional, no hay necesidad de que medie un título, lo que importa es que se preste un servicio sin que haya subordinación, salario fijo u horario. Para que se dé la relación laboral, en cambio, se deben cumplir los siguientes requisitos: debe haber subordinación, salario fijo y horario establecido, principalmente (Herrera).

La prestación de servicios por parte del traductor se da en Costa Rica con mayor frecuencia bajo la modalidad de servicio profesional, pero como actividad privada no regulada, esto quiere decir que no está agremiada, por lo tanto no tiene un ente que la regule. Sin embargo, ésta práctica profesional sí está regulada en dos casos específicos. El primero es el de los

traductores oficiales, quienes están amparados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y tienen un reglamento que los regula. El segundo caso es el de los traductores contratados por el Poder Judicial quienes deben ser traductores oficiales y funcionan como peritos luego de ser nombrados mediante una resolución. Ellos también son normados por un reglamento (Herrera).

Para ser traductor del Poder Judicial es necesario llenar la “Solicitud de inscripción al Registro de Proveedores del Poder Judicial”. Dicha solicitud es obligatoria y está establecida en el artículo 6 del Reglamento al Registro de Proveedores del Poder Judicial, publicado en la Gaceta N° 4 del 7 de enero de 2008. Los servicios de este traductor pueden ser solicitados por parte de la parte que requiere el servicio o por medio de la Corte y sus honorarios son pagados de conformidad con lo establecido por el Poder Judicial. Existe un reglamento general para los peritos que se llama *Reglamento para regular la función de los ejecutores y peritos del Poder Judicial*, del 18 de abril de 2006. También existe una lista de peritos traductores que se encuentra en la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial y se denomina “Circular 31 de 2007”. Esta lista está visible en la página web de dicho poder. En este momento sólo hay seis traductores oficiales nombrados en el Poder Judicial para el idioma inglés en la provincia de San José.

En cuanto a la prestación de servicios por mediación de una relación laboral, hay dos entes que rigen la contratación de estos servicios. El Servicio Civil y el Ministerio de Trabajo. Según información proporcionada mediante entrevista telefónica el 3 de setiembre de 2008, don Armando Díaz Arias, analista de clasificación de la Dirección General de Servicio Civil, explica que el Servicio Civil es la institución rectora, encargada de dirigir y administrar la aplicación del Estatuto de Servicio Civil en las diferentes instituciones del Régimen de Servicio Civil. El Régimen de Servicio Civil abarca a los distintos ministerios del Poder Ejecutivo, a sus organismos adscritos y al Instituto Nacional de Aprendizaje. No tiene injerencia en las empresas

privadas ni instituciones semi autónomas o autónomas como el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Acueductos y Alcantarillados (AyA) y el Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU). El Ministerio de Relaciones Exteriores está dentro del Régimen de Servicio Civil, no así el Servicio Diplomático que tiene su propio régimen, lo mismo sucede con el Ministerio de Seguridad Pública, cuyo cuerpo policial pertenece al Estatuto Policial y no está incluido dentro del Régimen.

El Régimen de Servicio Civil nombra los profesionales según una determinada función, para de esta manera cumplir con las demandas de puestos de los ministerios, únicamente. En este campo se tienen instrumentos que ayudan al sistema clasificatorio, entre los cuales se pueden encontrar el *Manual de Clases Anchas* y el *Manual Descriptivo de Especialidades*, ambos se encuentran en la página del Servicio Civil: <<http://www.sercivil.go.cr/dgscnet/gestion/>>. Estos procedimientos se aplican para el nombramiento de cualquier puesto dentro del servicio civil. La actividad de traducción está definida en el *Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil*, Resolución DG-221-2004 y sus reformas, específicamente la Resolución DG-067-2008 publicada en la Gaceta 68 Aviso 06-SC del 8/04/08. Su definición establece: “Especialidad Traducción: La actividad es aplicable a puestos cuya actividad se orienta a la traducción del idioma oficial a otro o viceversa, ya sea en conferencias, videoconferencias, textos, literatura técnica especializada, películas, grabaciones, o bien servir de interprete”.

Las clases de puesto en las que se puede aplicar dicha especialidad son: Técnico 3, Profesional 1, 2, 3 y Profesional de Servicio Civil 1, 2 y 3. La Dirección General de Servicio Civil aplica los grados académicos contemplados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que son el diplomado, el bachillerato y la licenciatura y esta es la base que se exige para desempeñar las clases de puestos dentro del Régimen. A nivel profesional se entiende que el

máximo grado a solicitar es la Licenciatura. Los posgrados según CONARE serían la maestría, la especialidad y el doctorado, los cuales no se indican dentro de los requisitos de las clases de puestos, pero sí se consideran si algún oferente los presenta. Es decir, una persona con una maestría puede optar por una clasificación de Profesional de Servicio Civil 2, aunque no tenga la licenciatura.

Se puede decir que el Régimen de Servicio Civil cubre a todos los profesionales que trabajan únicamente para algún ministerio, en el caso de la Traducción no se llamarían traductores sino Técnicos o Profesionales de Servicio Civil 1, 2 ó 3, como ya se dijo, y su función sería la siguiente:

La actividad tiene como propósito la traducción de trabajos técnicos, artículos relevantes de un campo específico del conocimiento de un idioma extranjero al oficial, así como, procurar conservar el estilo y sentimientos expresados, respetando el sentido original del trabajo, para ello, podrá hacer uso de las técnicas que estime pertinentes, por ejemplo consultar diccionarios, internet y otras fuentes de información, según se requiera. De igual manera, servir de intérprete y traductor en conferencias, video-conferencias, charlas con: asesores, expertos extranjeros, grupos de investigación científica y otros, en los cuales se requiera su participación (Manual descriptivo de especialidades del Servicio Civil).

Si este profesional cometiera un error, sea por negligencia u otro motivo, el jerarca, si hubiera causal, se encargaría de realizar la amonestación del caso, ya sea de forma verbal, escrita, o mediante suspensión o despido según sea la gravedad del caso.

En cuanto al Ministerio de Trabajo, a pesar de que no existe el título del puesto, si un traductor fuera contratado como tal por una empresa privada u otra empresa que no sea un ministerio, su nombramiento se basaría en el grado académico que tuviera el traductor. La denominación del puesto es indiferente. En el caso de los Máster en Traducción, estos se contratarían, bajo el grado de licenciados, o sea como profesionales. Sin embargo, lo importante más en las relaciones laborales privadas es la función o trabajo específico. Prevalece la función que se realice y la capacidad requerida para ese trabajo. Por ejemplo, un Licenciado en Medicina

que se contrate como recepcionista, ganará como recepcionista. Un traductor que se contrate como asistente del Gerente, ganará como tal (Herrera).

Retomando lo anterior, el traductor jurídico objeto de este trabajo brinda sus servicios bajo la modalidad de servicios profesionales, cuya contratación y remuneración no están asociadas con su grado académico sino con su nivel de experiencia en el campo. En la siguiente sección se intenta mostrar ciertas tendencias en la evolución de la práctica de la traducción jurídica desde la perspectiva de quien, para los propósitos de este trabajo, se ha delimitado como el usuario del servicio: el abogado.

D. La traducción en los bufetes

Este trabajo se ha delimitado a la prestación de servicios profesionales de traducción a los bufetes, por lo que conocer lo que sucede al interior de estos es fundamental para comprender lo relacionado con el entorno laboral real del traductor jurídico. La información recopilada en los puntos C, D y E se basó en la encuesta que se envió a cuarenta abogados distintos (ver anexo 3).

El propósito de la encuesta fue determinar: a. la frecuencia con que se contratan los servicios y el motivo o propósito de dichas traducciones; b. el conocimiento que tienen los clientes sobre las distintas denominaciones de traductores (oficial, no oficial, jurídico); c. los idiomas a los que más se traduce; d. los tipos de documentos que se requieren traducir con más frecuencia; e. los parámetros utilizados para evaluar la calidad de las traducciones; f. el concepto que los abogados tienen sobre la función del traductor, su importancia y qué características debería tener; y g. la confianza en el trabajo realizado. Todo lo anterior se ha indagado con el fin de comprender las necesidades del mercado y del traductor y así poder establecer un perfil de

traductor jurídico que tome en cuenta su evolución académica y laboral en el contexto cultural del período estudiado.

Para iniciar es importante mencionar que la contratación de servicios profesionales en traducción por parte de los abogados se basa en la recomendación y en la confianza, según lo manifestaron los traductores estudiados en la sección anterior y que se ejemplifica con el estudio de casos. Además, los traductores manifestaron que su relación con los abogados es impersonal: se basa en conversaciones telefónicas y en el correo electrónico, lo cual significa que en la mayoría de los casos consultados no llegan a conocer al traductor en persona.

De acuerdo con las encuestas, la contratación de servicios profesionales en traducción se da con poca regularidad. El 90% de la muestra manifestó que el servicio tanto de traducción oficial como no oficial, se solicita esporádicamente, es decir, no todos los meses. El otro 10% lo requiere con mayor regularidad. Por otro lado, comparando cuál se da más, si la oficial o la no oficial, el resultado fue de un 1% más la oficial, cifra insignificante, sobre todo tomando en cuenta el tamaño de la muestra con que se trabajó. Pero para ellos es importante saber que pueden contar con el traductor cuando se le necesite. En cuanto al motivo de la contratación, indicaron que se da en un 75% de los casos para cumplir con requisitos legales u oficiales. El motivo que ocupa el segundo lugar, 25%, es para satisfacer las necesidades de comprensión del cliente (ver anexo 3).

Según información suministrada mediante entrevista personal del 20 de marzo de 2007 al abogado Ignacio Beirute, el servicio de traducción inversa al inglés se solicita en los bufetes por dos motivos principales. Uno, lo contrata el abogado para satisfacer una necesidad propia. Por ejemplo, el abogado necesita enviar una carta a un cliente cuya lengua materna es el inglés. Dos, lo solicita el abogado para satisfacer una necesidad de un cliente suyo. En este caso es común la

realización y ejecución de un contrato en nuestro país, que por ley tiene que estar escrito en español como idioma oficial, pero que el cliente necesita que se le traduzca para su propio entendimiento. Según los resultados de las encuestas, existe más demanda de traducción inversa que directa. La traducción inversa se da en un 76,5%.

La traducción directa, que se da en un 23,5% de las veces, cumple un propósito legal. Debido a que la lengua oficial de nuestro país es el español, por ley, todos los documentos jurídicos tienen que ser redactados en esta lengua. Como resultado, las empresas internacionales deben tener sus documentos traducidos al español. La traducción se realiza para que el documento pueda ajustarse y someterse al sistema jurídico en el cual tendrá validez y será ejecutable su contenido, y que a su vez servirá para el desarrollo de negocios o procesos efectivos. También se da para agilizar y facilitar la comunicación entre las partes implicadas. Como se explicó en el marco teórico, hay casos en los que la traducción inversa o directa de estos textos jurídicos debe ser también oficial (ver anexo 1 cuadro 1).

Además, se le preguntó a los abogados si contaban con traductor permanente en el bufete. La respuesta fue: 90% no, 10% sí. Por traductor fijo se entiende que acuden a la misma persona y no que ésta trabaje en el bufete. También se quiso saber si los abogados tenían algún tipo de información sobre su traductor, por ejemplo su grado académico, pero el 70% no supo dar esta información. Como dato adicional, se pudo constatar que en el momento de solicitar los servicios de traducción no media la contratación escrita de los servicios profesionales, sino que ésta se basa en el contrato oral, es decir en la palabra de cada parte en cuanto a tiempo de entrega y pago por el servicio.

Las encuestas dejaron ver que el idioma al que más se traduce es al inglés, en un 65%, seguido de un 20% al español y otro 20% al francés (ver anexo 1 cuadro 2). Los textos que se

traducen con mayor frecuencia son los contratos, seguidos de certificaciones, actas, pasaportes y finalmente pruebas, sentencias y demandas. Otros documentos de menor frecuencia fueron patentes, poderes y ofertas de servicios (ver anexo 1 cuadro 3).

Para el 30% de la muestra la importancia del servicio de traducción es vital porque aunque algunos abogados manifestaron tener un excelente dominio del inglés, a menudo no tienen el tiempo ni las herramientas para traducir los documentos ellos mismos, por lo que el traductor se convierte en una figura de importancia sin la cual no podrían finalizar su trabajo, y en ocasiones, ni siquiera iniciarlo. Para el 70% restante, el traductor es un apoyo en su trabajo y aunque no lo necesitan con mucha frecuencia, lo importante es saber que está disponible.

E. Control de calidad

Según los resultados de las encuestas sólo el 45% de los abogados encuestados revisa las traducciones. De este 45%, el 64% no utiliza ningún parámetro para revisarlas. Sin embargo, del 100% de la muestra total, el 75% mencionó que la velocidad en la entrega es un indicador de calidad. También indicaron la necesidad de que una “traducción refleje el contenido del original”. Para valorar qué tan bien se refleja el contenido, usan como base sus propios conocimientos en inglés. Otro parámetro que utilizan para juzgar la calidad, independientemente de si revisan o no la traducción, según lo manifestado por el 20% de la muestra total, es el formato. Los demás no revisan porque confían totalmente en la labor realizada por el traductor o porque no tienen un dominio del inglés que les permita juzgar la exactitud de un documento. En el caso de la traducción inversa, el mejor indicativo de que un trabajo está bien hecho es la aprobación del mismo por parte del cliente del abogado, puesto que quien juzgará la calidad del idioma será el cliente que sí domina la lengua de llegada. El 90% de los abogados encuestados confía un 100%

en la calidad del trabajo hecho por el traductor. Además, para ellos lo importante es que el texto cumpla la función de dar a entender el mensaje inicial y que no se preste para una mala interpretación de la información que pueda causar algún daño de tipo material o moral a alguna de las partes.

F. La responsabilidad jurídica del traductor jurídico no oficial

Como se desarrolló en el marco teórico, los traductores se pueden agrupar según la modalidad de trabajo que realizan. De esta manera, los que trabajan para empresas se denominan traductores de planta y los que prestan servicios profesionales se denominan traductores privados o independientes. En la segunda parte de este capítulo se explicó que los traductores de planta tienen una responsabilidad directa con la empresa para la que trabajan. En caso de que el traductor cometa algún error, la empresa se encarga de sancionarla según lo que tengan estipulado.

En el caso de los traductores privados la situación es distinta. Con el propósito de conocer cuál es la responsabilidad jurídica del traductor privado se entrevistó a un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y a un abogado penalista, pero antes se definirá el concepto de responsabilidad jurídica.

Pablo Larrañaga (1996), en su tesis doctoral en Derecho, define la responsabilidad como “el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos”. Una persona “responsable”, en el contexto legal es aquella “que conscientemente es la causa directa o indirecta de un hecho y que, por lo tanto, es imputable por las consecuencias de ese hecho” Él indica que la responsabilidad jurídica surge cuando:

El sujeto transgrede un deber de conducta señalado en una norma jurídica que, a diferencia de la norma moral, procede de un organismo externo al sujeto, principalmente

el Estado, y es coercitiva. Son normas jurídicas porque establecen deberes de conducta impuestos al sujeto por un ente externo a él, la regla puede ser a través de prohibiciones o de normas imperativas. La responsabilidad es el complemento necesario de la libertad (1).

La responsabilidad jurídica se puede atribuir a todo sujeto de derecho (aquella unidad sobre la que la ley efectúa imputaciones directas, arrojándole derechos y obligaciones; todo ente capaz de ser titular de deberes y derechos), sea una persona natural o una jurídica que incumpla un deber de conducta señalado en el ordenamiento jurídico. La persona natural es “todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones”, mientras que la persona jurídica se refiere a los entes que “para la realización de determinados fines colectivos, las normas jurídicas les reconocen capacidad para ser titular de derechos y contraer obligaciones” (Larrañaga 1). El *Diccionario jurídico elemental* define la responsabilidad jurídica como la “obligación de reparar o satisfacer por uno mismo o en ocasiones especiales, por otro la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado” (Cabanellas 352).

Una vez definido el concepto, se procede a dar la explicación proporcionada por los dos abogados entrevistados con el fin de conocer qué sanciones se impondrían y por parte de quién a un traductor que brinda servicios privados de traducción jurídica a bufetes y que comete un error en su traducción que tenga una consecuencia. Las respuestas fueron las que se dan a continuación.

Ante la pregunta a Javier Rojas Viquez, asesor jurídico en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre cuál es la responsabilidad jurídica del traductor jurídico no oficial, él respondió que no existe ninguna regulación, ley, documento, escrito, u otros que expliciten la responsabilidad del traductor legal no oficial en cuanto a sus obligaciones y derechos y la forma de protegerse y de dar garantía de su trabajo al cliente bajo la modalidad de servicio profesional. Todo depende del cliente: “El trabajo se supone que debe estar bueno porque uno es un

profesional y por lo tanto no hay necesidad de garantizarlo”. Además debe existir una relación de confianza entre el cliente y el traductor de que el trabajo es fiel y de que el cliente no va a alterar su contenido. En general, las normas que rigen los servicios de traducción son las mismas que rigen cualquier trabajo. Y el cliente es quien decide (Rojas).

Como complemento de lo anterior, el 25 de abril de 2007 Juan Marcos Rivero, abogado penalista, indicó mediante entrevista personal, que en cuanto a la prestación de servicios profesionales, sí existe la responsabilidad jurídica para el traductor no oficial, y que esta responsabilidad está explicada en el Artículo 1045 del Código Civil de nuestro país, el cual dice textualmente: “Todo aquel que por dolo, falta, negligencia, o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios”.

Las dos respuestas anteriores no son contradictorias sino complementarias. La primera se basa en principios específicos que establecen que no hay ninguna norma que regule la responsabilidad del traductor como tal. La segunda, aplica aun artículo que regula la relación entre partes que contratan y rige para cualquier ciudadano. Se fundamenta en la norma existente para los casos de contratación privada entre partes.

Con el propósito de aclarar y profundizar un poco más sobre las respuestas anteriores, se entrevistó telefónicamente al abogado Juan Carlos Herrera. A él se le pidió que explicara la forma en que la responsabilidad se aplicaba al caso de los traductores en estudio. De acuerdo con Herrera, existen dos tipos de responsabilidad: la disciplinario-administrativa y la jurídica. La primera compete a los profesionales agremiados y es establecida por el ente que los regula. Sus sanciones básicas son la inhabilitación por períodos determinados. Esta responsabilidad no se aplica para el caso de los traductores privados. Sin embargo, al darse un servicio profesional que implica un pago por parte del cliente o destinatario final, en caso de que el cliente se sintiera

agraviado o insatisfecho con el servicio que se le brindó, éste podría acudir por vía administrativa a la Comisión Nacional del Consumidor para exigir no sólo el reintegro de lo pagado sino una imposición de una sanción, multa, a la persona que prestó el servicio (Herrera).

El segundo tipo de responsabilidad es la jurídica, la cual se da en tanto exista una relación entre personas. Se divide en civil y en penal. La civil se da cuando debido a un mal actuar se ocasiona un daño económico o moral. En este caso cualquiera que haya sufrido este daño puede demandar. La penal se da cuando con el actuar se comete un delito en perjuicio de una persona o el bien común, por ejemplo, una traducción que se altera para cometer una falta. La responsabilidad se basa en el daño ocasionado y no en la investidura como profesional, por ejemplo, como traductor, y existe para el traductor en el tanto que ejerza su función con base en una relación contractual privada, entendiéndose ésta como la existencia del contrato con la simple ejecución del servicio aunque no haya documento escrito (Herrera).

Resumiendo, según los abogados entrevistados, la contratación de servicios profesionales en traducción jurídica en los últimos treinta años no ha variado mucho. El modo de contratación se mantiene igual, con la diferencia de que en la actualidad hay mayor demanda de los servicios, más cantidad de abogados litigando. Según la información proporcionada por un funcionario del Colegio de Abogados, quien pidió permanecer en el anonimato, el aumento promedio en el número de abogados en los últimos años es de mil abogados por año, para un total en la actualidad de 18,461 (Departamento de Incorporaciones del Colegio de Abogados) y que las comunicaciones son más veloces e impersonales.

Como conclusión de este capítulo, se debe resaltar que la primera carrera universitaria en traducción tiene 22 años de existir en el país, pero todavía no ofrece especialización multidisciplinaria en alguna área particular del saber. Al haber sido el derecho la primera

disciplina que requirió el nombramiento de un traductor que específicamente supliera las necesidades del Poder Judicial en el siglo XIX, se podría vislumbrar el nacimiento del traductor jurídico a partir de ese momento, aunque su nombre no lo designara como tal. Además, en Costa Rica la figura de traductor profesional surge a partir del nacimiento de la carrera de traducción. Sin embargo, en materia laboral, todo traductor que brinda servicios privados es un profesional.

En cuanto a la información obtenida por parte de los usuarios del servicio: a. el traductor es una figura importante; b. es contratado de manera oral y gracias a la recomendación de otros colegas o clientes; c. los abogados confían en su trabajo, a pesar de que no tienen ningún método establecido para valorar la calidad de las traducciones realizadas; d. el idioma al que más traduce es al inglés, seguido del español y uno de los documentos que más se traduce son los contratos; y e. el traductor es un sujeto de derecho con obligaciones, derechos y deberes sobre quien recaería la responsabilidad jurídica en caso de cometer algún error.

Una vez entrelazados y analizados todos los recursos que se investigaron, se procede a desarrollar en el siguiente capítulo todo lo relacionado con la historia nacional que ha tenido relevancia en el entorno laboral y cultural del traductor jurídico. Además, se retoman elementos del presente capítulo, los cuales son ilustrados en los estudios de caso y su posterior análisis.

CAPÍTULO III

La cultura costarricense y su influencia en la práctica laboral del traductor jurídico en los últimos treinta años

En el marco teórico se explicó que para propósitos de esta investigación se analizaría la cultura desde dos perspectivas: una, refiriéndose a las características que compartimos los costarricenses como grupo social y que incluye la evolución histórica; y otra que se refiere a las características que comparten los miembros de una misma colectividad, que para este efecto, se llamará la cultura del traductor jurídico.

En la primera parte de esta sección se hace un breve repaso de la historia nacional, concentrándose en los cambios políticos y económicos de los últimos treinta años. En la segunda parte, se exponen seis estudios de caso que ilustran y narran la vida profesional de seis traductores jurídicos y que luego se utilizarán como base para arrojar luz sobre la cultura del traductor jurídico, que es la que da los elementos necesarios para esbozar su perfil. En la tercera parte, se analiza la manera en que los cambios mencionados en la primera parte han afectado la práctica laboral y cómo estos se ven reflejados en los estudios de caso.

Para desarrollar el tema de la cultura costarricense en la parte I y III de este capítulo, se entrevistó personalmente a Fernando González el 15 de enero de 2008. En dicha entrevista, que duró tres horas, se le preguntó directamente al antropólogo González cuáles eran los aspectos más relevantes de la historia costarricense en los últimos treinta años que pudieran haber tenido un impacto en la vida laboral del costarricense en general y que pudieran relacionarse con la práctica del traductor jurídico. También se le solicitó que explicara las características positivas más sobresalientes del costarricense.

Parte I

A. Breve repaso de la historia costarricense en los últimos treinta años

Durante el proceso de investigación se notó un cambio notable en lo relacionado con el desarrollo académico y laboral de la profesión traductológica en la década de 1980. Por este motivo se quiso investigar qué sucedía en el país en ese momento que pudo haber influenciado el entorno del traductor.

El traductor jurídico costarricense nació y ha evolucionado en medio de una cultura nacional cambiante, en donde los aspectos económicos y políticos han tenido un impacto en la práctica laboral y en el desarrollo académico. A continuación se hace un breve repaso sobre los aspectos políticos y económicos que se consideraron relevantes para este trabajo, así como de la personalidad del costarricense y la importancia de estos tres elementos a la hora de esbozar un perfil de traductor jurídico.

En esta sección no se pretende hacer un análisis exhaustivo de la historia de Costa Rica, sino rescatar algunos de los elementos más sobresalientes de los últimos treinta años. Para una mejor comprensión del estado actual, se hace un breve repaso de las etapas anteriores a los treinta años. La información de esta sección se obtuvo mediante entrevista al antropólogo social Fernando González el 15 de enero de 2008 y lectura del trabajo de investigación escrito por Rafael Cuevas Molina (2003), profesor e investigador del Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional de Costa Rica. Se escogió a González por recomendación del Ministerio de Cultura, entidad para la cual labora y a Cuevas porque después de haber leído varias fuentes, se determinó que él lograba resumir y explicar muy claramente la historia nacional en el artículo citado.

La historia costarricense se puede dividir en tres etapas, según Cuevas. El primero corresponde al ordenamiento colonial que abarca la independencia y las reformas liberales entre 1870 y 1940. En este momento se construye el Estado y se consolida el país según las políticas liberales, que se basan en el principio de proteger los intereses de la industria nacional. “En esta época los intelectuales fueron los encargados de civilizar al país según los cánones del progreso capitalista” (2, 3). Intentaron convertir en personas instruidas a los campesinos y artesanos y. En esta época se subía en la escala social según el esfuerzo propio. San José se convierte en la ciudad por excelencia y ésta se renueva con construcciones, monumentos y estatuas frente a las cuales se congregaba el pueblo. En palabras de Cuevas “tanto el paisaje como el tipo humano que lo poblaba fueron tomados como prototipo de lo típicamente costarricense” (6).

Otro dato importante de este momento es que el capital estadounidense interviene en el país mediante el financiamiento de actividades mineras, la actividad bananera y la construcción de ferrocarriles. Con esta participación estadounidense se creó una cultura distinta en los lugares en donde estas empresas operaban: tiendas que vendían productos extranjeros, sistemas internos de comunicación y la llegada de jamaquinos para proporcionar mano de obra (Cuevas 7-9).

El segundo momento se refiere al cambio de las políticas liberales a las socialdemócratas, las cuales se basaban en la idea de que el Estado como dueño del capital debía producir riquezas a las que todos tendrían derecho según sus necesidades y no su trabajo (Pérez 1). En esta época surgen con fuerza los centros de estudio, bibliotecas, periódicos y revistas. El televisor, la radio y el fútbol se hacen parte de la vida cotidiana y el modelo de vida de los estadounidenses influencia fuertemente la cultura costarricense, situación que produce un cambio en la forma de ser y pensar del tico quien ahora empieza a interesarse más en el confort material (Cuevas 10-15).

Sobre este segundo momento histórico el antropólogo social Fernando González comentó que en el ámbito político, la presencia del estado era tan fuerte que hasta incursionó en lo económico para convertirse en empresario. Por ejemplo, el gobierno era el dueño de Cementos del Pacífico y creaba bancos estatales. También agregó que en esta época la diferencia de clases era muy marcada y el acceso a la educación era privilegio de los ricos debido a su cercanía a las universidades y porque eran los únicos con los medios económicos. Algunos enviaban a sus hijos a estudiar al extranjero. Mientras tanto los más pobres se dedicaban a la agricultura y vivían casi aislados en las lejanías de las montañas sin acceso a la educación. Antes de 1980 sólo existían universidades estatales las cuales estaban centralizadas en el Valle Central (González).

La última etapa se refiere a la década de 1980 y actual, cuando surge el neoliberalismo. Esta ideología produjo un cambio dramático en todos los aspectos de la vida del costarricense y por ende en su cultura. El neoliberalismo es una ideología en donde el individuo es lo que más vale, se limita el papel del Estado y se valora el mercado libre (Cabrera 2003).

Las políticas neoliberales empezaron con el Programa de Ajuste Estructural que pretendía ordenar las finanzas del país según el Fondo Monetario Nacional. Esta entidad “tenía potestad de ‘sugerir’ las políticas económicas como condición para proporcionar ‘dinero fresco’ que necesitaba el país altamente endeudado” (Cuevas 24). El idealismo neoliberal se basa, dice Cuevas, en “un ser que es individualista, consumista y materialista... Es la ley de la selva: el más fuerte, el más ‘vivo’ será el que saque mayor provecho y el que será recompensado con los trofeos de la sociedad de consumo...” (24).

González explica que con la entrada del neoliberalismo a principios de los años ochenta se da la época de quiebre en donde se producen los mayores cambios que experimentamos en la

actualidad. Pablo Sauma y Juan Diego Trejos, en su publicación titulada *Principales tendencias económicas y sociales desde 1980*, resumen esta época de quiebre con las siguientes palabras:

A inicios de la década de los años ochenta el país se sumerge en una crisis sin precedentes...producto de una serie de desequilibrios internos, agravados por el impacto de variaciones en el entorno internacional. El convulso período...puede dividirse...en tres períodos...: el primer trienio (1980/82) comprende el período de crisis económica o ajuste no planeado; el trienio siguiente (1983/85) encierra los principales esfuerzos por estabilizar la economía...y finalmente, los años siguientes (1986/96), corresponden a un lapso en el que se puso énfasis en la implantación de un nuevo modelo económico, caracterizado por la liberalización de las políticas comerciales...(4).

El neoliberalismo consistió en el “libre juego de la oferta y la demanda, en donde el estado dijo: dejemos que las fuerzas del mercado dominen y repleguemos las acciones del estado al mínimo” (González). Los cambios más importantes que marcaron este nuevo momento histórico han sido:

- El estado deja de tener un papel protagónico y se da la privatización: surgen empresas privadas y del extranjero, cuya entrada al país crea la necesidad de formar nuevos profesionales que a su vez genera la obligación de crear mayores fuentes de estudio.
- Con el crecimiento acelerado de la población, la sociedad se vuelve más compleja y se da un crecimiento demográfico aún mayor al que se dio en épocas anteriores, el cual acarrea las necesidades crecientes de bienes, servicios y educación. Nacen en la década de los ochenta, entonces, universidades privadas, y éstas se convierten en competencia para el estado como tutor de la educación. González manifestó que en estos años se transformó el modelo de desarrollo del país. Como resultado de lo anterior, más personas se trasladan al valle central para tener más oportunidades de trabajo y preparación y se va pasando de una cultura agrícola a una cultura consumista, parecida al modelo cultural de los Estados Unidos (González). El idioma inglés y la computación se convierten en herramientas

necesarias en la nueva educación. Mientras esto se da también crece el proceso de globalización.

La globalización es el segundo elemento que marcó la década de 1980 y actual que consiste en la unificación del mundo a través de los medios de comunicación. Según el diccionario en línea de la Real Academia, la globalización “se entiende como la tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse a nivel mundial”. Una definición un poco más compleja es la que da el glosario *Green Facts* que dice: “Integración cada vez más importante de economías y sociedades del mundo entero, fundamentalmente a través del comercio y de los flujos financieros y de la transmisión de cultura y tecnología”. La globalización ha permitido el contacto con empresas extranjeras y ha proporcionado trabajo a muchos costarricenses, también ha impulsado el crecimiento académico (“Globalización”).

La globalización facilitó el trabajo del traductor no sólo porque le proporcionó más trabajo, sino porque los recursos tecnológicos e informáticos agilizaron las comunicaciones y le permitieron tener las fuentes de consulta al alcance de la mano sin tener que desplazarse de su lugar de trabajo. Por otro lado, le ha permitido trabajar con empresas en el exterior y crear círculos de consulta con colegas nacionales e internacionales.

B. Características de la forma de ser del costarricense

Después del anterior resumen sobre los elementos políticos y económicos que precedieron, se dará una lista de los rasgos de personalidad más importantes que se han mantenido en la forma del ser costarricense. Se decidió incluir este apartado porque durante la investigación se notó que el elemento humano era muy importante tanto para los abogados como para los traductores, a pesar de que la relación entre ambos tiende a ser impersonal. Con mucha

frecuencia se escuchó la expresión “así somos los ticos”. También se pudo observar que había rasgos que prevalecían por encima de las relaciones laborales. Por ejemplo, que a la hora de solicitar un servicio no se ponga a prueba al traductor y se le entregue documentación confidencial y documentos sin protección, demuestra una gran confianza en personas desconocidas. Estos elementos suscitaron el interés por investigar sobre el tema de la cultura desde una perspectiva diferente a la que se considera en los temas de traducción, según se desarrolló en el marco teórico. Es decir, no se consideró la cultura como un campo de tipo lingüístico sino como un elemento inherente al traductor y a todo su entorno que puede ejercer cierta influencia sobre la manera en que éste desarrolla su trabajo.

En este apartado se quiso incluir las percepciones sobre la forma de ser del costarricense desde el punto de vista de un costarricense y de extranjeros. Por eso se entrevistó al antropólogo Fernando González y se consultó a los autores Mavis, Hiltunen y Richard Biesanz (1999) en su libro *The Ticos Culture and Social Change*. Con base, en sus percepciones se tomaron las siguientes características positivas del costarricense que también se vieron reflejadas en la personalidad del traductor y de sus clientes:

- 1. Los costarricenses somos confiados.** Esta característica es herencia no muy lejana de las generaciones pasadas. Los primeros costarricenses fueron personas muy honradas, con muchos principios y valores espirituales que permitía depositar la confianza absoluta en las demás personas. Según los Biessanz, esta forma de ser se ha transmitido a nuevas generaciones (15).
- 2. Los costarricenses somos individualistas.** Fernando González dice que el individualismo del costarricense lo daba el vivir “sumergido en la montaña”, encerrados por elementos naturales. Esta realidad antigua todavía se vive en Costa Rica fuera del

Valle Central. Incluso en el Valle Central existen casas “enmontañadas” habitadas por ticos agricultores que viven casi aislados de la sociedad moderna y que albergan la primera cultura en su forma de ser. En este ambiente, lo importante era que el nuevo hijo que naciera se convirtiera en una fuente de mano de obra más para trabajar su pedacito de terreno y dar sustento a su familia. No era necesario ser un estudioso para aprender las labores de sobrevivencia. Este estilo de vida, lejos de ser antipedagógico se convertía en el seno de grandes especialistas empíricos: artesanos, constructores, albañiles, jardineros, veterinarios, curanderos. (González).

- 3. Los costarricenses somos autodidactas.** Como manifestación del individualismo, pero dentro de un estrato social tal vez más alto, digamos la clase media de la época o la clase alta era la que tenía acceso a los medios de comunicación de la Costa Rica de antes de 1970. Como herencia a las generaciones actuales, se encuentra el amor al estudio, que en aquel entonces se manifestaba como la autodidacta. Costarricenses que sin pasar por las aulas cultivaron la lectura asidua y así llegaron a alcanzar grandes logros intelectuales, como se mencionó en la sección anterior (González).

Refiriéndose al amor por el estudio, Mavis y Richard manifiestan que los costarricenses ven la educación formal como un medio de alcanzar estatus económico. Agregan que la importancia que se le da al estudio se ve reflejada hasta en las casas más humildes en donde se ven colgando de las paredes los títulos académicos. Les llama la atención que a los padres de familia les encanta que sus hijos muestren sus cuadernos a las visitas que llegan a sus casas y que las personas se dirijan entre ellas por su título profesional más que por su nombre (6-7)

4. Los costarricenses somos centralistas. Es importante notar que la mayoría de las características del tico se circunscriben al Valle Central hasta el día de hoy. Digamos que la subcultura del Valle Central es un poco distinta de otras áreas del país en donde “la cultura “campesina” todavía tiene su influencia, o donde la cultura original costarricense se mantiene más pura y está menos influenciada por el modelo nuevo” (González). Por otro lado, en lo que respecta a la educación, a pesar de que en la actualidad se han creado sedes regionales de distintas universidades éstas siempre están centralizadas en San José. Al respecto expresan Mavis y Richard que la mayoría de los ticos comparten sentimientos, pensamientos, aspectos físicos y conductas muy similares en todo el país gracias a que la ciudad de San José y el gobierno central dominan casi todos los aspectos de la vida costarricense, incluso en áreas remotas, y que esta centralización es la que favorece la homogeneidad (5-6).

Para terminar con esta lista de características, Mavis y Richard expresaron que ellos ven que la democracia costarricense, que es la forma en que el tico hace las cosas, está muy arraigada no sólo a nivel individual sino gubernamental e institucional y que los valores y normas de conducta se ven reflejados en los ticos sin importar su condición social ni su religión. A continuación se presentan seis estudios de caso, los cuales se analizarán y se asociarán con esta sección en la Parte III de este capítulo.

Parte II

A. Estudio de casos

En este apartado se presentan los resultados de un estudio de casos, el cual describe la experiencia laboral de seis traductores jurídicos nacionales desde que iniciaron su profesión. El

propósito de este apartado es ilustrar con datos reales los pormenores de la traducción jurídica desde distintos ángulos y corroborar la veracidad de la información recopilada en el Capítulo II con miras a establecer el perfil del traductor jurídico en Costa Rica.

La información se recopiló en dos etapas. La primera entre marzo y mayo del 2007, y la segunda entre octubre del 2007 y junio del 2008. La primera etapa consistió en la conducción de dos entrevistas personales, siguiendo la misma modalidad de la historia oral explicada en el capítulo anterior. La segunda etapa se tuvo que realizar de manera escrita mediante respuesta al cuestionario enviado por correo electrónico, debido a que las múltiples ocupaciones de los entrevistados impidieron la visita a sus lugares de trabajo. La muestra se seleccionó con base en recomendaciones de abogados y de los mismos traductores. Al inicio de la investigación se pretendió tener con una muestra más amplia, pero no fue posible contar con la colaboración de todas las personas elegidas originalmente. Las respuestas al cuestionario (ver anexo 2) se presentaron en forma de narración ya que este estilo se adaptaba mejor al estilo en que se presentaron las respuestas y permitía mantener intactos los sentimientos y pensamientos de los traductores. De esta manera se pudo respetar y resaltar el valor cultural del traductor.

Al ser la presente monografía una investigación cualitativa, empírica y descriptiva, se utilizó el estudio de casos para ilustrar el caso del entorno laboral de los traductores jurídicos costarricenses. La información se obtuvo mediante entrevistas a profesionales y encuestas a usuarios.

Siguiendo el modelo de investigación planteado en *The Map*, esta investigación es empírica porque “describe un fenómeno particular en el mundo de nuestra experiencia...” (61); en este caso, el desempeño de la profesión de la traducción en un área específica: el área legal. Al ser una investigación empírica, parte de lo particular para comprender la generalidad: el estudio

de caso de seis traductores jurídicos. Éste se utilizó como método de investigación, el cual se limita a una situación en un contexto natural, no experimental y cuyo material de investigación consiste en una unidad o más (Williams 65).

Donna M. Johnson (1992) en su libro *Approaches to Research in Second Language Learning* explica que el estudio de caso es una metodología de investigación que persigue el análisis de una persona o entidad en su ambiente natural y los cuales describe en su contexto para obtener respuestas a diferentes tipos de preguntas. Puede analizar un solo caso o varios y compararlos. Puede ser la investigación misma o forma parte de una investigación (76).

El estudio de caso, según Moisés Castillo, 2006, en su artículo *Método de estudio de caso*, explica que éste es una investigación descriptiva porque describe la situación que prevalece en el momento en que se realiza el estudio. Tiene como ventaja que permite “un examen y escrutinio muy de cerca y la recopilación de una gran cantidad de datos detallados” (2). Además, permite la aplicación de distintas técnicas para obtener información y no prueban hipótesis sino que sugieren direcciones para estudios futuros.

Siguiendo la metodología planteada por Donna Johnson, y teniendo en cuenta los cinco elementos que ella propone, a saber: formulación del problema inicial, definición de la unidad de estudio y sus límites, técnicas de recolección de información, análisis y búsqueda de patrones, y registro de la información, se procedió de la siguiente manera:

La formulación del problema inicial surgió a partir de la experiencia de la investigadora: ¿Cómo es que en Costa Rica los traductores jurídicos han logrado especializarse si en nuestro país no existe la especialización en materia jurídica? La unidad de estudio se delimitó a los traductores jurídicos independientes, oficiales o no oficiales, con o sin preparación académica dedicados a traducir en su mayoría, pero no exclusivamente textos jurídicos para oficinas de

abogados. Esto por cuanto la traducción de documentos jurídicos también se da a nivel institucional, pero ésta sería otra área de estudio.

Dentro de las técnicas de recopilación de información se utilizó la observación naturalista y la entrevista semi estructurada (Johnson 90) de la siguiente manera: a. La investigadora visitó los hogares de dos de los seis traductores y los observó en su ambiente laboral. Condujo una entrevista que aunque diseñada para una hora se extendió a tres y por último solicitó a los mismos las respuestas escritas de algunos de los datos que ellos voluntariamente quisieran compartir. b. El criterio para tomar la muestra fue años de experiencia. Es decir, se seleccionaron seis traductores jurídicos que tuvieran más de 10 años de experiencia en la prestación de servicios profesionales de traducción de documentos jurídicos a oficinas de abogados, sin importar si eran traductores oficiales o no, o si tenían estudios formales especializados o no. Los traductores fueron recomendados por abogados y por otros traductores. Al final, colaboraron únicamente seis. c. En lo que respecta a la búsqueda de patrones y su análisis, se pretendió descubrir la manera en que los traductores jurídicos han logrado la especialización empírica.

En cuanto al estudio de los resultados, éste se realizó mediante el análisis de precisión de estimados que consiste en la exactitud con que los resultados del estudio de la muestra representan los resultados para la población (Johnson 117). Es decir, consistió en determinar la manera en que estos seis casos representan la situación de una gran mayoría mediante su confrontación con la información obtenida en las encuestas a los abogados y su análisis respectivo.

El trabajo no pretendió evaluar la calidad del trabajo realizado por los traductores jurídicos, ni hacer un análisis sobre los textos jurídicos, sino que se concentró en las condiciones

en que han realizado su trabajo para los propósitos ya mencionados: la traducción de documentos jurídicos para oficinas de abogados.

A.1. Metodología empleada en el estudio

Se recopiló la experiencia de seis traductores costarricenses de textos jurídicos, con edades entre los 30 y 50 años que residen y laboran en el Valle Central, con el fin de conocer la manera y los motivos por los que incursionaron en la traducción, sus experiencias laborales, y sus consejos para los nuevos o futuros profesionales. Los casos 1, 3, 4 y 5 son mujeres y los casos 2 y 6 son hombres. Todos los casos tienen experiencia como traductores superior a los 10 años. Los seis informantes autorizaron el uso de estos datos para la presente investigación, siempre y cuando la misma se suministrara en forma anónima. Con el fin de respetar el deseo de los informantes de proteger su identidad, a cada traductor se le ha asignado un nombre ficticio.

B. Descripción de los casos

A continuación se examinan las respuestas del cuestionamiento (ver anexo 2).

B. 1. Caso 1

Marta se inició como traductora por casualidad. Ella se graduó como licenciada en derecho y ocasionalmente realizaba traducciones para el Ministerio de Relaciones Exteriores. En 1984 se necesitó que una traducción fuera oficial y como en ese momento no había regulaciones en cuanto al nombramiento como traductor oficial, bastó un simple trámite para ser nombrada como tal. Desde ese momento le empezaron a llegar documentos asignados por este Ministerio para su traducción oficial y poco a poco se fue haciendo su cartera de clientes. Llegó un momento

en que tenía tanto trabajo en traducción que luego de tres años de trabajar como asistente legal decidió no volver a trabajar en derecho. Ella ha traducido desde entonces documentos de diversas disciplinas, pero han sido sus estudios en derecho y la abundante práctica de documentos los que le han dado la experiencia en la traducción de textos jurídicos.

Aparte de sus conocimientos en derecho, para ella su aprendizaje en traducción ha sido gradual y ha requerido de mucho estudio y lectura. Para resolver sus dudas, cuando no existía la Internet, compraba diccionarios y libros especializados para estudiar vocabulario y redacción de temas jurídicos. Además en algunas ocasiones recurrió a abogados con estudios en derecho de los Estados Unidos para estar segura de los términos usados.

Ella obtiene trabajo por recomendación ya que nunca se ha anunciado ni ha ofrecido sus servicios. Ha tenido pocas dificultades, como que algún cliente no le pague o que la redacción de algún documento original sea deficiente. Para ella el lenguaje jurídico es “engñoso”, en el sentido de que muchos creen que es llano y fácil de traducir, cuando en realidad hay términos muy específicos que no se usan en el lenguaje común. Además hay términos en latín que deben aprenderse y estudiarse.

Ella conoce poco a los demás traductores jurídicos. Lo único que sabe de ellos es que muchos también estudiaron derecho o han tenido algún contacto con la profesión o un bufete. Su opinión sobre la manera en que nuestra cultura costarricense ha influenciado el desempeño de la profesión es la siguiente: “Creo que debido a que en Costa Rica mucha gente da apenas lo mínimo, eso hace que los traductores que realmente son puntuales y dedicados tengan una ventaja”.

Cuando se le preguntó: ¿Por qué el traductor jurídico nacional es distinto del traductor jurídico de países como Argentina y España? ¿Cree que esto puede afectar la calidad de su

trabajo? Su respuesta fue: “Lo único que sé es que en otros países hay un estudio más especializado de traducción jurídica. No creo que me afecte porque mis estudios de derecho me han dado una excelente base para mi trabajo”. Ella cree que por ser la traducción jurídica un tema delicado es importante que el traductor esté lo mejor preparado posible. Los estudios especializados son sumamente importantes, pero también lo es el aprendizaje constante luego de salir de las aulas.

Con respecto a los cambios en los últimos años, ella sí ha notado cambios notables: “En recursos, la computadora ha sido muy importante para mí, pues yo empecé en máquina de escribir. Luego con la Internet se han multiplicado los recursos de información. Con respecto a la cantidad de trabajo, cada vez hay más, pero sí debo agregar que desde que me inicié nunca me ha faltado trabajo; al contrario, con frecuencia he estado sobrecargada. En cuanto a las necesidades de los clientes, ahora quieren todo con mayor rapidez, y con el correo electrónico, el fax y otros medios las cosas se han acelerado. Creo que el traductor jurídico tiene las mismas necesidades hoy que en el pasado: fuentes de estudio, antes con libros y diccionarios actualizados, y hoy encontrando información similar en Internet”.

A la pregunta: ¿Podría precisar algunas diferencias y similitudes entre los traductores que se iniciaron hace menos de quince años y los de más experiencia? Respondió: “Creo que la experiencia constituye la mayor diferencia, pues con ella se adquiere un mayor aprendizaje. Aun así, creo que si un traductor tiene inteligencia y sentido común puede aprender mucho en poco tiempo”.

Sus consejos a los nuevos traductores son: “1. El traductor jurídico es un profesional importante que brinda servicios de manera externa, como lo haría un auditor o un contador. Debe además ser una persona con mucha ética y honradez, ya que con frecuencia hay asuntos de

enorme confidencialidad y complejidad. Asimismo tiene que ser flexible, ya que cada bufete tiene sus exigencias y gustos muy particulares. 2. Al hacer cada traducción se debe preocupar de que los términos sean los correctos para el contexto y deben estudiar lo más que puedan sobre el tema al que se refiere la traducción. Por ejemplo, si en un documento viene el nombre de un tratado o de una convención en inglés, no traducirlo simplemente al español como uno lo considere mejor; pues muchos tratados tienen ya un nombre oficial en español que puede no ser exactamente el que uno ha traducido. Lo mismo sucede con términos financieros, de telecomunicaciones, etc. También se debe evitar la traducción literal, y no usar términos simplemente porque suenan muy parecidos. Por ejemplo, “prescripción” no se traduce “prescription”, sino “statute of limitations”. 3. Otro consejo es que se deben preocupar por las necesidades del cliente. Por ejemplo, si en una traducción viene mal la numeración o es evidente que hay un error, hacérselo saber de inmediato al cliente. 4. Deben estudiar y leer todo lo que puedan, y guardar los documentos originales y las traducciones, ya que siempre se van a repetir términos, que luego van a ser de utilidad. Asimismo, es importante recurrir a buenos diccionarios, en particular un buen diccionario jurídico en el mismo idioma para que uno pueda comprender bien el término antes de traducirlo. La Internet es una herramienta muy valiosa. Permite buscar definiciones de muchos términos y en ocasiones la manera en que traducen algunos términos otros traductores. 5. Es importante también mantenerse al día con la tecnología, ya que ahora la mayoría de los bufetes prefieren mandar los documentos por correo electrónico y en diversos tipos de aplicaciones (Word, Excel, PDF, Power Point y otros parecidos). Por ello debe uno tratar de tener buenas versiones de esas aplicaciones para hacer que la comunicación con los clientes sea muy ágil y que uno no tenga problemas viendo una versión digital de un documento debido a que uno carece de los programas necesarios.”

B. 2. Caso 2

El deseo de Pedro de ser traductor e intérprete se gestó desde muy joven. A eso de los 17 o 18 años se inició realizando interpretaciones en iglesias de habla inglesa en Los Ángeles, California para clérigos que hablaban español. Años después fue traductor e intérprete para sindicatos en el área de Los Ángeles donde existía una gran cantidad de afiliados de habla hispana. Esa fue la fase de inspiración. Él se crió parcialmente en Los Ángeles, donde vivió 21 años, de los 13 a los 34 años.

Al regresar a Costa Rica, antes de dedicarse exclusivamente a la traducción, se había desempeñado como profesor de inglés como segundo idioma y de español para extranjeros en un instituto privado en San José. Impartió clases privadas a diferentes organizaciones y entidades, tales como el Banco Popular, Banco de Costa Rica y el Centro de Investigación y Desarrollo (CINDE). Asimismo, dio clases de traducción e interpretación en la UIA. En CINDE llegó a formar parte del equipo de traducción e interpretación en el departamento de capacitación. Realizó innumerables traducciones de texto durante incontables horas laborables, más de tres mil horas, a lo largo de cinco a seis años de servicio. Llegó a ocupar la jefatura de la unidad de traducción/interpretación de la institución. Posteriormente, trabajó para KPMG-PeatMarwick como traductor y jefe de la unidad de traducción por espacio de un año.

Se ha dedicado a la traducción porque la experiencia acumulada a través de los años en las diferentes fases de la docencia, traducción e interpretación dentro y fuera del país le facilitaron una base muy sólida para incursionar en el campo como traductor e intérprete oficial independiente. Aprovechando las oportunidades de negocios, fundó la compañía Global Linguistic Consultants que se dedica a proveer servicios lingüísticos integrales de traducción e

interpretación a varios idiomas, incluido el alquiler del equipo electrónico requerido en una interpretación.

En cuanto al área legal, ha realizado muchas traducciones durante estos años, sobre la cual ha aprendido básicamente asistiendo a seminarios impartidos por miembros del gremio. Otra fuente ha sido las innumerables participaciones en seminarios y/o actividades, juicios, litigios (diferentes instancias judiciales), centros de solución de conflictos, tales como el Centro de Arbitraje AmCham, Cámara de Comercio de Costa Rica, en las que ha intervenido como intérprete simultáneo, además de la acumulación continua de experiencia.

Para resolver sus dudas, lo más importante es la investigación a través de consultas en diccionarios y glosarios legales y sitios en la Internet; también por medio de una red personal con colegas de larga trayectoria, probada experiencia y con profesionales en derecho cuya formación la realizaron en países de habla inglesa, y desde luego la experiencia adquirida. Obtiene su trabajo por referencia, recomendación de profesionales en derecho que han utilizado sus servicios por años; sitio web propio, anuncio en páginas amarillas y en el directorio de la Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO).

Él aconseja que la actualización es muy importante en cualquier campo, más en el de la traducción donde hay que mantener una sed de aprendizaje continuo: “la academia te prepara para aprender metodologías y estructuras lingüísticas necesarias para el conocimiento propio de la lengua, la práctica te provee la esencia imprescindible para la comunicación; el equilibrio entre ambos es importante.”

Para Pedro, basado en su conocimiento de colegas que se dedican a la traducción jurídica, el traductor jurídico nacional que trabaja para abogados de manera independiente es un profesional en traducción con vasta experiencia, no sólo en lo legal, pero también en otras áreas.

También añadió: “Un número muy pero muy reducido tiene experiencia en tribunales en los Estados Unidos como intérpretes. Unos pocos son miembros de ATA (American Translators Association) u otras organizaciones internacionales, no necesariamente especializados en traducción legal.”

B. 3. Caso 3

Marla se inició como traductora en 1996. Ella era profesora de inglés y con el fin de mejorarlo decidió estudiar traducción en la UNA de donde se egresó como licenciada. A raíz de eso un abogado le solicitó ayuda con un contrato y a pesar de que ella le aclaró que no tenía conocimientos en derecho, el abogado ofreció evacuarle todas las dudas y revisarle la traducción. La situación se repitió por un tiempo hasta que ella logró trabajar con mayor independencia, pero siempre de la mano con el abogado. Con el tiempo, éste la recomendó a sus colegas y así continuó desempeñándose en el área legal. Debido a que durante la década de 1990 todavía el uso de la Internet no era tan difundido ni tan accesible, sus herramientas fueron únicamente tres diccionarios, con los cuales trabajó hasta hace tres años al ingresar al plan de la Maestría en Traducción de la UNA. Para resolver sus dudas acudía a los clientes.

Marla enfrentó muchas dificultades en la práctica de su profesión: falta de buenas herramientas, como diccionarios, los cuales eran escasos en las librerías nacionales y la gran demanda de traducción inversa. Esto generó inseguridad en cuanto a la calidad de su trabajo. También tuvo problemas con el uso de la tecnología, ya que al principio no tenía los recursos para tener una computadora y luego para pagar el servicio a domicilio de la Internet por lo que debía pedir ayuda a sus familiares que sí contaban con estos recursos. En ocasiones comprender la redacción de algunos de sus clientes y corregir los errores en textos originales se convirtieron

en un atraso, ya que debía localizar al cliente para que éste le explicara lo que quería decir. También, el trato personal o la relación laboral, así como el cobro de sus honorarios en ocasiones causaron dificultades, ya que la mayoría de las veces sus clientes eran “cibernéticos”; es decir, nunca los había conocido en persona, sólo por correo o por medio de sus secretarías. A pesar de estas limitaciones, nunca rechazó un trabajo y logró superar estos obstáculos. Para ella el lenguaje jurídico es un reto; en ocasiones resulta inteligible y en otras repetitivo y subjetivo. Sin embargo, le parece interesante y artístico. Sobre sus colegas, ella dice que hasta hace poco ha conocido a algunos, pero por lo que ha conversado con ellos se ha dado cuenta de que comparten muchos aspectos tales como forma de obtener trabajo, metodología para trabajar, fuentes de consulta, experiencia.

Cree que la forma de ser del costarricense tiene una influencia sobre cualquier profesión: “El costarricense puede ser muy atrevido y si es sabio puede aprovechar muy bien las oportunidades y adquirir experiencia. También, es un poco orgulloso y le cuesta aceptar sus errores o sentirse débil. Este orgullo, usado positivamente, le da la capacidad de enfrentar retos. Por otro lado, el costarricense es muy confiado y cuando solicita servicios a cualquier profesional confía plenamente en su capacidad y no se pone a investigar sobre sus atributos o títulos. Basta con que se lo recomienden. Esta confianza en el prójimo a veces es negativa, pero en el sentido positivo le ofrece la oportunidad de ser contratado”.

Con respecto a las diferencias entre el traductor jurídico nacional y el de Argentina y España, cree que la principal tiene que ver con los años de estudio y especialización. En esos países el traductor jurídico es especializado, mientras que aquí no, lo cual podría ser negativo porque podría afectar la calidad del trabajo. ¿Cree que estamos en un buen momento para cambiar esta situación debido a que en la actualidad las exigencias y la competencia son

mayores? La principal diferencia que ha notado en los últimos años ha sido en cuanto a fuentes de información y la velocidad de las comunicaciones, además de temas nuevos que requieren de mayor estudio.

En lo que respecta a sus colegas de más experiencia, cree que la mayor diferencia es que a más años de trabajo más cantidad de conocimiento adquirido. En cuanto a métodos de trabajo, los traductores más nuevos cuentan con medios más eficaces y ágiles, mientras que los traductores más antiguos iniciaron con métodos más rudimentarios y han tenido que actualizarse. Además de que la misma carencia de tecnología en el pasado hacía que la práctica de la traducción fuera más solitaria e individualista, mientras que los traductores más recientes trabajan algunos en conjunto con otros colegas. Por lo demás, se parecen en que son estudiosos y responsables.

El consejo a los nuevos traductores sería que traten de tener una preparación multidisciplinaria que no sólo incluya estudios de lenguas, traductología y derecho, sino también de relaciones laborales, ya que el traductor es su propio jefe y maneja su propia empresa, sea ésta de la magnitud que sea.

B. 4. Caso 4

Fiorella se inició en la profesión luego de completar sus estudios de maestría en enseñanza de inglés y de obtener la certificación como traductora e intérprete en Estados Unidos. Empezó a trabajar como traductora en 1997 y en el 2002 se certificó como traductora oficial de Costa Rica. Además es profesora de inglés y de traducción (inglés-español) en la Universidad de Costa Rica. También trabaja como intérprete de conferencias.

Convertirse en traductora e intérprete fue una decisión planeada porque quería ampliar sus horizontes laborales: “Quería ser traductora en general para incursionar en algo diferente que me

permitiría seguir trabajando luego de pensionarme como profesora. En el caso de la traducción jurídica, simplemente sucedió. Es decir, luego de haber estado traduciendo textos generales durante aproximadamente dos años, empecé a recibir solicitudes de traducir textos jurídicos cada vez con más frecuencia”.

Su primera experiencia en la traducción de documentos jurídicos fue en un seminario-taller sobre traducción e interpretación jurídica que era parte de su certificación, pero, como dijo literalmente “no significa que ahí aprendiera”. En realidad, ella cree que ha aprendido y sigue aprendiendo en la práctica y por su decisión de estudiar los temas jurídicos por su cuenta.

Para resolver sus dudas, al principio solo usaba diccionarios jurídicos y se concentraba en la equivalencia terminológica. Al percatarse que esto no era suficiente, empezó a asistir a la conferencia anual de *American Translators Association*, de la cual es miembro, donde no solo asiste a todas las presentaciones sobre la traducción legal, sino donde también ha tomado varios seminarios sobre traducción jurídica comparada inglés español. También ha asistido a varios congresos sobre traducción e interpretación en Argentina. También lee todo lo que puede sobre el tema y usa textos paralelos encontrados en la internet o enviados por sus clientes. Obtiene trabajo a nivel independiente, principalmente por referencia de otros clientes, pero también colabora con cuatro agencias de traducción que le envían textos jurídicos.

Las mayores dificultades que ha tenido que enfrentar han sido una preparación académica insuficiente. Al respecto manifestó: “un curso seminario-taller no fue ni es suficiente para aprender lo que requiere saber un traductor jurídico. Además, creo que existen tantas ramas en el derecho, tales como civil, penal, contractual, etc., que incluso el traductor jurídico debe especializarse en una de las ramas del derecho. Como ya mencioné, para enfrentar esta dificultad, he seguido estudiando por mi cuenta”.

Para ella el lenguaje jurídico es arcaico e innecesariamente complicado. De hecho, ella se ha interesado mucho en el movimiento pro simplificación del lenguaje jurídico en Estados Unidos *Plain Language Movement*.

A la pregunta: ¿Qué características cree que comparten los traductores jurídicos nacionales?, ella respondió: “Creo que se pueden dividir en dos grupos: los pioneros autodidactas formados por la experiencia práctica y los egresados de instituciones educativas; ambos grupos incluyen profesionales especializados con un alto dominio de la lengua origen y la lengua meta”.

Su opinión sobre la influencia de nuestra cultura costarricense en el desempeño de la profesión es la siguiente: “Desafortunadamente, en nuestra cultura, al igual que en muchos otros países, incluyendo Estados Unidos, todavía se considera que cualquiera que hable dos idiomas puede traducirlos. Muchos clientes aún no han sido educados en esta importantísima diferencia y continúan contratando “a cualquiera” o usando los servicios de sus secretarías bilingües para hacer el trabajo que debería hacer un traductor profesional. La educación del cliente es fundamental para que nuestra profesión avance”.

Sobre el caso de los traductores jurídicos en España y Argentina ella manifestó lo siguiente: “No conozco el caso de España, pero sí el de Argentina. Los traductores jurados en Argentina no necesariamente son traductores jurídicos; es decir, un traductor jurado es el equivalente a lo que llamamos acá traductor oficial. En todo caso, creo que las diferencias se pueden resumir así: 1. la traducción sí se considera una profesión en Argentina; 2. existen varias entidades donde se imparten cursos y certificaciones para traductores; 3. se da gran importancia a la educación continua del traductor; y 4. gracias al tamaño del país y de la demanda de servicios, los traductores pueden especializarse. Por supuesto, todo esto influye positivamente en la calidad de su trabajo. Sin embargo, no creo que sea todo: la experiencia y la autocrítica del traductor son

fundamentales. Amplió: por una parte, todo traductor novato tiene limitaciones que los experimentados han superado y, por otra, un traductor novato o experto que no critica su propio trabajo, deja de aprender y empieza a cometer errores por omisión”.

Con respecto a la práctica de la profesión por parte de traductores no especializados, ella cree que hay dos grupos de traductores jurídicos y ambos grupos realizan un buen trabajo. Por supuesto, que sería mejor si todos los traductores jurídicos fuesen graduados, pero afirma que un curso dentro de un programa de traducción a cualquier nivel no hace a un traductor jurídico. El propio interés del traductor por especializarse y los programas de educación continua, organizados por instituciones de educación formal y asociaciones de traductores, son esenciales. Y cree que es el momento de organizar cursos de especialización para formar traductores e intérpretes jurídicos.

Los principales cambios que ella ha notado en la práctica de la profesión, son los siguientes. En palabras de ella: “Los principales cambios que he notado son:

- a. Mejor acceso a fuentes de consulta tanto “en papel” como los diccionarios electrónicos.
- b. La cantidad de trabajo en el área legal ha aumentado, especialmente en áreas que podrían considerarse como relacionadas con lo jurídico: bienes raíces, seguros, banca y finanzas.
- c. Es indudable que cada día hay más traductores y que cada día están mejor preparados los que pasan por las aulas universitarias. También cada día hay más traductores empíricos, los que se creen traductores por hablar dos idiomas. Este fenómeno ha crecido debido tanto al desconocimiento de los clientes como por la

aparición de *call centers* que ofrecen servicios de traducción y de interpretación tanto telefónica como escrita y que tienen sus propios programas de capacitación.

- d. Capacitación: aparte de los cursos de entrenamiento en los *call centers* y su impacto negativo en la profesión, indudablemente la oferta educativa ha aumentado en el país. Dos universidades estatales (UCR en pregrado y UNA en posgrado) y dos o tres privadas ofrecen cursos de traducción.
- e. Necesidades de traducción jurídica actual: insistiendo en lo de la especialización y la educación continua, se deben organizar seminarios, talleres, y otros que se concentren en aspectos específicos de la traducción jurídica en las diferentes ramas del derecho. También existe una urgente necesidad de formar intérpretes jurídicos.”

Fiorella opina que la mayor diferencia entre los traductores que iniciaron hace menos de quince años y los de más experiencia es que los que tienen más de quince años en la profesión son autodidactas o, por lo menos, empezaron así. Los más nuevos deberían, en teoría, ser egresados de alguna institución educativa; desafortunadamente, no es así.

Sus consejos a los nuevos traductores son: “Ser humildes para tener la capacidad de criticar su propio trabajo y reconocer sus limitaciones. Reconocer que nunca se deja de aprender; que tener un título no es suficiente; que necesitan mantenerse al día y seguir desarrollándose profesionalmente. Esto se logra asistiendo a talleres, seminarios, conferencias y participando activamente en las asociaciones profesionales a nivel nacional e internacional”.

B. 5. Caso 5

Raquel se inició en la profesión de la traducción aproximadamente en 1996, gracias a sus estudios de inglés en la UCR. Inicialmente ayudaba a profesores que eran traductores y posteriormente a amigos abogados que requerían de sus servicios. En la actualidad, también es

traductora e intérprete oficial. Con los años se centró en ese tipo de documentos y ahora solamente atiende bufetes. Además se especializó en textos financieros.

Aprendió a traducir documentos jurídicos, al principio con la ayuda abnegada de abogados cercanos que la asesoraban y con la retroalimentación de los clientes que en todos los casos eran amigos. Finalmente empezó a crear una biblioteca y contactos con otros colegas con quienes siempre ha trabajado en equipo. Cuenta con una importante red de traductores con los que trabaja diariamente, a quienes subcontrata. Ella dijo: “En mi grupo de trabajo hay estadounidenses y costarricenses y con eso resolvemos las inquietudes que no se logran resolver con los diccionarios más especializados”.

Obtiene trabajo básicamente por referencia, pero se ha promocionado en una revista de circulación nacional e internacional también. Con respecto a las dificultades, manifestó: “Una de las principales dificultades ha sido que el cliente retroalimiente para mejorar mis bases de datos y afinar conceptos”. Sobre el lenguaje legal, ella dice que éste es extremadamente complejo y muy localizado en el sistema legal de cada país.

A la pregunta ¿Qué características cree que comparten los traductores jurídicos nacionales?, respondió: “Al menos con los que trabajo, la disciplina de no confiar en una única referencia y la necesidad que algún colega le revise el trabajo. Además la seguridad personal de enviar documentos a los clientes con dudas por honestidad profesional”. En su opinión, la cultura no afecta la práctica de la profesión y desconoce cómo operan los traductores en España y Argentina.

Además afirma que el mercado es él que debe discriminar la especialización de un traductor, y dice: “Tarde o temprano el profesionalismo y la capacidad de trabajo, velocidad en tiempo de respuesta y precisión caen por su propio peso. Trabajo con bufetes de perfil muy alto

que tienen poca tolerancia al error así que la competencia de principiantes o no expertos no me ha afectado”.

Raquel trabaja con gente de su generación por lo que no sabe de otros traductores, pero manifiesta que “Sobre los que conocí como profesores universitarios, puedo afirmar que son extremadamente profesionales; sin embargo, desconozco el alcance de su trabajo durante esa época, antes de 1990”.

Los consejos que ella da a los nuevos traductores son: “No trabajar nunca solos y creer que todo es fácil y manejable. Nada se puede hacer a la carrera y solo las memorias de traducción sirven, no la traducción automática. También es importante no creer que por trabajar solos van a ganar más dinero porque los clientes se pierden con facilidad no importa el tiempo que lleve uno atendiéndolos. Siempre hay que pensar que cada trabajo puede ser el último que uno realice. Los errores quedan en el papel y pueden afectar la reputación por mucho tiempo. La presentación del trabajo es fundamental”.

B. 6. Caso 6

Julián se inició como traductor en la década de los setenta cuando asistió a una exposición industrial. El tema de esa exposición fue el empaque industrial de productos de consumo y él promovía una línea de maquinaria para ese fin. Poco después, su mejor cliente le pidió que tradujera un curso de mantenimiento para máquinas de empacar, que había sido ofrecido en la exposición, para los mecánicos de su planta. Al terminar la muy extensa traducción, se dio cuenta que su vocabulario de la mecánica, debido a su familiaridad con los términos, era bastante satisfactoria. Así que a principios de la década de 1980 solicitó el nombramiento como traductor oficial. Además de ser traductor es representante de casas extranjeras desde 1958.

Traduce documentos jurídicos, entre otros, y dice que ha aprendido a traducirlos “de la misma forma que cualquier otro documento, estudiando el contenido, comparándolo con otros y...” Para resolver sus dudas usa diccionarios bilingües generales, jurídicos, la Internet y otros traductores. Para obtener trabajo se promueve por correo electrónico a las empresas que podrían necesitar sus servicios.

En sus propias palabras, la mayor dificultad ha sido que “... el traductor típicamente pasa preocupado porque no hay suficiente trabajo o totalmente extenuado porque hay demasiado”. Para él, el lenguaje jurídico es innecesariamente complejo, a veces ambiguo, a veces ridículo, pero siempre aburrido. Desconoce cómo trabajan los otros traductores jurídicos nacionales o internacionales.

Con respecto a la educación formal y a la calidad de las traducciones opina que “los estudios y los exámenes son filtros sin los cuales la calidad general bajaría. Un amigo catedrático contestó a una de sus alumnas que preguntó si algún día llegaría a ser una buena traductora. ‘Claro, cuando hayas cumplido unos treinta y siete años.’ La experiencia.”

Su consejo a los traductores nuevos es: “NO traducir palabras. Buscar ideas, conceptos, escribir una narrativa que describe el caso. Ser detallista en cada término, trabajar más horas si es necesario para cumplir los compromisos y conscientemente dar su mejor atención y esfuerzo en cada expresión”.

B.7. Cuadro comparativo de los resultados de las entrevistas

La información recolectada en los estudios de caso brinda elementos para ilustrar la manera en que algunos de los traductores nacionales han logrado mantenerse en el mercado

durante los últimos treinta años. Los datos se han presentado en un cuadro comparativo para su mejor comprensión y para presentar ciertas tendencias encontradas.

Traductor jurídico antes de 1990	Traductor jurídico después de 1990
Incursionaron en la traducción como algo circunstancial: solicitaban sus servicios debido a su conocimiento del idioma inglés.	Han incursionado en la traducción de manera consciente. Optaron por la traducción libremente y por gusto personal.
Primero se desempeñaron como traductores generales, realizando trabajos para nuevos empresarios, y luego, incursionaron en la traducción jurídica por casualidad.	Se han desempeñado como traductores generales y también algunos son profesores universitarios.
Fundamentaron sus decisiones traductológicas en su conocimiento del idioma.	Han realizado su trabajo con base en los conocimientos integrales obtenidos en las aulas.
Su formación ha sido la práctica, en términos generales.	Se han formado en las aulas con profesores capacitados y por tiempo prolongado.
Obtuvieron sus conocimientos en materia legal y sobre traducción jurídica de manera empírica.	Se han profesionalizado académicamente y cuentan con capacitación en las distintas áreas de la traducción.
Se dieron a conocer por recomendación de otros.	Se han dado a conocer por recomendación de otros y de publicidad.
Algunos creen que sus técnicas de traducción son producto de su propia inventiva y experiencia, cuando en realidad la mayoría de dichas técnicas han sido defendidas por teóricos y expertos en el campo desde hace mucho más de treinta años.	Han conocido la teoría por medio del estudio formal de los expertos en el campo en las aulas y por medio de las reflexiones comunitarias que se desarrollan con los compañeros universitarios.
Por lo general trabajan en forma independiente y tienen poco o ningún contacto con otros traductores.	Conocen los beneficios de trabajar con un editor, experto que revisa sus trabajos, y por lo general acuden a esta fuente de información.
Cuentan con suficientes conocimientos en materia legal.	Consideran que aún no tienen suficiente formación en traducción jurídica.
Todos los de este grupo son traductores oficiales.	Sólo uno del grupo no es traductor oficial.

Una vez mostradas las similitudes y diferencias entre los dos grupos de traductores que resultaron del análisis de la información obtenida, se analizará la influencia que han tenido los cambios políticos, económicos y culturales en su desempeño. A continuación se hará un análisis

que combinará los elementos históricos estudiados con la información más sobresaliente ilustrada en los estudios de caso.

Parte III

A. Análisis

A. 1. Consecuencias de los aspectos políticos y económicos en la práctica laboral del traductor jurídico reflejados en los estudios de caso

De la primera parte se puede resumir lo siguiente: el neoliberalismo causa la liberalización del mercado. Como consecuencia llegan las empresas extranjeras que traen consigo la necesidad de comunicarse en otro idioma y las empresas privadas empiezan a dominar el mercado. Surge la competencia y como resultado aumenta la demanda laboral. Mientras el nuevo mercado se implanta en el país, se produce una crisis económica que obliga a que el Estado se reorganiza y como resultado, se generan cambios en los programas de las universidades estatales, al mismo tiempo que nacen universidades privadas. La privatización y la reestructuración académica parecen ser los elementos que más han influenciado la evolución académica y laboral de los traductores jurídicos quienes tuvieron que adaptarse y transformarse para poder seguir brindando sus servicios. Es decir, ellos también pasaron por un proceso de cambio, el cual se vio claramente reflejado en estos seis estudios de caso. Los dos elementos más evidentes de este proceso de cambios son los siguientes: la presencia de dos grupos con antecedentes distintos, los traductores empíricos y los profesionales; y la transformación del primer grupo, que da paso a la homogenización y a la creación de un solo grupo con características muy similares.

El primer elemento por analizar y que surge como conclusión del estudio de casos es la presencia de dos grupos fuertemente consolidados cuyo surgimiento se diferencia principalmente

en el hecho de haber o no haber recibido formación universitaria, y en el uso de herramientas de trabajo más rudimentarias. Tenemos un grupo que nace producto de sus conocimientos en inglés y que brinda servicios de manera esporádica y como algo adicional en su vida, y un segundo grupo producto de una formación académica con intenciones más claras de laborar en esa disciplina. El primer grupo tiene que enfrentarse a la carencia de tecnología y medios de comunicación mediante el uso de diccionarios de papel, máquinas de escribir y conocimientos limitados en traducción. Por el contrario, el segundo grupo crece y evoluciona junto con la tecnología, lo que hace su trabajo más sencillo.

A pesar de que ambos grupos surgen en condiciones distintas llega un momento en que se homogenizan, gracias a la influencia de la tecnología, producto de la globalización. Este sería el segundo elemento por analizar. La uniformidad en los medios de comunicación, producto de la globalización, facilita a ambos grupos el acceso a fuentes de conocimiento que favorecen el mejoramiento de sus servicios y de sus conocimientos. Esto permite al primer grupo alcanzar niveles de conocimiento mayores, gracias al fácil acceso a las fuentes de consulta y métodos de trabajo más efectivos que le facilitan su contacto con otros traductores. De esta manera, ambos grupos se han unificado en cuanto a métodos de trabajo y acceso a la información. Como resultado, los primeros traductores logran enfrentar la época de transición y actualizarse y se crea así un grupo de traductores más homogéneo. Otro dato importante es que parece existir una tendencia a que sean mujeres quienes se dediquen con más frecuencia a la traducción jurídica. Por ejemplo, luego de revisar la lista actual de traductores oficiales, se contabilizaron 92 mujeres y 45 hombres. También se contabilizó la cantidad total de graduados del Plan de Maestría de la Universidad Nacional hasta el 2007 y se obtuvo como resultado 44 mujeres y 12 hombres (Fallas).

B. Influencia de la forma de ser del costarricense en el desempeño laboral del traductor jurídico

Tomando como referencia la lista de las características más sobresalientes del costarricense como grupo social y aplicándolas a la práctica laboral del traductor jurídico se pueden proponer los elementos de la cultura del traductor jurídico de la siguiente manera:

- a. **El costarricense es confiado:** para los traductores jurídicos esta característica ha sido de gran ventaja ya que obtienen su trabajo por recomendación de clientes o colegas. El traductor confía en su propia capacidad al atreverse a incursionar en áreas del saber sobre las que tiene conocimientos limitados, al mismo tiempo que confía en sus colegas a quienes en ocasiones delega trabajo. También confía en la capacidad de su editor o asistentes cuando éste trabaja en conjunto.
- b. **El costarricense es individualista:** por lo general, los traductores jurídicos trabajan solos en sus oficinas. Ocasionalmente trabajan con ayuda de un asistente. Cuando necesitan ayudan, acuden a expertos. Como parte de este individualismo, se puede agregar que dado que en la actualidad obtiene y envía su trabajo por medio de la internet, este se torna impersonal y su presencia es desconocida para la mayoría de sus clientes.
- c. **El costarricense educado es autodidacta:** este rasgo podría considerarse una herencia recibida de sus antecesores. Como dicta Vega Cernuda (2007), el traductor debe ser siempre un estudioso y debe mantenerse actualizado y leyendo. Los traductores jurídicos de este estudio han reflejado un enorme amor por la autoformación y por el estudio en general, la cual ha contribuido a su éxito como profesionales.
- d. **El costarricense es centralista:** las mayores fuentes de trabajo y de estudio se encuentran en el Valle Central, aunque no se puede obviar la presencia de traductores en áreas

rurales, lo que puede haber contribuido al surgimiento de tantos traductores en este sector del país. Sin embargo, gracias a la difusión de los medios de comunicación y a que el traductor no necesita desplazarse para obtener trabajo, éste se ha descentralizado y podemos encontrar traductores en otras áreas del país.

C. Perfil del traductor jurídico costarricense del Valle Central

Como resultado de esta investigación y combinando los elementos del entorno académico, laboral y cultural que rodean al traductor jurídico, se obtuvo que los rasgos que más lo caracterizan, según la muestra estudiada, son los siguientes:

- Es un traductor general, que traduce sobre cualquier tema que se le encargue, con más de diez años de experiencia en el desempeño de su labor.
- Es un traductor e intérprete oficial.
- Trabaja de manera independiente prestando servicios profesionales.
- No tiene especialización académica en materia jurídica.
- Trabaja en el anonimato para sus clientes.
- Tienen mayor demanda de traducción inversa.

Como se mencionó en la introducción el problema que motivó la presente investigación fue conocer la manera en que estos profesionales lograron enfrentarse a la ausencia de especialización que sufrían antes de que existieran los planes de estudio en traducción. Para llegar a este conocimiento se intentó hacer un análisis del entorno que ha rodeado a este profesional durante este periodo de treinta años con base a la información a la que se tuvo acceso, por lo que el problema se abordó desde varias perspectivas: instituciones académicas, instituciones laborales encargadas de la regulación de sus servicios, modo de prestación de sus servicios, percepciones

de sus clientes, entorno político y económico de su país y la historia personal de algunos de ellos, sus propias percepciones sobre lo que ha sido su experiencia. Estos elementos se analizaron y compararon para poder ordenarlos y así alcanzar algún grado de sistematización de su evolución.

Este capítulo proporcionó información para lograr un ordenamiento cronológico y lógico de su historia y cultura a partir de la muestra estudiada. Para terminar, en la siguiente sección se puntualizarán los resultados más importantes de la presente investigación. Además, se harán algunas recomendaciones para estudios futuros que logren complementar y mejorar la sistematización de la evolución del traductorado jurídico.

Conclusiones

En las siguientes páginas se muestran los resultados del presente trabajo de graduación. En la Introducción se indicó que el objetivo general era analizar la evolución que han tenido un grupo de traductores jurídicos costarricenses de los últimos treinta años en el desempeño de su profesión con el fin de sistematizar su experiencia y establecer un perfil de traductor jurídico costarricense del Valle Central. Para cumplir con este objetivo general, se plantearon cinco objetivos específicos, los cuales fueron: a. presentar el desarrollo académico de la carrera de traducción en el país en los últimos treinta años; b. recoger información sobre el desarrollo histórico de la práctica profesional del traductor jurídico nacional en los últimos treinta años; c. analizar la influencia de la cultura costarricense en el desempeño laboral del traductor jurídico nacional; d. realizar un estudio de casos que ilustre la experiencia de los traductores jurídicos de los últimos treinta años; y e. comparar las características del traductor jurídico nacional con la tipología de traductor jurídico planteada por Anabel Borja. Los primeros dos objetivos se desarrollaron en el Capítulo II y los últimos tres, en el Capítulo III.

Antes de plantear los objetivos específicos del trabajo, fue necesario realizar una investigación preliminar, la cual se describe a continuación. Debido a la falta de recursos bibliográficos y al desconocimiento general sobre el tema de la traducción jurídica, la primera etapa de la investigación consistió en indagar a los usuarios, tres abogados distintos a los de las encuestas, quienes brindaron los primeros elementos de búsqueda y permitieron comenzar a formular el problema de estudio. Teniendo un panorama un poco más claro, pero aún incierto, inició la segunda etapa: la búsqueda de los primeros traductores jurídicos que pudieran ser entrevistados y que estuvieran dispuestos a narrar sus propias experiencias. Con la información obtenida en esta etapa todavía preliminar, se procedió a hacer un análisis comparativo de lo que

contaron los abogados y lo que decían los traductores, con el fin de obtener los aspectos de más relevancia que debían ser investigados.

Concluida la etapa preliminar y sabiendo qué temas desarrollar, se procedió entonces al planteamiento de los objetivos específicos y a la búsqueda exhaustiva de información utilizando todos los recursos disponibles y discriminando cuáles eran los mejores métodos para abordar las distintas áreas que se investigaron. Así fue que se decidió que las entrevistas personales y encuestas resultaban ser una fuente fidedigna y de primera mano para investigar a los traductores y usuarios, y las entrevistas telefónicas se convirtieron en una herramienta muy eficaz para obtener información en el ámbito institucional. Finalmente, con un panorama claro se procedió a organizar la información de manera lógica y sistematizada.

Durante el proceso se presentaron tres limitaciones: la primera consistió en la escasa colaboración por parte de las universidades privadas consultadas para brindar información. Se quiso incluir una sección que indicara cuántos bachilleres y licenciados se han graduado de estas universidades hasta este año en traducción, pero la información fue negada a pesar de que se solicitó por escrito. La segunda limitación se debió a la escasa colaboración por parte de los abogados a los que se le solicitó la información para responder la encuesta. Como resultado, la muestra de 40 abogados que se había contemplado inicialmente se redujo a la mitad. Al mismo tiempo, al no ser los abogados especialistas en traducción, sus respuestas se basaron en sus propias percepciones y experiencia como abogados y no como traductores, por lo que algunas respuestas fueron muy subjetivas, deficientes y contradictorias. Por ejemplo, en la Parte C (ver anexo 3), cuatro abogados respondieron a la pregunta nueve que el traductor debía tener una formación especializada, pero a la pregunta 11 respondieron que no necesitaba tener conocimientos sobre derecho. En la misma sección a las preguntas tres y siete sobre la revisión de

las traducciones y los parámetros utilizados, respondieron con argumentos que reflejaron desconocimiento sobre el tema, por lo que fue difícil hacer una lista de parámetros utilizados por ellos para evaluar la calidad y muchas de las respuestas obtenidas tuvieron que ser desechadas. Para ilustrar, una de las respuestas a la pregunta tres fue “No reviso las traducciones”, pero al mismo tiempo se respondió a la pregunta siete diciendo que la disponibilidad es el parámetro para evaluar la calidad. Este tipo de respuestas impidió que la información se procesara de manera más precisa. La tercera tiene que ver con la dificultad para conseguir traductores que quisieran colaborar con el estudio. Hubo varios que desde el principio manifestaron su imposibilidad para colaborar debido a falta de tiempo, otros dijeron que sí colaborarían por lo que se les envió la encuesta, la cual no respondieron. Como resultado, la muestra se redujo a seis.

Sin embargo, a pesar de que las muestras estudiadas eran muy pequeñas, de que únicamente se pudo estudiar al traductor del Valle Central y de que la muestra se escogió por recomendación y no al azar, la investigación logró detectar aspectos significativos que se podrían tomar en cuenta en un futuro. A continuación, y con base en la muestra estudiada se obtuvieron los siguientes resultados, los cuales corresponden a los objetivos planteados.

Primero, el traductor jurídico costarricense parece ser el resultado de una serie de cambios políticos y económicos que a su vez han influenciado el desarrollo académico de la profesión y las condiciones laborales del traductor jurídico. La globalización y las políticas neoliberales trajeron consigo el arribo de nuevas empresas extranjeras al país, las cuales generaron numerosas fuentes de trabajo nacional, aumentaron la clientela de los abogados y produjeron la necesidad de hablar nuevas lenguas, principalmente el inglés. Así se creó la urgencia de crear puentes de comunicación mediante la traducción de numerosos documentos. Esta cadena de

transformaciones inició antes de la década de 1980, pero se ha incrementado en los últimos treinta años.

Los cambios acelerados afectaron tanto a las estructuras estatales del país como a los ciudadanos, por lo que el costarricense tuvo que adaptarse a las nuevas formas de vida, trabajo y conducta impuestas por una nueva sociedad emergente. Los traductores jurídicos y los abogados también se vieron afectados por estos cambios. Los servicios del traductor jurídico se requirieron con más frecuencia que antes y éste tuvo que ponerse al día con las nuevas demandas en el conocimiento. Es así como tuvo que empezar a invertir en recursos tecnológicos y pasó del uso de la máquina de escribir a la computadora, la cual le facilitó su labor de digitación, ahorrándole tiempo, pero impuso sobre él la necesidad de actualizarse en cuanto a su uso. A su vez, los estándares de calidad se elevaron ya que el formato de los textos llegó a convertirse en parte indispensable del servicio brindado. Por otro lado, la entrada de la Internet hizo que el traductor no sólo pudiera captar más trabajo, sino que también pudiera tener acceso a fuentes de consulta más especializadas, con lo que su proceso de especialización se vio favorecido. Mientras esto sucedía y este traductor empírico perfeccionaba su servicio, surgió la carrera de traducción, mediante la cual nace el traductor profesional.

Ante la existencia de estas dos figuras de traductor jurídico surgió la idea de compararlos para analizar sus semejanzas y diferencias y se descubrió la siguiente tendencia: que los dos grupos, a pesar de que tuvieron un inicio diferente, cada uno por su parte y sin saberlo, comparten métodos de trabajo similares y conforman una cultura parecida. Ambos son empíricos en materia jurídica; es decir, se han especializado mediante la práctica constante.

Desde el punto de vista antropológico, la cultura se refiere también a formas particulares de vida, lo cual permite el análisis de culturas particulares, es decir, de grupos específicos, lo cual

permitió hablar en este trabajo de cultura del traductor jurídico. Los dos grupos (empíricos y profesionales), cada uno a su manera, llegaron a resultados similares pero por caminos distintos. Según la muestra estudiada, los primeros traductores llegaron a la teoría por medio de la práctica, mientras que los segundos pusieron en práctica la teoría aprendida en el aula.

Una vez analizadas las similitudes y diferencias de la muestra, se obtuvieron los elementos para esbozar un perfil de traductor jurídico actual. Como se ha mencionado, en Costa Rica no existe la figura de traductor jurídico, académicamente hablando, como existe en Argentina y España en donde un traductor se denomina traductor jurídico luego de graduarse de un plan de estudios traductológicos que incluye estudios en derecho. Por este motivo, en Costa Rica se habla de traductor general: aquel tiene conocimientos para realizar trabajos traductológicos de distintas áreas del saber. Por lo tanto, el traductor jurídico nacional es un traductor general con experiencia en la traducción de textos jurídicos. En el caso de la muestra analizada, estos traductores tienen más de diez años de experiencia laboral. Además, este traductor general con mucha frecuencia es también un traductor oficial. Es un trabajador independiente que brinda servicios profesionales en traducción, ya sea como persona física o como persona jurídica, mediante empresa. Aquí es importante mencionar que al ser los documentos jurídicos documentos confidenciales, se podría pensar que estos deberían ser traducidos en las oficinas de los abogados con el fin de garantizar su privacidad. Sin embargo, en Costa Rica, existe la tendencia a enviar estos tipos de documentos por correo y sin ninguna protección. Por otro lado, el estudio arrojó que al menos algunos traductores jurídicos nacionales traducen con mayor frecuencia a la inversa y que como profesional, según la muestra estudiada, su servicio es muchas veces impersonal debido a que los documentos y los pagos de honorarios se realizan por envíos y transferencias electrónicas.

Al inicio de la investigación se tuvo como objetivo comparar las características del traductor jurídico nacional con la tipología del traductor jurídico planteado por Anabel Borja Albi (2000) y estudiadas en el marco teórico. Las características mencionadas en los párrafos anteriores ubicaron a nuestro traductor jurídico dentro de la segunda categoría de clasificación de Anabel Borja, que indica que cualquier traductor puede traducir textos jurídicos siempre y cuando sepa aplicar las diferentes metodologías traductológicas, para lo cual debería tener exposición a ellas mediante una formación académica. Dadas las dificultades de la traducción jurídica, afirma Borja, este traductor estaría lejos del ideal, que sería el traductor especializado en materia jurídica, como sucede en España o Argentina, en donde deben cursar por lo menos dieciséis materias en derecho de su país y por lo menos cuatro en derecho extranjero (Capellas 4). Como parte de este objetivo se quiso averiguar si para las necesidades del país nuestro traductor jurídico estaba cerca o lejos del ideal propuesto por esta autora, pero no se pudo determinar debido a que primero habría que realizar estudios más detallados sobre la calidad de las traducciones realizadas mediante un muestreo más amplio.

Si se toman en cuenta las respuestas obtenidas en las encuestas y la legislación vigente en cuanto a materia traductológica, se podría decir que el traductor jurídico parece estar en el rango del ideal para Costa Rica. No obstante, para poder determinar la calidad de su trabajo, habría que realizar una investigación que analizara la calidad de las traducciones realizadas desde el punto de vista de traductores especializados y no de los abogados. Los resultados de una investigación de este tipo podrían variar el curso de la formación especializada y podrían sugerir nuevas opciones, tomando en consideración el esfuerzo realizado por los pioneros en traducción jurídica en el país; además se podrían detectar fortalezas y debilidades que servirían para mejorar los planes de estudio.

En la introducción se mencionó que un aporte de esta investigación sería el encontrar fortalezas y debilidades del traductor jurídico. Los resultados obtenidos según la muestra estudiada parecen indicar que las principales fortalezas del traductor jurídico han sido el individualismo y la confianza), los cuales le permitieron incursionar en un área sobre la cual tenían poca preparación y enfrentar retos. Ellos han confiado en su capacidad y la experiencia obtenida mediante la práctica constante les ha permitido mantenerse en el mercado. Como principal debilidad, las respuestas de las encuestas apuntan a que la falta de conocimientos especializados les ha dificultado su labor porque el tiempo de investigación requerido para la traducción de documentos especializados, unido a la urgencia con que se solicitan los trabajos, les ha impedido realizar trabajos de los que se sientan seguros. Como dijo el traductor del estudio de caso en la sección B.5. del capítulo III del presente trabajo, uno de los traductores encuestados “...la necesidad que algún colega le revise el trabajo. Además, la seguridad personal de enviar documentos a los clientes con dudas por honestidad profesional”.

También, como resultado del estudio sobre los antepasados del traductor jurídico y como un intento por explicar el motivo de la confusión existente en cuanto a las figuras de traductor oficial y traductor jurídico, se descubrió la posible relación entre ambas figuras. Se analizó la posibilidad de que el primer traductor nacional, concebido por la legislación, independientemente del nombre que se le asignó “traductor general”, en el fondo fue el traductor jurídico puesto que fue el derecho quien urgió su creación.

En lo que respecta al aporte a la historiografía se ha logrado sistematizar, ordenar cronológicamente y relacionar una serie de acontecimientos sobre los cuales no existía documentación previa, tales como la relación entre los cambios políticos y económicos y la evolución de la traducción; el nacimiento de dos grupos de traductores, los empíricos y los

profesionales, sus semejanzas y diferencias; y la elaboración de un perfil de traductor jurídico del Valle Central. Pero falta mucho más, por ejemplo la revisión de los documentos de los archivos nacionales, embajadas, entidades estatales y otros. Además, los resultados de este trabajo se podrían utilizar como base para estudios más especializados en el tema y podrían fomentar la reflexión sobre temas afines, tales como la calidad en las traducciones jurídicas actuales, el lenguaje jurídico costarricense, la especialización del traductor jurídico. También este trabajo podría servir como herramienta de información para los futuros traductores interesados en incursionar en materia jurídica.

Con el fin de mejorar la calidad laboral del traductorado nacional, se hacen las siguientes recomendaciones. Se está en un momento en la historia de la traducción en Costa Rica donde se puede lograr que los actuales traductores generales se consoliden como traductores jurídicos especializados por medio de:

1. La creación de un círculo de especialización conjunta que promueva el acceso de los nuevos traductores al campo de la traducción jurídica. Este círculo podría incluir no solo a los traductores nuevos sino a los ya consolidados en el mercado, dado que los segundos son quienes tienen el acceso y la confianza de los clientes y entidades de mayor envergadura a nivel nacional (esto es, el Colegio de Abogados, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los bufetes de prestigio nacional e internacional). Una manera en que se podría empezar a contactar a estos traductores sería a partir de la lista de Traductores Oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ya que algunos de ellos son traductores jurídicos. Ellos podrían funcionar como un primer enlace y podrían recomendar a otros. Una vez identificados los posibles candidatos, se podría proceder a motivar su participación y la importancia de compartir su experiencia mediante charlas o

seminarios. Un posible inicio podría ser la convocatoria a una reunión social en un ambiente familiar que permita que los traductores se conozcan y compartan sus experiencias de vida, de manera que no sientan que el contacto con otros colegas pueda significar una amenaza a su estabilidad laboral. Es decir, se podría empezar por propiciar un acercamiento social para luego motivar un acercamiento profesional.

2. Realizar estudios, para evaluar la calidad de las traducciones jurídicas realizadas en nuestro país solicitando la cooperación voluntaria de traductores con trayectoria para someter a un proceso de revisión y evaluación los trabajos que ellos consideren pertinentes. Este estudio permitiría detectar fortalezas y debilidades del trabajo de los integrantes de los dos periodos históricos con el fin crear parámetros para suplir algunas de las necesidades del futuro profesional.
3. Realizar un estudio más profundo sobre las necesidades de los clientes, es decir, el tipo de documentos que más requieren traducción en los bufetes y el tipo de traducción requerida, ya sea inversa o directa, mediante la elaboración de encuestas y estudio de muestras más amplias y variadas.
4. Una vez completado el paso anterior, realizar un estudio comparativo sobre las características sintácticas y de redacción de los textos jurídicos redactados originalmente en Costa Rica y sus homólogos redactados en los diversos estados de los EEUU, Inglaterra, Canadá y Australia. Al no existir los estudios sobre las características de los textos jurídicos realizados por nacionales, es posible redactar una sistematización sobre traducción jurídica aplicada al entorno local, y así suplir la carencia que hay en la literatura, la cual se centra en la traducción inversa y al castellano de España, por ejemplo, o de Argentina. De esta manera se podrían proporcionar mayores herramientas a los

estudiantes o traductores, en aras a la economía de tiempo y mejoramiento de la calidad de los trabajos realizados.

Para llevar a cabo las sugerencias 1, 2 y 3, se podría motivar y capacitar a los estudiantes del Plan de Maestría en Traducción de la UNA que cursan Seminario de Traductología I, para que realicen este tipo de investigaciones. Se podría contemplar la posibilidad de realizar investigaciones en pareja o en tríos, lo que permitiría la distribución del trabajo y el desarrollo más amplio de los temas de investigación. Otra opción podría ser que los profesores propongan temas que necesiten ser estudiados y así encomienden a los alumnos la conducción de dichas investigaciones. Incluso, los profesores podrían participar de una manera más dinámica y efectiva en dicho proceso y las actividades se podrían distribuir según las habilidades y facilidades de cada miembro del grupo. También se podrían realizar investigaciones de tipo *portafolio* con traductores de planta de distintas entidades quienes, dada su experiencia, podrían dar un gran aporte a las investigaciones. El trabajo grupal, bien organizado, podría dar resultados favorables.

Como conclusión final, el traductor jurídico nacional es producto de un desarrollo histórico, cuyos cambios han creado su propia cultura, con sus rasgos peculiares. Él es el fruto de una idiosincrasia nacional que ha dictado y dirigido la forma en que ha tenido que desempeñarse. Es un traductor muy distinto del traductor jurídico de España y Argentina, por ejemplo, porque ha logrado brindar sus servicios por muchos años sin ser un especialista en derecho, pero que al mismo tiempo se ha especializado de manera empírica. La misma cultura nacional, desde las raíces mismas del estado, no le han impuesto la obligación de especializarse en materia jurídica, pero él por su propia voluntad y consciente de sus propias necesidades y de los nuevos retos ha luchado por su perfección. Por lo tanto, es un profesional atrevido, seguro de sí mismo,

competitivo que ha logrado superar los retos que le ha impuesto la misma sociedad y ponerse al día con los avances de su propio país.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaraz Varó, Enrique. *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Ariel, 2002.
- . *El inglés jurídico*. Barcelona: Ariel, 2001.
- . *El inglés profesional y académico*. Madrid: Alianza, 2000.
- Álvarez Calleja, María Antonia. *Traducción jurídica*. Madrid: UNED, 1994.
- Ayala, Francisco. *Problemas de la traducción*. Madrid: Taurus, 1965.
- Bassnett, Susan y Lefevere, André eds. *Translation History and Culture*. Londres: Printer Publishers, 1990.
- Bastin, Georges L. y Bandia, Paul F. *Charting the Future of Translation History*. Ottawa: University of Ottawa Press, 2006.
- Biessanz, Hiltunen, Mavis y Richard. *The Ticos and Social Change*. Londres: Lynne Rienner Publisher, 1999.
- Bell, Roger. *Translation and Translating*. Nueva York: Longman, 1991.
- Bohannon, Paul. *How Culture Works*. Nueva York: The Free Press, 1995.
- . *Para raros, nosotros. Introducción a la antropología cultural*. Madrid: Akal, 1992.
- Borja Albi, Anabel. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel, 2000.
- “Fe pública”. Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Eliasta: Argentina: 2000.
- Frankenthaler, Marilyn R. *Skills for Bilingual Legal Personnel*. Nueva York: South Western Publishing, 1982.
- Gamero Pérez, Sylvia. *La traducción de textos técnicos*. Barcelona: Ariel, 2001.
- García Yebra, Valentín. *Teoría y práctica de la traducción*. Madrid: Gredos, 1989.
- Garner, Bryan A. *Legal Writing in Plain English*. Chicago: The University of Chicago Press, 2001.

- “Globalización”. *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima segunda edición. 2001. 8 octubre 2008 <http://buscon.rae.es/draeI/>
- Hammond L. Deanna. *Professional Issues for Translators and Interpreters*. Amsterdam: John Benjamins Publishing Company, 1994.
- Hatim, Basil. *Translation: An Advanced Resource Book*. Nueva York: Routledge, 2004.
- Johnson, Donna M. *Approaches to Research in Second Language Learning*. Nueva York: Longman, 1992.
- Katan, David. *Translating Cultures*. Manchester: 1999.
- Kottak, Conrad Phillips. *Antropología. Una exploración de la diversidad humana con temas de la cultura hispana*. Madrid: McGraw-Hill, 1996.
- Larson, Mildred. *Meaning-Based Translation*. Boston: University Press of America, 1998.
- Lefevre, André. *Translation/History/Culture*. Londres: Routledge, 1992.
- “Legal”. Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Eliasta: Argentina: 2000.
- López Alcalá, Samuel. *La historia, la traducción y el control del pasado*. Madrid: Comillas, 2001.
- López, Juan Gabriel. *Manual de traducción Inglés-español*. Barcelona: Gedisa, 1997.
- Monzó Nebot, E. “Las socializaciones del traductor especializado” *Revista de la Facultad de Lenguas Modernas* 6 (2003): 15-29.
- Navas Gutiérrez, Rogelio. *Inglés jurídico*. San José: Cuadernos jurídicos, 1989.
- Newmark, Peter. *Approaches to Translation*. Hertfordshire: Prentice Hall, 1988.
- Nord, Christiane. *Text Analysis in Translation*. Amsterdam: Rodopi, 1991.
- Petersen, Roger A. *The Legal Guide to Costa Rica*. San José: Centro Legal R&M, 1989.
- Picken, Catriona. *The Translator’s Handbook*. Londres: Aslib, 1990.
- Powers, William Treval. *Behavior: The Control of Perception*. Berlín: Walter de Gruyter, 1973.
- “Responsabilidad jurídica.” Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Eliasta: Argentina, 2000.

- Rose, Marilyn Gaddis. *Translating Latin America: Culture as Text*. Binghamton: State University of Nueva York, 1998.
- Sager, Juan. *Curso práctico sobre el procesamiento de la terminología*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1993.
- Samuelsson-Brown, Geoffrey. *A Practical Guide for Translators*. Clevedon: Multilingual Matters, 1993.
- Snell-Hornby, Mary. *Translation Studies. An Integrated Approach*. Amsterdam: John Benjamins, 1988.
- Vázquez Ayora, Gerardo. *Introducción a la traductología*. Washington D.C.: Georgetown
- Vega, Miguel A. y otros. *La palabra vertida: investigaciones en torno a la traducción*. Madrid: Editorial Complutense, 1997.
- Vidal Claramonte, África. *El futuro de la traducción. Últimas teorías, nuevas aplicaciones*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim, Diputació de València, 1988.
- Williams, Jenny y Andrew Chesterman. *The Map*. Manchester: St. Jerome Publishing, 2002.
- Wydick, Richard C. *Plain English for Lawyers*. North Carolina: Carolina Academic Press, 2002.

FUENTES ELECTRÓNICAS

- Argüeso, Antonio. “La traducción jurídica en España”. *EIZIE Formación de Traductores en Europa*. 1 abril 2008 < www.eizie.org/Argitalpenak/Senez/19970101/Argueso2>
- Austin Millán, Tomás R. “Fundamentos sociales y culturales de la educación”. Chile: Editorial Universidad Arturo Prat, 2000. *Geocites* 20 agosto 2008 <www.geocities.com/tomaustin_cl/educa/libro1/cap3.htm>.
- Avedaño Inestrillas, Jorge. “El carácter histórico del lenguaje”. *Panacea*. 12 febrero 2008 <<http://www.medtrad.org/panacea/IndiceGeneral.htm>>
- Avendaño Inestrillas, Jorge. “Sociedad, traducción y cultura”. *Panacea*. 6 marzo 2008 <http://www.medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n2_SociedadInestrillas.pdf>
- Bartle, Phil. “Preservación de la cultura”. *Potenciación comunitaria*. 15 febrero 2008 <<http://www.scn.org/mpfc/modules/emp-prs.htm>>

- Borja Albi, Anabel. “La traducción jurídica”. *Centro Virtual Cervantes*. 6 marzo 2007 <<http://cvc.cervantes.es/obref/aproximaciones/borja.htm>>
- Borja Albi, Anabel. “La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales”. *DOIS Documents Information Science*. 14 junio 2008 <<http://77wotan.liu.edu/doi/data/Articles/juljuljuey:2000:p:664.html>>
- Cabrera Reyes, Zuleika. “Principios y efecto del neoliberalismo”. *El Prisma. Portal para Investigadores y Profesores*. 2003. 25 setiembre 2008 <<http://www.elprisma.com/apuntes/economia/neoliberalismoconcepto>>
- Capellas, Juan. “La obtención del título de traductor jurado en España”. *Tradulex.org*. 30 setiembre 2008 <www.tradulex.org/Actes2000/capellas.pdf>
- Castillo García, Moisés. “Metodología de investigación científica USN”. *usn.edu.mx*. 6 octubre 2006 <http://www.usn.edu.mx/artman/publish/article_16.shtml>
- Cuevas Molina, Rafael. “Tendencias de la dinámica cultural en Costa Rica en el siglo XX”. *Historia. Serie de cuadernos de historia de las instituciones de Costa Rica*. 2003. 15 febrero 2008 <<http://historia.fcs.ucr.ac.cr/hcostarica/materiales/costaricaculturasisigloxx.htm>>
- “Cultura”. *Definición.de*. 20 setiembre 2008 <<http://definicion.de/cultura/>>
- Duro Moreno, Miguel. “Especial o especializada?: la traducción al español del derecho inglés”. *Tradulex*. 5 enero 2008 <<http://www.gitrad.uji.es/common/articles/Duro1.pdf>>
- Espuny Tomás, María Jesús. “Apuntes para una historia de la traducción jurídica en España”. *Tradulex*. 10 agosto 2008 <<http://www.uem.es/web/fil>>
- Falzoi, Carmen. “Especificaciones de la enseñanza de la traducción jurídica”. *uem.es*. 14 marzo 2006. 18 julio 2007 <http://www.uem.es/web/fil/invest/publicaciones/web/autores/falzoi_art.htm>
- Franzoni de Moldavsky, Ada. “El derecho comparado como fundamento de la traducción jurídica inglés-español”. *Panorama, realidad y perspectiva. Simposio sobre la traducción*, 5 setiembre 1992, Hotel el Convento. San Juan, Puerto Rico. 10 agosto 2008 <www.cttic.org/ACTI/2004/papers/Ponencia_Martinez-Guilman.pdf>
- Gapper, Sherry. “Breve crónica de la traducción en las universidades costarricenses”. *UNA*. 12 agosto 2007 <[http://www.una.ac.cr/literatura/historia traducción.htm](http://www.una.ac.cr/literatura/historia%20traducci%20n.htm)>
- “Globalización”. *Green Facts*. 25 setiembre 2008 <[http://www.greenfacts.org/es/glosario/ghi/globalización.htm](http://www.greenfacts.org/es/glosario/ghi/globalizaci%20n.htm)>
- Gutiérrez Saxe, Miguel. “Nuevas condiciones, nuevos desafíos: Costa Rica al final del siglo xx

- (hoy habría que agregar y principios del XXI)". *Programa Estado de la Nación*. 4 julio 2008 <<http://www.estadonacion.or.cr/info2002/nacion8/frame-estnacion.html>>
- "La historia oral. El quehacer del historiador y el testimonio oral". *Sepiesa.org.mx*. 14 setiembre 2008 <[http://sepiensa.org.mx/contenidos/doral/historia oral_4.htm](http://sepiensa.org.mx/contenidos/doral/historia%20oral_4.htm) >
- Larrañaga, Pablo. "El concepto de responsabilidad". *Wikipedia*. 1 setiembre 2008 <[es.wikipedia.org/ wiki/Responsabilidad](http://es.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad)>
- Márquez Rodríguez, Alexis. "El lenguaje de las leyes". *Analítica.com*. 10 octubre 2007 <<http://www.analitica.com/bitbliblioteca/amarquez/leyes.asp>>
- Monzó Nebot, Esther. "La socialización del traductor especializado". *Web del traductor jurídico*. 6 febrero 2000 <www.gitrad.uji.es/cat/recursos/bibliografia/biblioteca.php>
- . "¿Somos profesionales? Bases para una sociología de las profesiones aplicadas a la traducción". *Web del traductor jurídico*. 10 octubre 2008 ><http://www.gitrad.uji.es/common/articles/Monzo2006d.pdf>>
- Moreno, Angel. "Sociología". *Monografías.com*. 20 agosto 2008 <<http://www.monografias.com/trabajos10/soci/soci.shtml>>
- Pérez, Luis Enrique. "Metamorfosis de la socialdemocracia". *SIGLOXXI.COM*. Guatemala, lunes 13 de octubre, 2008. 25 setiembre 2008 <<http://www.sigloxxi.com/index.php?link=opinion&opinionid=3585>>
- Phillips, Montserrat. "El campo de la traducción jurídica". *Foreignworld.com*. Centro Virtual Cervantes. 18 febrero 2007 <<http://cvc.cervantes.es/obref/aproximaciones/phillips.htm>>
- Rico Pérez, Celia. "El valor de la traducción y la empresa". *Tradulex*. 18 febrero 2007 <<http://www.tradulex.org/Actes2000/espuny.pdf>>
- Sauma, Pablo, y Trejos, Juan Diego. "Principales tendencias económicas y sociales desde 1980". *Naciones Unidas. CEPAL*. 1 octubre 2008 <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/8/4648/costarica.pdf>>
- Silva Santiesteban, Fernando. "Los conceptos de cultura". *Diálogos la insignia* 19 setiembre 2008 <www.lainsignia.org/2006/marzo/dial_001.htm >
- Soto, Lauro. "Metodología de investigación de campo". *Mi tecnológico.com*. Tijuana, BC, México. 5 octubre 2008 <<http://www.mitecnologico.com/Main/MethodologiaInvestigacionDeCampo>>

Tompson, Iván. "Definición de Cultura. Conozca cuál es la definición del factor que determina, regula y moldea la conducta humana: La Cultura". *Promonegocios.net*. 10 enero 2008 <<http://promonegocios.net/mercadotecnia/cultrua-definición.html>>

Zaid, Gabriel. "Tres conceptos de cultura". *LetrasLibres.com*. 16 febrero 2008 <<http://www.letraslibres.com/index.php?art=12137>>

ENTREVISTAS

Araujo, Ana Margarita. Abogada. Entrevista personal. 10 setiembre 2008.

Araya, Ronald. Traductor oficial. Entrevista personal. 15 enero 2007.

Beirute, Ignacio. Abogado. Entrevista personal. 20 marzo 2007.

Departamento de Incorporaciones del Colegio de Abogados. Entrevista telefónica. 14 agosto 2008.

Díaz, Armando. Entrevista telefónica. 3 setiembre 2008.

Fallas, Yorleny. Entrevista personal. 18 octubre 2008.

Gapper, Sherry. Traductora y profesora universitaria. Entrevista personal. 5 marzo 2007.

González, Fernando. Antropólogo social. Entrevista personal. 15 enero 2008.

Hernández, Jimmy. Director de Carrera y Profesor universitario. Entrevista personal. 9 abril 2007.

Herrera, Juan Carlos. Abogado. Entrevista telefónica. 17 setiembre 2008.

Rivero, Juan Marcos. Abogado. Entrevista personal. 25 abril 2007.

Rojas Viquez, Javier. Abogado. Entrevista personal. 3 febrero 2007.

Senior Grant, Alder. Entrevista telefónica. 20 octubre 2008.

Sáenz, Norma. Traductora oficial. Entrevista personal. 20 marzo 2007.

CÓDIGOS

Artavia Barrantes, Sergio, Evelyn Salas Murillo Jaime Eduardo Barrantes Gamboa, Jaime Eduardo. *Código Procesal Civil Anotado con Jurisprudencia*. San José: Editorial Jurídica Dupas:, 2006.

Código Civil. San José: IJSA, 1997.

Sánchez, Rafael. *Código Notarial y Legislación Comercial*. San José: Editorial Juritexto, 2005.

REGLAMENTOS

Costa Rica. “Reglamento de la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales (Decreto Ejecutivo No. 3016-7RE del 25 de enero de 2002)”. *La Gaceta* 43 (1 marzo 2002).

---. “Reglamento del Registro de Proveedores del Poder Judicial”. *La Gaceta* 4 (7 enero 2008).

---. “Reglamento para regular la función de los ejecutores y peritos del Poder Judicial”. *Boletín Judicial* 95 (18 mayo 2006).

OTROS

Araujo Gallego, Margarita. “Principios para sustentar vía reglamentaria: el régimen jurídico que ampara a los traductores oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto”. Tesis. Universidad de Costa Rica, 1992.

Decreto que crea el destino de traductor de idiomas, del 25 de enero de 1854.

Estudio de mercado de las carreras de técnico en traducción inglés-español y licenciatura de traducción trilingüe. Consejo Nacional de Rectores. Oficina de Planificación de Educación Superior. Enero 1978.

Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil. Resolución DG-067-2008. *La Gaceta* 68. Aviso 06-SC. 8 de abril de 2008.

Pasos, Álvaro. apazos@uia.ac.cr. “Apertura carrera de traducción” 20 abril 2007. Correo personal. 21 abril 2007).

Vega Cernuda, Miguel Angel. Conferencia: *La traducción contemporánea y la cultura*. Campus Omar Dengo, Heredia, Costa Rica, 14 abril 2007.

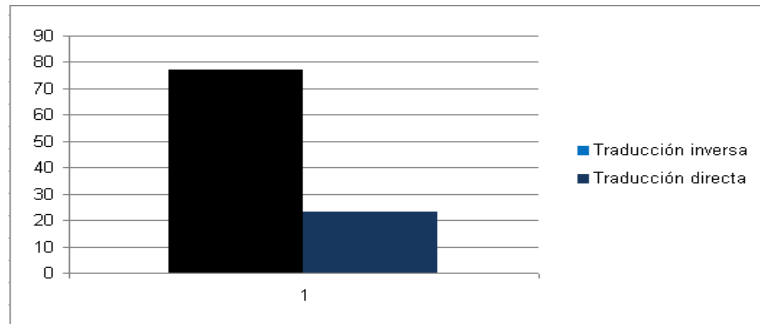
Zamora, Jorge Eduardo. “La traducción Oficial en Costa Rica ¿Una actividad profesional?” Trabajo de graduación. Universidad Nacional, 2005.

ANEXOS

Anexo 1 Gráficos

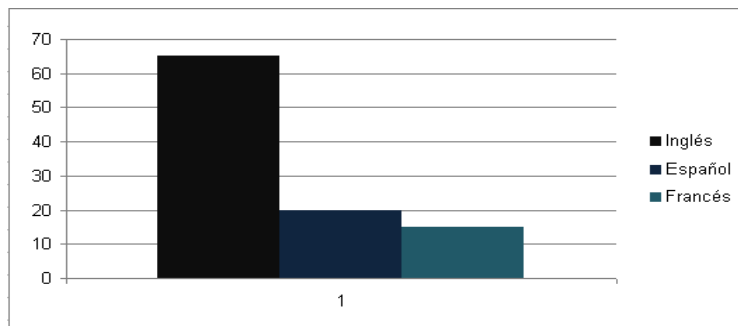
Cuadro 1

Demanda de traducción



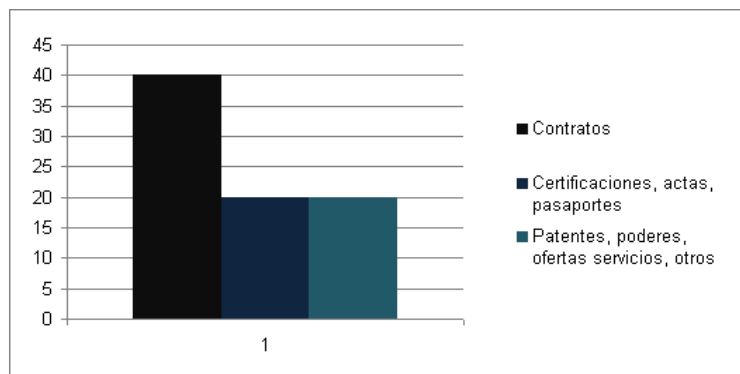
Cuadro 2

Idioma más traducido



Cuadro 3

Tipos de documentos más traducidos



Anexo 2

Cuestionario para traductores

1. ¿Cómo se inició en la profesión?
2. ¿En qué año aproximadamente empezó como traductor?
3. ¿Practica otra profesión además de la traducción?
4. ¿Tenía planeado ser traductor/a o esto llegó como algo circunstancial?
5. ¿Qué lo/a motivó a tomar la decisión de ser traductor/a jurídica, principalmente?
6. ¿Cómo aprendió a traducir documentos jurídicos?
7. ¿Cómo resuelve sus dudas?
8. ¿Qué fuentes consultaba?
9. ¿Cómo obtiene trabajo?
10. ¿Qué dificultades ha tenido que enfrentar y de qué manera?
11. ¿Cómo describiría el lenguaje jurídico?
11. ¿Qué características cree que comparten los traductores jurídicos nacionales?
12. ¿De qué manera cree que nuestra cultura costarricense ha influenciado en el desempeño de la profesión?
13. ¿Por qué el traductor jurídico nacional es tan distinto del traductor jurídico de países como Argentina y España? ¿Cree que esto puede afectar la calidad de su trabajo?
14. ¿Qué opina usted del hecho de que la traducción jurídica en nuestro país se lleve a cabo por traductores que no han sido especializados en las aulas? ¿Cree usted de que estemos en el momento histórico justo para cambiar este hecho?
15. ¿Podría indicar si ha notado cambios notables en la práctica de la profesión desde que inició hasta este momento? Por ejemplo: recursos (diccionarios, programas de cómputo, especialistas), cantidad de trabajo, competencia (más cantidad de profesionales), capacitación (cursos universitarios), necesidades de los clientes, necesidades del trad. jurídico actual.
16. ¿Podría precisar algunas diferencias y similitudes entre los traductores que iniciaron hace menos de 15 años y los de más experiencia?
17. ¿Qué consejos prácticos le puede dar a los nuevos traductores?

Anexo 3

ENCUESTA PARA ABOGADOS SOBRE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN

Parte A

1. ¿Ha necesitado los servicios de algún traductor o traductora? Sí___ No___ ¿Los necesita en la actualidad?
Sí___ No___
2. ¿Tiene traductor fijo? Sí___ No___
3. ¿Sabe si es una persona independiente o si trabaja con una empresa que brinda servicios de traducción?
Sí___ No___
4. ¿Sabe el grado académico de su traductor o los traductores que haya necesitado en algún momento?
5. ¿Con qué frecuencia necesita de los servicios de traducción?
 - a. Traducción oficial: Semanal___ Mensual___ Esporádicamente___
 - b. Traducción no oficial: Semanal___ Mensual___ Esporádicamente___7.
6. ¿Sabe la diferencia entre traductor oficial y no oficial?
7. ¿Sabe la diferencia entre un traductor jurídico y uno oficial?

Parte B

1. ¿Qué tipos de documentos son los que ha necesitado que le traduzcan con más frecuencia?
2. ¿A qué idiomas ha necesitado traducir más?
3. ¿Cuál es el uso que se le da a las traducciones? Por ejemplo, se usan para que el cliente comprenda lo que se tramitó en un idioma que no es el suyo. Otros motivos...

Parte C

1. ¿Su traductor le ha hecho preguntas sobre terminología o contenido del texto por traducir? Sí___ No___
2. ¿Ha podido responderle las preguntas? Sí___ No___
3. ¿Revisa usted las traducciones? Sí___ No___
4. ¿Está usted en condiciones de revisar una traducción? Sí___ No___
5. ¿Confía usted 100% en el trabajo realizado por su traductor? Sí___ No___
6. ¿Ha tenido en algún momento quejas o problemas con el contenido de una traducción? Sí___ No___
7. ¿Qué parámetros utiliza para evaluar la calidad de una traducción?

8. ¿Cree usted que las traducciones que le han hecho son buenas? Sí___ No___
9. ¿Cree usted que el que traduce documentos legales debe recibir una preparación especializada? Sí___
No___
10. ¿Por qué y en qué consistiría?
11. ¿Cree que debe saber de derecho? Sí___ No___
12. ¿Qué características cree usted que debe tener un buen traductor jurídico?
16. En general ¿Qué importancia tiene el traductor para usted?



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
República de Costa Rica

Reglamento a la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales

Decreto Ejecutivo N° 30167-RE de 25 de enero del 2002
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 de 1° de marzo del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,

Considerando:

1°— Que con fundamento en el artículo 140 inciso 3) de la Constitución Política es un deber conjunto del Presidente de la República y el Ministro respectivo de Gobierno sancionar, promulgar, reglamentar, ejecutar y velar por el exacto cumplimiento de las leyes.

2°— Que la Ley N° 8142 de "Traducciones e Interpretaciones Oficiales" publicada en La Gaceta N° 227 del 26 de noviembre del 2001 señala en el numeral 19 la obligación del Poder Ejecutivo de reglamentarla en el término de dos meses a partir de su vigencia. Por tanto,

DECRETAN:

El siguiente:

Reglamento a la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1°— Ámbito de aplicación. La Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales y el presente Reglamento regularán las relaciones entre los traductores e intérpretes oficiales y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 2°— Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

1. **Traductor:** profesional con conocimiento suficiente de la lengua española y una o más lenguas adicionales para trasladar de manera fiel, en forma escrita, los términos de la lengua fuente a la lengua meta. Es una persona de vasta cultura, con los conocimientos necesarios en gramática, vocabulario general, técnico, jurídico, literal o cultural que la facultan para desempeñar su labor.

2. **Traducción:** expresión, en una lengua, de lo escrito o expresado en otra.
3. **Intérprete:** profesional con conocimiento suficiente del idioma español y de una o más lenguas adicionales para trasladar, oralmente y de manera fiel, los términos de la lengua fuente a la lengua meta. Es una persona de vasta cultura y con los conocimientos necesarios en gramática, vocabulario general, técnico, jurídico, literal o cultural que la facultan para desempeñar su labor.
4. **Interpretación:** transposición fiel de los términos de cualquier índole que se hace del idioma español a otra lengua o viceversa; se realiza en forma oral y con fines públicos o privados. La interpretación incluye las técnicas enumeradas a continuación:
- a. **Interpretación simultánea:** traducción en la que el intérprete sigue el hilo de la exposición con una diferencia de pocos segundos, sin interrumpir al orador.
 - b. **Interpretación consecutiva:** traducción en la que el intérprete toma notas de la alocución del expositor y, después de un lapso prudencial, lo interrumpe y presenta una versión traducida de lo expuesto, total o sumaria.
 - c. **Interpretación a la vista:** lectura en otra lengua de un texto escrito en una lengua diferente.
 - d. **Interpretación del susurro o el murmullo:** interpretación en la que el intérprete susurra o murmura al cliente lo que el orador está diciendo.
 - e. **Traducción in situ:** escritura en una lengua de lo escuchado en otro idioma, es decir, en la cual el traductor sigue el hilo de la exposición con una diferencia de pocos segundos, sin interrumpir al orador.
5. **Lengua fuente:** lengua del documento o de la expresión original desde la cual se realiza la traducción o interpretación.
6. **Lengua meta:** lengua hacia la cual se traduce o se interpreta un documento.
7. **Traducción oficial:** traducción de un documento del idioma español a una lengua extranjera o viceversa, con fe pública y carácter oficial, efectuada por un traductor oficial debidamente nombrado y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
8. **Interpretación Oficial:** interpretación del idioma español a una lengua extranjera o viceversa, con fe pública y carácter oficial, ejecutada por un intérprete oficial debidamente nombrado y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
9. **Traductor o intérprete oficial:** profesional dedicado a la traducción e interpretación, debidamente nombrado y autorizado por el Ministerio de

Relaciones Exteriores y Culto, para realizar traducciones e interpretaciones con carácter oficial y fe pública.

10. Traducción e interpretación fiel: traducción e interpretación que es fiel reflejo de documentos o situaciones. Para llevarla a cabo, deben observarse y respetarse la forma del original, así como los signos de puntuación, los modismos y la redacción o entonación para evitar que se atribuya una interpretación o significado distinto del que debe tener.

11. Cliente: persona física o jurídica o entidad gubernamental que solicita para su uso los servicios de traducción o interpretación.

Artículo 3°— Nombramiento. El Traductor o Intérprete Oficial una vez que ha cumplido con los requisitos establecidos mediante la ley y el presente Reglamento, deberá solicitar en forma escrita a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el Acuerdo Ejecutivo de nombramiento.

Artículo 4°— Publicación. El interesado deberá publicar por una sola vez el Acuerdo Ejecutivo de nombramiento en el Diario Oficial La Gaceta en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que se le ha notificado el acuerdo de nombramiento.

Artículo 5°— Credencial. Una vez realizada la publicación del Acuerdo de nombramiento, el interesado deberá presentarla a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto junto con una solicitud por escrito para que dicha Asesoría proceda a la elaboración de la credencial que autoriza al interesado para realizar traducciones y/o interpretaciones oficiales.

La Asesoría Jurídica contará con un plazo de 5 días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud del interesado para entregar la credencial.

Artículo 6°— Características de la Credencial. La credencial deberá contener la firma del (a) Asesor(a) Jurídico(a) y el sello de la Asesoría Jurídica. Asimismo, deberá contener: fotografía tamaño pasaporte, nombre y apellidos completos del Intérprete y/o Traductor Oficial, número de cédula, número del Acuerdo Ejecutivo de nombramiento, idioma(s) en los cuales está autorizado para realizar su labor, fecha de emisión, validez.

CAPÍTULO II

Obligaciones

Artículo 7°— Secreto Profesional. El traductor o intérprete oficial, como acreedor de fe pública que le ha sido conferida mediante el Acuerdo ejecutivo de

nombramiento, deberá guardar el secreto profesional con respecto a todos los actos que realice en el ejercicio de su profesión.

Artículo 8°— Calidad del trabajo. El traductor y/o intérprete oficial tiene el deber de realizar el trabajo al que se compromete con la capacidad, dedicación, responsabilidad, diligencia y mayor perfección posibles.

Debe desempeñar personalmente y ejecutar como es debido el trabajo señalado.

Artículo 9°— Cumplimiento de Directrices. El traductor y/o intérprete oficial debe cumplir con las directrices dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por medio de la Asesoría Jurídica. El incumplimiento de las directrices será motivo para que se impongan las respectivas sanciones disciplinarias de conformidad con el presente Reglamento.

CAPÍTULO III Requisitos

Artículo 10.— Requisitos generales. El aspirante a traductor y/o intérprete oficial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar ante la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicitud escrita dirigida al(a) Asesor(a) Jurídico(a) en la cual solicita su autorización para la realización de los exámenes que lo acreditan como traductor y/o intérprete oficial, indicando el o los idiomas en los cuales desea realizar las pruebas, así como la aceptación de ajustarse a las disposiciones relativas a esta materia indicadas por la ley, el reglamento y este Ministerio.
- b) Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad o del documento de residencia en el que se compruebe que tiene al menos 5 años de residir en el país.
- c) Declaración Jurada en la cual indica que tiene dominio tanto en la lengua española como en la lengua meta, conocimientos actualizados de ambas y acceso a los recursos informáticos, materiales y herramientas requeridos para el buen desempeño de las labores como traductor y/o intérprete oficial.
- d) Presentar currículum actualizado con fotocopia de títulos, especialmente universitarios o equivalentes, que comprueben capacidad técnica como intérprete y/o traductor en los idiomas en los que solicita realizar las pruebas.
- e) Presentar dos constancias de experiencia laboral en el campo de traducción y/o interpretación o en su defecto dos cartas de recomendación de traducciones que haya realizado en los últimos 2 años.

f) Dos fotografías tamaño pasaporte de buena calidad.

g) Aprobar con nota superior o igual a 8.00 (ocho) los exámenes escritos y orales, en ambos sentidos (del idioma extranjero al español y viceversa) que realiza anualmente la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad de Costa Rica o cualquier otra entidad autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para ese efecto, a solicitud de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

h) Presentar Declaración Jurada en la que se indique que posee al menos 5 años de experiencia continua en la traducción o interpretación profesional en cada uno de los idiomas en que solicita el nombramiento.

Para las personas que cuentan con títulos académicos que los acreditan como especialistas en el (los) idioma (s) en que solicita el nombramiento, no es necesaria la presentación de la declaración jurada, en su lugar debe presentar los títulos universitarios de bachillerato o licenciatura que lo acreditan como tal.

Artículo 11.— Calificación de atestados. Cumplidos los requisitos del artículo anterior, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calificará la documentación presentada por cada solicitante, y una vez comprobada la idoneidad de cada uno, tomará en consideración el número de Traductores e Intérpretes Oficiales que existen en cada idioma y la necesidad real de su nombramiento.

Posteriormente, a solicitud del traductor, y de conformidad con el artículo 3°, se procederá a realizar las gestiones de firma del Acuerdo Ejecutivo. En caso de que, cumpliendo con todos los requisitos, a criterio de la Asesoría Jurídica y con aval del Ministro no sea conveniente el nombramiento de nuevos traductores, estos esperarán en una lista de prioridad para cuando exista necesidad real, la cual tendrá una vigencia de 3 años. El criterio para el establecimiento de la citada lista de prioridad será el de los puntajes más altos obtenidos en las pruebas realizadas por los aspirantes.

CAPÍTULO IV

De la Traducción e Interpretación

Artículo 12.— Carácter Público de las traducciones e interpretaciones oficiales. Las traducciones e interpretaciones oficiales tienen carácter público por haber sido realizadas por un traductor o intérprete debidamente autorizado al efecto.

Artículo 13.— Autenticación de la firma del traductor. La autenticación de la firma del Traductor Oficial, será necesaria únicamente en caso de Traducciones

Oficiales destinadas al exterior, corresponderá dicha autenticación a la Oficina de Autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

CAPÍTULO V

Forma de las traducciones oficiales

Artículo 14.— Traducción escrita. Toda traducción escrita debe ser elaborada utilizando las herramientas informáticas necesarias y debidamente impresa en papel de tamaño carta. Cada página debe contener como máximo 30 líneas, cada folio debe llevar la firma del Traductor Oficial al margen izquierdo. Excepcionalmente será posible la impresión de la traducción en papel tamaño oficio, cuando por la finalidad que se persigue con el documento sea necesario.

Artículo 15.— Encabezado. Toda Traducción Oficial deberá llevar el siguiente encabezado:

"Yo _____, Traductor Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, nombrado por Acuerdo Ejecutivo número _____ del _____ del año _____, publicado en La Gaceta Número _____ del _____ del año _____, certifico que en idioma español el documento a traducir, (especificación del documento) dice lo siguiente:"

En las traducciones oficiales a un idioma extranjero, esta misma leyenda debe ir en el idioma en que se traduce el documento.

Artículo 16.— Texto de la traducción. Inmediatamente después del encabezado antes señalado, se procede a escribir el texto de la Traducción Oficial. Cada folio a partir del segundo, debe llevar numeración consecutiva, los espacios que queden en blanco deben ser llenados con guiones con el fin de evitar alteraciones, adiciones y correcciones posteriores a la entrega de la Traducción Oficial y para la protección del Traductor Oficial. Al final del texto de la traducción, en el renglón siguiente, se indicará la leyenda "Última Línea".

Artículo 17.— Conclusión del texto. Al final del texto debe escribirse:

"En fe de lo cual se expide la presenta Traducción Oficial del _____ al español (o viceversa), comprensiva de _____ folios. Firmo y sello en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____. Se agregan y cancelan los timbres de ley".

En las traducciones oficiales a un idioma extranjero, la misma leyenda debe ir en el idioma en que se traduce el documento.

El Traductor Oficial debe firmar la traducción oficial en la línea inmediata al cierre, al lado derecho junto con un juego completo de timbres para certificación colocado al lado izquierdo, que deberán quedar cancelados con el sello del Traductor Oficial. Además, cada folio deberá llevar el timbre correspondiente en la parte superior de la hoja, y debe quedar también claramente cancelado.

Artículo 18.— Del sello. El sello del Traductor Oficial deberá llevar una leyenda con la siguiente información: Nombre Completo, número de cédula, número de acuerdo, idioma (s) y el establecimiento del nombre del país (Costa Rica).

Artículo 19.— Abreviaturas. Es prohibido en las traducciones oficiales el uso de abreviaturas, así como expresar las cantidades en cifras, salvo cuando unas y otras figuren en los originales.

Artículo 20.— Documentos ilegibles. Los Traductores Oficiales no están obligados a recibir documentos ilegibles o que contengan abreviaturas o signos que no sean los de uso común. Sin embargo, si el Traductor Oficial accede a traducir documentos que contengan partes ilegibles, deberá hacer constar la ilegibilidad de éstas en la traducción.

CAPÍTULO VI

Registros, archivos e informes

Artículo 21.— Ente rector. La Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto llevará un registro y un archivo general de Traductores e Intérpretes Oficiales, así como el Prontuario correspondiente, en el cual estarán todos los expedientes actualizados, con los datos personales, fotografía, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico, currículum vitae, copia del acuerdo de nombramiento y copia de la respectiva publicación, firma e impresión del sello del Traductor Oficial y demás documentos relativos al Traductor e Intérprete Oficial y a su actividad.

Es obligación del Traductor y/o Intérprete Oficial informar de inmediato a la Asesoría Jurídica, acerca de cualquier circunstancia que modifique los datos que figuren en su expediente.

La lista actualizada de los Traductores e Intérpretes Oficiales con su respectivo número de teléfono, se mantendrá visible en un lugar público en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en su página de Internet . Adicionalmente, corresponde a la Asesoría Jurídica el envío de una copia de la citada lista al Poder Judicial, dicho envío se realizará cada 6 meses.

Artículo 22.— Informe. El Traductor e Intérprete Oficial deberá rendir un informe semestral a la Asesoría Jurídica, en el cual reportará bajo fe de juramento, las tarifas promedio cobradas por folio o palabra en sus traducciones, especificando el

tipo de lenguaje traducido. Al informe debe de adjuntarse fotocopia de todas las facturas (debidamente autorizadas por la Dirección General de Tributación) emitidas por concepto de trabajos de interpretación y/o traducción realizados.

Cuando surja conflicto entre las partes por notoria diferencia en el monto cobrado con base en esa tarifa promedio, la misma servirá de parámetro a la Asesoría Jurídica para estimar la tarifa a cobrar en razón de los servicios de traducción o interpretación brindados.

Artículo 23.— Fecha de presentación del informe. El informe semestral deberá se entregado en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Las fechas para la presentación de los informes son las siguientes: el informe correspondiente al primer semestre deberá de entregarse a más tardar el primer día del mes de julio y el informe correspondiente al segundo semestre deberá ser presentado a más tardar el último día del mes de enero. Estos plazos son improrrogables.

CAPÍTULO VII **Régimen disciplinario**

Artículo 24.— Potestad disciplinaria. La potestad disciplinaria la ejercerá el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por medio de la Asesoría Jurídica.

Artículo 25.— Presentación de queja. La persona que considere que ha sido perjudicada por el servicio prestado por un traductor y/o intérprete oficial podrá presentar ante la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, queja administrativa por escrito, la cual deberá ser fundada; deberá indicar su nombre y calidades, el nombre del traductor o intérprete oficial a quien se refiere, los hechos en que se basa, la prueba en que se apoya y el lugar para oír notificaciones.

La Asesoría Jurídica determinará, de oficio, los casos en que considere necesario iniciar una investigación, cuando tenga sospechas de irregularidades en la función del traductor y/o intérprete oficial.

Artículo 26.— Calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. La Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto analizará la queja dentro del término de tres días hábiles. Según su criterio, procederá a entablar queja formal contra el traductor y/o intérprete oficial, a quien concederá audiencia por el término de cinco días hábiles para que conteste, ofrezca la prueba de descargo y señale lugar para notificaciones. Si a criterio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la queja del interesado no se configura como causal de sanción, procederá a desestimarla mediante auto administrativo motivado. Tal

resolución será apelable ante el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, dentro del término de tres días hábiles.

Artículo 27.— Evacuación de prueba. Contestada la queja por el traductor o intérprete oficial, o transcurrido el término conferido para ello, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto procederá a evacuar la prueba ofrecida, dentro del término de diez días hábiles.

Artículo 28.— Resolución. La Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, una vez evacuada la prueba de ambas partes, procederá a dictar la resolución final, la cual será apelable ante el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, como superior jerárquico, dentro del término de tres días hábiles. Una vez dictado el fallo por dicho superior, se tendrá por agotada la vía administrativa para los efectos correspondientes.

Artículo 29.— Tribunal Pericial Arbitral. Cuando la queja contra el traductor oficial o intérprete oficial se fundamente en errores graves de traducción o interpretación que causen perjuicios, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto convocará a un tribunal pericial arbitral, que una vez nombrado, deberá rendir informe dentro del término de cinco días hábiles.

Artículo 30.— Conformación del Tribunal Pericial Arbitral. Para conformar el tribunal pericial referido en el artículo anterior, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto nombrará a uno de los árbitros; el traductor afectado nombrará a otro y estos dos miembros nombrarán al tercero, quien ejercerá como presidente de dicho tribunal. Estos árbitros podrán ser traductores oficiales o intérpretes oficiales, según el caso o, en su defecto, personas que acrediten ante esta Asesoría Jurídica poseer al menos dos años de dominio de la lengua meta y experiencia en ella.

La Asesoría Jurídica y el traductor oficial o intérprete oficial acusado, tendrán cinco días hábiles para nombrar a sus respectivos árbitros, los cuales, a su vez, dispondrán de un período igual, para nombrar al tercero. Si al finalizar el plazo no existe entre ellos acuerdo para el nombramiento del tercer árbitro, la Asesoría Jurídica tomará la decisión a su mejor criterio. La resolución del Tribunal es inapelable y constituye sentencia firme.

CAPÍTULO VIII

Sanciones

Artículo 31.— Amonestación escrita. Se amonestará con una sanción escrita al Traductor o Intérprete Oficial que incurra en alguna de las siguientes faltas:

1. Por el cobro de una suma que exceda de forma notoria la tarifa promedio establecida en perjuicio del cliente, a menos que exista entre éste y el Traductor y/o Intérprete Oficial acuerdo previo en el cobro de una suma superior debido a la complejidad del documento y /o su tiempo de entrega .
2. No acatar la forma establecida en el presente Reglamento para traducciones oficiales, siempre y cuando resulte perjuicio para el interesado.
3. La no entrega dentro del plazo convenido con el cliente de la traducción oficial, a menos que al Traductor e Intérprete Oficial no le hayan sido satisfechos sus honorarios.
4. La no entrega del informe semestral de tarifas dentro del plazo establecido.
5. La falta de presentación de las facturas debidamente autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa.

Artículo 32.— Suspensión. Previo el debido proceso por parte de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, será suspendido hasta por un mes en el desempeño de sus funciones el traductor o intérprete oficial que por tercera vez se niegue a realizar la traducción o interpretación oficial semestral solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; igual sanción será aplicable al traductor o intérprete oficial que en sus labores haya incurrido en negligencia y con ello cause perjuicio. En caso de reincidencia comprobada de este último caso, será suspendido por un plazo de seis meses a un año.

Será suspendido hasta por 10 años, si mediante sentencia judicial firme se comprueba que la traducción oficial o interpretación oficial ha sido adulterada dolosamente por él.

Todo lo anterior se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que tal actuación conlleve.

Artículo 33.— Remuneración. Toda traducción e interpretación preparada por un traductor oficial o intérprete oficial deberá ser remunerada, de conformidad con las tarifas vigentes fijadas, según la tabla de honorarios para traducciones oficiales e interpretaciones oficiales, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Sin embargo, todos los traductores e intérpretes oficiales deberán realizar en forma gratuita traducciones o interpretaciones por un máximo de 20 páginas por semestre, cuando le sean solicitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto –Asesoría Jurídica–. La elección de los traductores se hará de forma rotativa.

Artículo 34.— Comisión Asesora para el establecimiento de la Tabla de Honorarios. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto nombrará mediante Acuerdo Ejecutivo a la Comisión Asesora para el establecimiento de la Tabla de Honorarios de las Traducciones e Interpretaciones Oficiales. Dicha comisión estará integrada por dos traductores y/o intérpretes oficiales miembros de la Asociación Costarricense de Traductores e Intérpretes Oficiales, dos traductores y/o intérpretes oficiales que no pertenezcan a la supra citada asociación, dos representantes de la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad de Costa Rica y dos funcionarios de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 35.— Período de sesión de la Comisión Asesora para el establecimiento de la Tabla de Honorarios. La Comisión se reunirá de manera ordinaria 2 veces por año, a saber: durante la primera quincena del mes de febrero y durante la segunda quincena del mes de julio.

Artículo 36.— Función de la Comisión. Corresponde a la comisión el asesorar a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el establecimiento de las tarifas por servicios de traducción y/o interpretación oficial. Dicha tabla de honorarios será revisada cada seis meses, durante el período establecido al efecto en el numeral 35 del presente Reglamento.

La Comisión deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, para su consideración, un informe con las recomendaciones tendientes al establecimiento de la tabla de honorarios. La tabla de honorarios será emitida mediante Acuerdo Ejecutivo en un plazo no mayor de 15 días.

Artículo 37.— Vigencia. Este Reglamento rige a partir de su publicación.